

Lima, martes 29 de diciembre de 2009



## NORMAS LEGALES

Año XXVI - N° 10840

www.elperuano.com.pe

409019

### Sumario

#### PODER EJECUTIVO

##### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

**D.S. N° 082-2009-PCM.-** Declaran el Año 2010 como el "Año de la Consolidación Económica y Social del Perú" **409020**

**RR.MM. N°s. 537, 538 y 540-2009-PCM.-** Autorizan efectuar transferencias financieras a favor de diversos Gobiernos Locales para la ejecución de las intervenciones del Programa de Reparaciones Colectivas **409021**

#### AMBIENTE

**R.S. N° 019-2009-MINAM.-** Designación de nuevos miembros en la Comisión Consultiva Ambiental **409047**

#### EDUCACION

**R.M. N° 0380-2009-ED.-** Autorizan transferencia financiera a favor de las Unidades Ejecutoras de los Pliegos de los Gobiernos Regionales para financiar asignación económica, por gasto de desplazamiento, a favor de docentes que participaron en el Programa Nacional de Formación y Capacitación Permanente del año 2009 **409047**

#### ENERGIA Y MINAS

**D.S. N° 091-2009-EM.-** Modifican el Reglamento para la Comercialización de Biocombustibles **409049**

**R.M. N° 548-2009-MEM/DM.-** Declaran infundado recurso de reconsideración interpuesto por Shougang Hierro Perú S.A.A. contra la R.M. N° 456-2009-MEM-DM **409051**

#### TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

**R.M. N° 378-2009-TR.-** Aprueban "Código de Ética del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo - MTPE" **409052**

#### ORGANISMOS EJECUTORES

##### AGENCIA DE PROMOCION DE LA INVERSION PRIVADA

**Acuerdo N° 320-01-2009.-** Aprueban Plan de Promoción de la Inversión Privada para la entrega en concesión del Nuevo Terminal Portuario de Yurimaguas - Nueva Reforma **409053**

**Acuerdo N° 321-01-2009.-** Modifican entrada en vigencia del Acuerdo de PROINVERSIÓN N° 156-05-2006 solicitada por el Presidente del Grupo Distriluz **409053**

##### SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

**Res. N° 276-2009/SUNAT.-** Establecen cronogramas para el cumplimiento de las obligaciones tributarias correspondientes al año 2010 **409054**

**Res. N° 277-2009/SUNAT.-** Dejan sin efecto y designan representante de la SUNAT ante CETICOS MATARANI **409055**

#### ORGANISMOS REGULADORES

##### ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA

**Res. N° 260-2009-OS/CD.-** Aprueban Cuadro de tipificación de infracciones de seguridad e higiene minera **409055**

**Res. N° 299-2009-OS/CD.-** Dejan sin efecto la Res. N° 194-2009-OS/CD y establecen fecha máxima para la prepublicación del proyecto de resolución que fija las Tarifas Básicas Iniciales de Transporte del Gasoducto Andino del Sur **409061**

**Res. N° 300-2009-OS/CD.-** Fijan fecha correspondiente a la notificación de admisibilidad de propuesta tarifaria para el proceso de fijación de tarifas por Red Principal - periodo 2010 - 2012 **409064**

#### ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

##### SERVICIO NACIONAL DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO

**Res. N° 216-2009-SERNANP.-** Precisan que los Planes Maestros de diversas Áreas Naturales Protegidas conservan su vigencia hasta la aprobación de su actualización **409064**

**Res. N° 217-2009-SERNANP.-** Precisan que no requieren inscribirse en los Registros Públicos las limitaciones al derecho de propiedad de los predios ubicados en Áreas Naturales Protegidas para su oponibilidad a terceros, salvo que el dispositivo legal que lo establezca lo ordene expresamente **409065**

#### PODER JUDICIAL

##### CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

**Res. Adm. N° 872-2009-P-CSJLI/PJ.-** Designan Jueza Supernumeraria del Sexto Juzgado Laboral de Lima **409066**

**Res. Adm. N° 873-2009-P-CSJLI/PJ.-** Designan Juez Supernumerario del Juzgado Mixto del Módulo Básico de Justicia de Huaycán, Distrito Judicial de Lima **409067**

**ORGANOS AUTONOMOS****CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA**

**Res. N° 245-2009-PCNM.-** Aprueban Nuevo Cuadro de Orden de Méritos de postulantes a plazas de jueces y fiscales, materia de las Convocatorias N° 001-2009-CNM Macro Región Norte y N° 002-2009-CNM Macro Región Sur **409067**

**REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL**

**R.J. N° 877-2009-JNAC/RENIEC.-** Designan Jefe responsable de la Oficina Registral San Martín de Porres de la Jefatura Regional 10 - Lima **409068**

**SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES**

**Res. N° 15806-2009.-** Autorizan a El Pacifico Vida Compañía de Seguros y Reaseguros a aplicar tasas para calcular la Reserva de Sinistros Ocurridos y no Reportados de los riesgos de Vida en Grupo Particular, Desgravamen, Vida Ley, Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo y Accidentes Personales **409070**

**Res. N° 15947-2009.-** Aprueban medidas de austeridad, racionalidad, disciplina en el gasto y de ingresos de personal, así como los montos sobre los cuales registrarán los procesos de selección aplicables en el año 2010 **409070**

**GOBIERNOS REGIONALES****GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA**

**Ordenanza N° 011-2009-CR/GRM.-** Declaran de interés regional el Proceso de Nombramiento por Incorporación del personal contratado que labora en la sede central y en diferentes sectores del Gobierno Regional **409071**

**GOBIERNOS LOCALES****MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA**

**Acuerdo N° 490.-** Ratifican Ordenanza de regula régimen tributario de los arbitrios de recojo de residuos sólidos, barrido de calles, parques y jardines y de serenazgo para el ejercicio 2010 en el distrito de Barranco **409073**

**MUNICIPALIDAD DE BARRANCO**

**Ordenanza N° 316-MDB.-** Aprueban Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y de Serenazgo para el año 2010 **409074**

**MUNICIPALIDAD DE CARABAYLLO**

**D.A. N° 020-2009-A/MDC.-** Aprueban bases de sorteo público para contribuyentes del distrito **409078**

**PROVINCIAS****MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO**

**Acuerdo N° 000311.-** Aprueban ratificación de la Ordenanza N° 002-2009-MDCLR que mantiene para el ejercicio 2010 el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales del distrito de Carmen de la Legua - Reynoso **409079**

**MUNICIPALIDAD DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO**

**Ordenanza N° 002-2009-MDCLR.-** Aprueban Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y de Serenazgo para el año 2010 **409080**

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN CLEMENTE**

**Acuerdo N° 057-2009-MDSC.-** Exoneran de proceso de selección la elaboración de expediente técnico para la ejecución de proyecto de inversión pública referente a la ampliación de sistemas de agua potable y alcantarillado **409081**

**PODER EJECUTIVO****PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

**Declaran el Año 2010 como el "Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"**

**DECRETO SUPREMO N° 082-2009-PCM**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, a pesar de la grave crisis económica y financiera internacional, el Perú ha logrado incrementar sus índices de producción y empleo durante el año 2009, gracias al notable esfuerzo de la micro, pequeña, mediana y gran empresa, al de los profesionales y trabajadores de la actividad pública y privada; y a la confianza del pueblo peruano;

Que, el año 2010 el Perú debe consolidar su liderazgo en América Latina, retomando las altas tasas de crecimiento económico que presentó en los últimos años, lo que permitirá continuar reduciendo los índices de pobreza y pobreza extrema en el país;

Que, en mérito a lo señalado, resulta conveniente declarar el Año 2010 como el "Año de la Consolidación Económica y Social del Perú";

De conformidad con lo dispuesto por el numeral 8) del Artículo 118° de la Constitución Política del Estado; y,

DECRETA:

**Artículo 1°.-** Declárese el año 2010 como el "Año de la Consolidación Económica y Social del Perú".

**Artículo 2°.-** Durante el año 2010 se consignará dicha frase en los documentos oficiales.

**Artículo 3°.-** El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiocho días del mes de diciembre del año dos mil nueve.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

JAVIER VELASQUEZ QUESQUÉN  
Presidente del Consejo de Ministros

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAÚNDE  
Ministro de Relaciones Exteriores

440145-1



**Autorizan efectuar transferencias financieras a favor de diversos Gobiernos Locales para la ejecución de las intervenciones del Programa de Reparaciones Colectivas**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 537-2009-PCM**

Lima, 27 de diciembre de 2009

Visto, el MEMORANDUM N° 372-2009-PCM/CMAN, por medio del cual la Secretaría Ejecutiva de la CMAN solicita se tramite los proyectos de Convenio y Resolución Ministerial de Transferencia Financiera para la ejecución de las intervenciones del Programa de Reparaciones Colectivas de acuerdo a los Expedientes Técnicos aprobados, presentados por los siguientes Gobiernos Locales:

Oficio N° 834-2008-MDK-A suscrito por el Alcalde de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI, Provincia de LA CONVENCION, Departamento de CUSCO, con el cual alcanza el Expediente Técnico del Proyecto: "FORTALECIMIENTO DEL MANEJO POST COSECHA DEL CACAO Y CAFÉ EN LA LOCALIDAD DE KIMBIRI ALTO, DISTRITO DE KIMBIRI - LA CONVENCION - CUSCO" aprobado con Resolución de Alcaldía N° 582-2008-MDK-A;

Oficio N° 086-2009-MDM/A suscrito por el Alcalde de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAS, Provincia de ACOBAMBA, Departamento de HUANCVELICA, con el cual alcanza el Expediente Técnico del Proyecto: "FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES TECNICO PRODUCTIVAS PARA LA CRIANZA DE GANADO OVINO EN LA COMUNIDAD DE SAN ISIDRO DISTRITO DE MARCAS - ACOBAMBA - HUANCVELICA" aprobado con Resolución de Alcaldía N° 055-2009-MDM/A;

Oficio N° 48-2009-MDS/A suscrito por el Alcalde de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SECCLLA, Provincia de ANGARAES, Departamento de HUANCVELICA, con el cual alcanza el Expediente Técnico del Proyecto: "FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES PRODUCTIVAS PARA LA CRIANZA DE GANADO VACUNO EN LA LOCALIDAD CCOCHATAY - DISTRITO SECCLLA - PROVINCIA DE ANGARAES, DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA" aprobado con Resolución de Alcaldía N° 85-2009-MDS/A;

Oficio N° 027-2009-MDL/H suscrito por el Alcalde de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LARIA, Provincia de HUANCVELICA, Departamento de HUANCVELICA, con el cual alcanza el Expediente Técnico del Proyecto: "FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES PARA LA CRIANZA DE OVINOS EN LA LOCALIDAD DE LARIA, DISTRITO DE LARIA - HUANCVELICA - HUANCVELICA" aprobado con Resolución de Alcaldía N° 60-2009-MDL/H;

Oficio N° 0156-2009-NNA/MDS/DM/HCO suscrito por el Alcalde de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SILLAPATA, Provincia de DOS DE MAYO, Departamento de HUANUCO, con el cual alcanza el Expediente Técnico del Proyecto: "CONSTRUCCION CAMPO FERIAL SILLAPATA - DOS DE MAYO - HUANUCO" aprobado con Resolución de Alcaldía N° 0258-2009-MDS;

Oficio N° 53-2009-MDCH-MARAÑON-HUANUCO suscrito por el Alcalde de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHOLON, Provincia de MARAÑON, Departamento de HUANUCO, con el cual alcanza el Expediente Técnico del Proyecto: "INSTALACION DE LA ACTIVIDAD ACUICOLA EN EL CENTRO POBLADO DE LA MORADA, DISTRITO DE CHOLON - MARAÑON - HUANUCO" aprobado con Resolución de Alcaldía N° 048-2009-MDCH;

Oficio N° 0121-2009-A-MD/PHCA suscrito por el Alcalde de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARIAHUANCA, Provincia de HUANCAYO, Departamento de JUNIN, con el cual alcanza el Expediente Técnico del Proyecto: "FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES EN MECANIZACION AGRICOLA EN LA LOCALIDAD DE PARIAHUANCA, DISTRITO DE PARIAHUANCA

- HUANCAYO - JUNIN" aprobado con Resolución de Alcaldía N° 104-2009-MD-PHCA;

Oficio N° 046-2009-MDT-A suscrito por el Alcalde de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TIRAPATA, Provincia de AZANGARO, Departamento de PUNO, con el cual alcanza el Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO GENETICO DE GANADO VACUNO EN LA LOCALIDAD DE JURINSAYA ANIAGO, DISTRITO DE TIRAPATA, PROVINCIA DE AZANGARO - PUNO" aprobado con Resolución de Alcaldía N° 068-2009-MDT/A;

Oficio N° 276-2009-MDN/A suscrito por el Alcalde de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL NUÑO, Provincia de AZANGARO, Departamento de PUNO, con el cual alcanza el Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCION DE ALPAÇAS EN LA LOCALIDAD HUAYCHO, DISTRITO DE NUÑO - MELGAR - PUNO" aprobado con Resolución de Alcaldía N° 161-2009-MDN/R.A;

Oficio N° 132-2009-MPPA-A suscrito por el Alcalde de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD, Provincia de PADRE ABAD, Departamento de UCAYALI, con el cual alcanza el Expediente Técnico del Proyecto: "FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES TECNICO PRODUCTIVAS PARA LA CRIANZA DE GANADO VACUNO EN EL CASERIO 3 DE OCTUBRE, PROVINCIA DE PADRE ABAD - UCAYALI" aprobado con Resolución de Alcaldía N° 179-2009-MPPA-A;

**CONSIDERANDO:**

Que, por Resolución Ministerial N° 448-2008-PCM de fecha 31 de diciembre de 2008 se aprobó el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Pliego 001 Presidencia del Consejo de Ministros para el Año Fiscal 2009 y los recursos que lo financian de conformidad con la Ley N° 29289 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009;

Que, la Ley N° 28592, crea el Plan Integral de Reparaciones - PIR y se aprueba su Reglamento mediante Decreto Supremo N° 015-2006-JUS, modificado por el Decreto Supremo No. 003-2008-JUS, estableciendo los mecanismos, modalidades y procedimientos con la finalidad de reparar a las víctimas del proceso de violencia, con el objeto de contribuir a afirmar la paz y la concordia entre los peruanos y propender a la reconciliación nacional;

Que, según el Memorando de visto, la Secretaría Ejecutiva de la CMAN, comunica que los Gobiernos Locales detallados en el Cuadro N° 01 de los departamentos de Cusco, Huancavelica, Huánuco, Junín, Puno y Ucayali han cumplido con el procedimiento establecido por la CMAN y que los Expedientes Técnicos para la ejecución de las intervenciones contempladas en el marco del Programa de Reparaciones Colectivas (PRC), cuentan con la correspondiente aprobación; por lo que solicitan la disponibilidad de recursos y la gestión de la Resolución Ministerial de transferencia financiera a dichos gobiernos locales para lo cual remiten diez (10) proyectos de Convenios de Transferencia Financiera;

Que, de acuerdo con el literal e) del numeral 75.4 del artículo 75° de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, las transferencias financieras que realice la Presidencia del Consejo de Ministros entre otros, para la operatividad del Plan Integral de Reparaciones - PIR, se aprueban por Resolución del Titular del Pliego, y debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, conforme a la disponibilidad de recursos y deducciones del Presupuesto Institucional en la Fuente de Financiamiento: 4 Donaciones y Transferencias, a la fecha existe crédito presupuestario disponible para la atención de las transferencias financieras debidamente autorizadas con la correspondiente documentación y normatividad vigente;

Contando con el visado de la Oficina General de Administración, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Presidencia del Consejo de Ministros;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley

Nº 29289 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, y el Decreto Supremo Nº 063-2007-PCM que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, modificado mediante Decreto Supremo Nº 057-2008-PCM;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Autorizar al Pliego 001 Presidencia del Consejo de Ministros, efectuar una transferencia financiera a favor de los Gobiernos Locales señalados en el Cuadro Nº 01, que forma parte de la presente Resolución, por la suma de UN MILLON Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1 000 000,00 NUEVOS SOLES) en la Fuente de Financiamiento: 4 Donaciones y Transferencias, para la ejecución de las intervenciones del Programa de Reparaciones Colectivas, a partir de la suscripción de los Convenios de Transferencias Financieras entre la Presidencia del Consejo de Ministros y los Gobiernos Locales.

Los recursos materia de la presente transferencia financiera serán destinados exclusivamente para la ejecución de las intervenciones detalladas en el Cuadro Nº 01, estando prohibido efectuar anulaciones presupuestales con cargo a tales recursos.

**Artículo 2º.-** El egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, se aplicará al presupuesto Institucional Modificado del Pliego 001 Presidencia del Consejo de Ministros, en la Fuente de Financiamiento: 4 Donaciones y Transferencias, Unidad Ejecutora 003 Secretaría General - PCM, Función: 23 Protección Social; Programa: 051 Asistencia Social; Sub- Programa: 0005 Planeamiento Institucional; Actividad: 1.021325 Reparaciones para las Víctimas de la Violencia Terrorista y Violación de los Derechos Humanos, Componente: 3.121086 Perú Repara – Programa de Reparaciones

Colectivas, Finalidad: Transferencia de Recursos a entidades y la disponibilidad de recursos autorizada del correspondiente Calendario de Compromisos.

**Artículo 3º.-** La transferencia financiera autorizada se efectuará conforme al Cronograma de Desembolsos, Términos y Obligaciones establecidos en los Convenios suscritos por la Presidencia del Consejo de Ministros y los Gobiernos Locales para el financiamiento de las intervenciones a que hace referencia el artículo 1º y que forma parte de la presente Resolución en Anexo "A".

**Artículo 4º.-** En el marco de la Ley Nº 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 072-2003-PCM, los Gobiernos Locales citados en el Anexo "A" publicarán en su página Web el resultado de las acciones y detalle de gastos realizados, dentro del primer trimestre del Año Fiscal 2010 de los recursos transferidos, sin perjuicio de las acciones de control que correspondan. Aquellos Gobiernos Locales que no cuenten con página Web, publicarán, necesariamente, la misma información en los diarios de mayor circulación o en un lugar visible de la entidad.

**Artículo 5º.-** La Secretaría Ejecutiva de la Comisión Multisectorial de Alto Nivel encargada de las acciones y políticas de Estado en los ámbitos de la paz, la reparación colectiva y la reconciliación nacional (CMAN), se encargará, de acuerdo a sus funciones, de velar por la ejecución de los Convenios referidos en el artículo 3º de la presente Resolución, así como del seguimiento y monitoreo de las intervenciones del Programa de Reparaciones Colectivas contenidas en los mismos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER VELASQUEZ QUESQUÉN  
Presidente del Consejo de Ministros

CUADRO Nº 1

RELACION DE CONVENIOS DE TRANSFERENCIA FINANCIERAS PCM - GOBIERNOS LOCALES

Nº	Departamento	Provincia	Gobierno Local	Comunidad	Intervención	Resolución de aprobación	Costo Total (S/.)	Financiamiento PCM (S/.)
1	CUSCO	LA CONVENCION	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI	KIMBIRI ALTO	FORTALECIMIENTO DEL MANEJO POST COSECHA DEL CACAO Y CAFE EN LA LOCALIDAD DE KIMBIRI ALTO, DISTRITO DE KIMBIRI - LA CONVENCION - CUSCO	Resolución de Alcaldía Nº 582-2008-MDK-A	135,763.02	100,000.00
2	HUANCAVELICA	ACOBAMBA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAS	SAN ISIDRO	FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES TECNICO PRODUCTIVAS PARA LA CRIANZA DE GANADO OVINO EN LA COMUNIDAD DE SAN ISIDRO DISTRITO DE MARCAS - ACOBAMBA - HUANCAVELICA	Resolución de Alcaldía Nº 055-2009-MDM/A	100,000.00	100,000.00
3	HUANCAVELICA	ANGARAES	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SECCLLA	CCOCHATAY	FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES PRODUCTIVAS PARA LA CRIANZA DE GANADO VACUNO EN LA LOCALIDAD CCOCHATAY - DISTRITO SECCLLA - PROVINCIA DE ANGARAES, DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA	Resolución de Alcaldía Nº 85-2009-MDS/A	100,000.00	100,000.00
4	HUANCAVELICA	HUANCAVELICA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LARIA	LARIA	FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES PARA LA CRIANZA DE OVINOS EN LA LOCALIDAD DE LARIA, DISTRITO DE LARIA - HUANCAVELICA - HUANCAVELICA	Resolución de Alcaldía Nº 60-2009-MDL/H	100,000.00	100,000.00
5	HUANUCO	DOS DE MAYO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SILLAPATA	SILLAPATA	CONSTRUCCION CAMPO FERIAL SILLAPATA - DOS DE MAYO - HUANUCO	Resolución de Alcaldía Nº 0258-2009-MDS	100,000.00	100,000.00
6	HUANUCO	MARAÑON	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHOLON	LA MORADA	INSTALACION DE LA ACTIVIDAD ACUICOLA EN EL CENTRO POBLADO DE LA MORADA, DISTRITO DE CHOLON - MARAÑON - HUANUCO	Resolución de Alcaldía Nº 048-2009-MDCH	125,157.76	100,000.00
7	JUNIN	HUANCAYO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARIAHUANCA	PARIAHUANCA	FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES EN MECANIZACION AGRICOLA EN LA LOCALIDAD DE PARIAHUANCA, DISTRITO DE PARIAHUANCA - HUANCAYO - JUNIN	Resolución de Alcaldía Nº 104-2009-MD-PHCA	100,000.00	100,000.00
8	PUNO	AZANGARO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TIRAPATA	JURINSAYA ANIAGO	MEJORAMIENTO GENETICO DE GANADO VACUNO EN LA LOCALIDAD DE JURINSAYA ANIAGO, DISTRITO DE TIRAPATA, PROVINCIA DE AZANGARO - PUNO	Resolución de Alcaldía Nº 068-2009-MDT/A	100,000.00	100,000.00
9	PUNO	AZANGARO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL NUÑO A	HUAYCHO	MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCION DE ALPACAS EN LA LOCALIDAD HUAYCHO, DISTRITO DE NUÑO A - MELGAR - PUNO	Resolución de Alcaldía Nº 161-2009-MDN/R.A	153,662.00	100,000.00
10	UCAYALI	PADRE ABAD	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD	3 DE OCTUBRE	FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES TECNICO PRODUCTIVAS PARA LA CRIANZA DE GANADO VACUNO EN EL CASERIO 3 DE OCTUBRE, PROVINCIA DE PADRE ABAD - UCAYALI	Resolución de Alcaldía Nº 179-2009-MPPA-A	100,000.00	100,000.00
<b>TOTAL</b>							<b>1,114,582.78</b>	<b>1,000,000.00</b>



ANEXO "A"						
Nº	Departamento	Gobierno Local	Intervención	Resolución de aprobación	Cronograma de Desembolso Unico (S/.)	Financiamiento PCM (S/.)
1	CUSCO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI	FORTALECIMIENTO DEL MANEJO POST COSECHA DEL CACAO Y CAFÉ EN LA LOCALIDAD DE KIMBIRI ALTO, DISTRITO DE KIMBIRI - LA CONVENCION	Resolución de Alcaldía N° 582-2008-MDK-A	100,000.00	100,000.00
2	HUANCAVELICA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAS	FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES TECNICO PRODUCTIVAS PARA LA CRIANZA DE GANADO OVINO EN LA COMUNIDAD DE SAN ISIDRO DISTRITO DE MARCAS - ACOBAMBA - HUANCAVELICA	Resolución de Alcaldía N° 055-2009-MDM/A	100,000.00	100,000.00
3	HUANCAVELICA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SECCLLA	FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES PRODUCTIVAS PARA LA CRIANZA DE GANADO VACUNO EN LA LOCALIDAD CCOCHATAY - DISTRITO SECCLLA - PROVINCIA DE ANGARAES, DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA	Resolución de Alcaldía N° 85-2009-MDS/A	100,000.00	100,000.00
4	HUANCAVELICA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LARIA	FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES PARA LA CRIANZA DE OVINOS EN LA LOCALIDAD DE LARIA, DISTRITO DE LARIA - HUANCAVELICA - HUANCAVELICA	Resolución de Alcaldía N° 60-2009-MDL/H	100,000.00	100,000.00
5	HUANUCO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SILLAPATA	CONSTRUCCION CAMPO FERIAL SILLAPATA - DOS DE MAYO - HUANUCO	Resolución de Alcaldía N° 0258-2009-MDS	100,000.00	100,000.00
6	HUANUCO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHOLON	INSTALACION DE LA ACTIVIDAD ACUICOLA EN EL CENTRO POBLADO DE LA MORADA, DISTRITO DE CHOLON - MARAÑON - HUANUCO	Resolución de Alcaldía N° 048-2009-MDCH	100,000.00	100,000.00
7	JUNIN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARIAHUANCA	FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES EN MECANIZACION AGRICOLA EN LA LOCALIDAD DE PARIAHUANCA, DISTRITO DE PARIAHUANCA - HUANCAYO - JUNIN	Resolución de Alcaldía N° 104-2009-MD-PHCA	100,000.00	100,000.00
8	PUNO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TIRAPATA	MEJORAMIENTO GENETICO DE GANADO VACUNO EN LA LOCALIDAD DE JURINSAYA ANIAGO, DISTRITO DE TIRAPATA, PROVINCIA DE AZANGARO - PUNO	Resolución de Alcaldía N° 068-2009-MDT/A	100,000.00	100,000.00
9	PUNO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL NUÑO A	MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCION DE ALPACAS EN LA LOCALIDAD HUAYCHO, DISTRITO DE NUÑO A - MELGAR - PUNO	Resolución de Alcaldía N° 161-2009-MDN/R.A	100,000.00	100,000.00
10	UCAYALI	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD	FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES TECNICO PRODUCTIVAS PARA LA CRIANZA DE GANADO VACUNO EN EL CASERIO 3 DE OCTUBRE, PROVINCIA DE PADRE ABAD - UCAYALI	Resolución de Alcaldía N° 179-2009-MPPA-A	100,000.00	100,000.00
<b>TOTAL</b>					<b>1,000,000.00</b>	<b>1,000,000.00</b>

**440141-1**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 538-2009-PCM**

Lima, 27 de diciembre de 2009

Visto, los MEMORANDA N° 352, 359 y 363 -2009-PCM/CMAN, por medio de los cuales la Secretaría Ejecutiva de la CMAN solicita se tramite los proyectos de Convenio y Resolución Ministerial de Transferencia Financiera para la ejecución de las intervenciones del Programa de Reparaciones Colectivas de acuerdo a los Expedientes Técnicos aprobados, presentados por los siguientes Gobiernos Locales:

Oficio N° 119-2009-MDK/AND-APU suscrito por el Alcalde de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KISHUARA, Provincia de ANDAHUAYLAS, Departamento de APURIMAC, con el cual alcanza el Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO GENETICO DE GANADO VACUNO EN LA COMUNIDAD DE BELEN ANTA, DISTRITO DE KISHUARA - ANDAHUAYLAS - APURIMAC" aprobado con Resolución de Alcaldía N° 89-2009-MDK/AND-APU;

Oficio N° 090-2009-MDH-ANT suscrito por el Alcalde de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAQUIRCA, Provincia de ANTABAMBA, Departamento de APURIMAC, con el cual alcanza el Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO GENETICO DE LA CALIDAD DE FIBRA DE ALPACA EN LA COMUNIDAD DE HUAYCCOWASI (YANACCOLLPA), DISTRITO DE HUAQUIRCA, PROVINCIA DE ANTABAMBA, REGION APURIMAC" aprobado con Resolución de Alcaldía N° 040-2009-MDH-ANT;

Oficio N° 052-2009-MDH-ANT suscrito por el Alcalde de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAQUIRCA, Provincia de ANTABAMBA, Departamento de APURIMAC, con el cual alcanza el Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO GENETICO DE LA CALIDAD DE FIBRA DE ALPACA EN LA LOCALIDAD DE HUAQUIRCA, DISTRITO DE HUAQUIRCA, PROVINCIA DE ANTABAMBA - APURIMAC" aprobado con Resolución de Alcaldía N° 121-2009-MDH-ANT;

Oficio N° 87-2009-MDJEM-A suscrito por el Alcalde de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JUAN

ESPINOZA MEDRANO, Provincia de ANTABAMBA, Departamento de APURIMAC, con el cual alcanza el Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO GENETICO DE CALIDAD DE LA FIBRA DE ALPACA EN LA COMUNIDAD DE SILCO, DISTRITO DE JUAN ESPINOZA MEDRANO, PROVINCIA DE ANTABAMBA - APURIMAC" aprobado con Resolución de Alcaldía N° 085-2009-MDJEM-A;

Oficio N° 181-2009-MD.COTARUSE-AYMARAES/ALC suscrito por el Alcalde de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COTARUSE, Provincia de AYMARAES, Departamento de APURIMAC, con el cual alcanza el Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCION DE ALPACAS EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE ISCAHUACA, DISTRITO DE COTARUSE, PROVINCIA DE AYMARAES - APURIMAC" aprobado con Resolución de Alcaldía N° 188-2008-MDC-AYMARAES;

Oficio N°124-2009-MDL-A suscrito por el Alcalde de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUCRE, Provincia de AYMARAES, Departamento de APURIMAC, con el cual alcanza el Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL GANADO OVINO CRIOLLO DE LA COMUNIDAD DE SICUNA, DISTRITO DE LUCRE - AYMARAES - APURIMAC" aprobado con Resolución de Alcaldía N°117-2009-MDL-A;

Oficio N° 039-2009-MDS suscrito por el Alcalde de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SORAYA, Provincia de AYMARAES, Departamento de APURIMAC, con el cual alcanza el Expediente Técnico del Proyecto: "INSTALACION DE MODULOS DE GALLINAS PONEDORAS EN EL ANEXO DE CARHUATANI, DISTRITO DE SORAYA, PROVINCIA DE AYMARAES - APURIMAC" aprobado con Resolución de Alcaldía N° 046-2009-MDS;

Oficio N° 009-2009-A-MDH suscrito por el Alcalde de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUACCANA, Provincia de CHINCHEROS, Departamento de APURIMAC, con el cual alcanza el Expediente Técnico del Proyecto: "FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES EN LA FABRICACION DE AZUCAR ORGANICA EN LA LOCALIDAD DE PULCAY, DISTRITO DE HUACCANA, PROVINCIA DE CHINCHEROS - APURIMAC" aprobado con Resolución de Alcaldía N° 033-B-2009-MDH.A;

Oficio N° 125-2009-MDO suscrito por el Alcalde de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCOBAMBA, Provincia de CHINCHEROS, Departamento de APURIMAC, con el cual alcanza el Expediente Técnico del Proyecto: "FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES TECNICO PRODUCTIVAS EN LA CRIANZA DE GANADO VACUNO EN LA LOCALIDAD DE SAN MIGUEL DE PISCOBAMBA, DISTRITO DE OCOBAMBA, PROVINCIA DE CHINCHEROS - APURIMAC" aprobado con Resolución de Alcaldía N° 49-2009-MDO;

Oficio N° 126-2009-MDO suscrito por el Alcalde de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCOBAMBA, Provincia de CHINCHEROS, Departamento de APURIMAC, con el cual alcanza el Expediente Técnico del Proyecto: "FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES TECNICO PRODUCTIVAS EN LA CRIANZA DE GANADO VACUNO EN LA LOCALIDAD DE CHUQUIBAMBA, DISTRITO DE OCOBAMBA, PROVINCIA DE CHINCHEROS - APURIMAC" aprobado con Resolución de Alcaldía N° 50-2009-MDO;

Oficio N° 324-2009-MDCH/C suscrito por el Alcalde de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO, Provincia de COTABAMBAS, Departamento de APURIMAC, con el cual alcanza el Expediente Técnico del Proyecto: "INSTALACION DE UN MODULO DE GANADO VACUNO LECHERO EN LA COMUNIDAD DE LLAMAHUIRI, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC" aprobado con Resolución de Alcaldía N° 152-2009-MDCH/C;

Oficio N° 088-2009-MDMG-GRAU-APURIMAC suscrito por el Alcalde de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARISCAL GAMARRA, Provincia de GRAU, Departamento de APURIMAC, con el cual alcanza el Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO Y FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD PRODUCTIVA EN LA COMUNIDAD DE LLICCHIVILCA, DISTRITO DE MARISCAL GAMARRA, PROVINCIA DE GRAU - APURIMAC" aprobado con Resolución de Alcaldía N° 089-2009-A-MDMG-GRAU-APURIMAC;

Oficio N° 087-2009-MDMG-GRAU-APURIMAC suscrito por el Alcalde de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARISCAL GAMARRA, Provincia de GRAU, Departamento de APURIMAC, con el cual alcanza el Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO Y FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD PRODUCTIVA EN LA COMUNIDAD DE CCOLLAURO, DISTRITO DE MARISCAL GAMARRA, PROVINCIA DE GRAU - APURIMAC" aprobado con Resolución de Alcaldía N° 088-2009-A-MDMG-GRAU-APURIMAC;

Oficio N° 202-2009-MDCH/A suscrito por el Alcalde de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUSCHI, Provincia de CANGALLO, Departamento de AYACUCHO, con el cual alcanza el Expediente Técnico del Proyecto: "CONSTRUCCION CENTRO PARA ACOPIO DE AJO Y FIBRA DE ALPACA DE TUCO, DISTRITO DE CHUSCHI - CANGALLO - AYACUCHO" aprobado con Resolución de Alcaldía N° 065-2009-MDCH/A;

Oficio N° 256-2009-MDLM/A suscrito por el Alcalde de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS MOROCHUCOS, Provincia de CANGALLO, Departamento de AYACUCHO, con el cual alcanza el Expediente Técnico del Proyecto: "FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES TECNICO PRODUCTIVAS PARA LA CRIANZA DE GANADO VACUNO EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CHIRILLA, DISTRITO DE LOS MOROCHUCOS" aprobado con Resolución de Alcaldía N° 094-2009-MDCH/A;

Oficio N° 72-2009-MDA/A suscrito por el Alcalde de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACOCRO, Provincia de HUAMANGA, Departamento de AYACUCHO, con el cual alcanza el Expediente Técnico del Proyecto: "FORTALECIMIENTO Y DESARROLLO DE CAPACIDADES PARA LA CRIANZA DE TRUCHAS EN LA COMUNIDAD DE TARHUIYOCC, DISTRITO DE ACOCRO - HUAMANGA - AYACUCHO" aprobado con Resolución de Alcaldía N° 101-2009-MDA/A;

Oficio N° 021-2009-MDA/A suscrito por el Alcalde de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACOCRO, Provincia de HUAMANGA, Departamento de AYACUCHO, con el cual alcanza el Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA ACTIVIDAD GANADERA

VACUNA EN LA COMUNIDAD DE CUCHICANCHA, DISTRITO DE ACOCRO - HUAMANGA - AYACUCHO" aprobado con Resolución de Alcaldía N° 50-2009-MDA/A;

Oficio N° 240-2009-MDAV/V suscrito por el Alcalde de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACOS VINCHOS, Provincia de HUAMANGA, Departamento de AYACUCHO, con el cual alcanza el Expediente Técnico del Proyecto: "FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES TECNICO PRODUCTIVAS PARA LA CRIANZA DE GANADO VACUNO E INSTALACIÓN DE PASTURAS EN LA COMUNIDAD DE SAN EXSALTACIÓN DE COLPA, DISTRITO DE ACOS VINCHOS - HUAMANGA - AYACUCHO" aprobado con Resolución de Alcaldía N° 064-2009-MDAV/A;

Oficio N° 116-2009-MDCH/AYA suscrito por el Alcalde de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHIARA, Provincia de HUAMANGA, Departamento de AYACUCHO, con el cual alcanza el Expediente Técnico del Proyecto: "FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES TECNICO PRODUCTIVAS PARA LA CRIANZA DE GANADO VACUNO EN LA COMUNIDAD DE CHIARA, DISTRITO DE CHIARA, PROVINCIA DE HUAMANGA - AYACUCHO" aprobado con Resolución de Alcaldía N° 028-2009-MDCH/A;

Oficio N° 114-2009-MDCH/AYA suscrito por el Alcalde de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHIARA, Provincia de HUAMANGA, Departamento de AYACUCHO, con el cual alcanza el Expediente Técnico del Proyecto: "FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES TECNICO PRODUCTIVAS EN LA CRIANZA DE GANADO VACUNO EN LA COMUNIDAD DE SECCHA PAMPA, DISTRITO DE CHIARA, PROVINCIA DE HUAMANGA - AYACUCHO" aprobado con Resolución de Alcaldía N° 26-2009-MDCH/A;

Oficio N° 277-2009-MDSP/A suscrito por el Alcalde de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE PISCHA, Provincia de HUAMANGA, Departamento de AYACUCHO, con el cual alcanza el Expediente Técnico del Proyecto: "FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES PRODUCTIVAS Y GENERACION DE EMPLEO, MEDIANTE LA EXPLOTACION, TRANSFORMACION Y COMERCIALIZACION DE LA SAL NATIVA EN LA COMUNIDAD DE SAN PEDRO DE CACHI, DISTRITO DE SANTIAGO DE PISCHA - HUAMANGA - AYACUCHO" aprobado con Resolución de Alcaldía N° 111-2009-MDSP/A;

Oficio N° 117-2009-MDT/A suscrito por el Alcalde de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBILLO, Provincia de HUAMANGA, Departamento de AYACUCHO, con el cual alcanza el Expediente Técnico del Proyecto: "FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES TECNICO PRODUCTIVO PARA LA CRIANZA DE GANADO VACUNO EN LA LOCALIDAD DE TINTE, DISTRITO TAMBILLO, PROVINCIA HUAMANGA - AYACUCHO" aprobado con Resolución de Alcaldía N° 070-2009-MDT/A;

Oficio N° 118-2009-MDT/A suscrito por el Alcalde de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBILLO, Provincia de HUAMANGA, Departamento de AYACUCHO, con el cual alcanza el Expediente Técnico del Proyecto: "FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES TECNICO PRODUCTIVA PARA EL MEJORAMIENTO GANADERO EN LA COMUNIDAD DE CCECHCCA, DISTRITO DE TAMBILLO - HUAMANGA - AYACUCHO" aprobado con Resolución de Alcaldía N° 072-2009-MDT/A;

Oficio N° 057-2009-MDC/A suscrito por el Alcalde de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARAPO, Provincia de HUANCA SANCOS, Departamento de AYACUCHO, con el cual alcanza el Expediente Técnico del Proyecto: "FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES EN MECANIZACION AGRICOLA EN EL CENTRO POBLADO DE PORTA CRUZ, DEL DISTRITO DE CARAPO, PROVINCIA DE HUANCA SANCOS - AYACUCHO" aprobado con Resolución de Alcaldía N° 037-2009-MDC-PH-RA/A;

Oficio N° 031-2009-MDA-HTA/A suscrito por el Alcalde de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AYAHUANCO, Provincia de HUANTA, Departamento de AYACUCHO, con el cual alcanza el Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA GANADERIA EN LA



COMUNIDAD DE LLAMANNIYOCC, DISTRITO DE AYAHUANCO - HUANTA - AYACUCHO" aprobado con Resolución de Alcaldía N° 030-MDA-HTA/A-2009;

Oficio N° 027-2009-MDA-HTA/A suscrito por el Alcalde de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AYAHUANCO, Provincia de HUANTA, Departamento de AYACUCHO, con el cual alcanza el Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA GANADERIA EN LA COMUNIDAD DE AYAHUANCO, DISTRITO DE AYAHUANCO - HUANTA - AYACUCHO" aprobado con Resolución de Alcaldía N° 029-MDA-HTA/A-2009;

Oficio N° 025-2009-MDA-HTA/A suscrito por el Alcalde de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AYAHUANCO, Provincia de HUANTA, Departamento de AYACUCHO, con el cual alcanza el Expediente Técnico del Proyecto: "FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES TECNICO PRODUCTIVAS PARA LA PRODUCCION DE DURAZNO Y TARA EN LA COMUNIDAD DE LLACTAPATA, DISTRITO DE AYAHUANCO - HUANTA - AYACUCHO" aprobado con Resolución de Alcaldía N° 027-MDA-HTA/A-2009;

Oficio N° 030-2009-MDA-HTA/A suscrito por el Alcalde de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AYAHUANCO, Provincia de HUANTA, Departamento de AYACUCHO, con el cual alcanza el Expediente Técnico del Proyecto: "FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES TECNICO PRODUCTIVAS PARA LA CRIANZA DE GANADO VACUNO EN LA COMUNIDAD DE NOA, DISTRITO DE AYAHUANCO - HUANTA - AYACUCHO" aprobado con Resolución de Alcaldía N° 026-MDA-HTA/A-2009;

Oficio N° 032-2009-MDA-HTA/A suscrito por el Alcalde de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AYAHUANCO, Provincia de HUANTA, Departamento de AYACUCHO, con el cual alcanza el Expediente Técnico del Proyecto: "FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES TECNICO PRODUCTIVAS PARA LA CRIANZA DE GANADO VACUNO EN LA COMUNIDAD DE PAROBAMBA, DISTRITO DE AYAHUANCO- HUANTA - AYACUCHO" aprobado con Resolución de Alcaldía N° 024-MDA-HTA/;

Oficio N° 033-2009-MDA-HTA/A suscrito por el Alcalde de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AYAHUANCO, Provincia de HUANTA, Departamento de AYACUCHO, con el cual alcanza el Expediente Técnico del Proyecto: "FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA PROMOCION DE LA PRODUCCION Y PRODUCTIVIDAD ALPACON EN LA COMUNIDAD DE TAMBO PACOCHA, DISTRITO DE AYAHUANCO - HUANTA - AYACUCHO" aprobado con Resolución de Alcaldía N° 025-MDA-HTA/A-2009;

Oficio N° 077-2009-ALC.-MDI/HTA./AYAC. suscrito por el Alcalde de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IGUAÍN, Provincia de HUANTA, Departamento de AYACUCHO, con el cual alcanza el Expediente Técnico del Proyecto: "FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES EN MECANIZACIÓN AGRÍCOLA EN LA COMUNIDAD DE CANGARI, DISTRITO DE IGUAÍN - HUANTA - AYACUCHO" aprobado con Resolución de Alcaldía N° 0109-2009-MDI/HTA./AYAC.;

Oficio N° 124-2009-MDS-H/A suscrito por el Alcalde de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTILLANA, Provincia de HUANTA, Departamento de AYACUCHO, con el cual alcanza el Expediente Técnico del Proyecto: "FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES PRODUCTIVAS Y COMERCIALES EN LA CRIANZA FAMILIAR DE CUYES EN LA COMUNIDAD DE ARANHUAY, DISTRITO DE SANTILLANA, PROVINCIA DE HUANTA - AYACUCHO" aprobado con Resolución de Alcaldía N° 122-2009-A/MDS;

Oficio N° 123-2009-MDS-H/A suscrito por el Alcalde de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTILLANA, Provincia de HUANTA, Departamento de AYACUCHO, con el cual alcanza el Expediente Técnico del Proyecto: "FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES TECNICO PRODUCTIVOS EN LA CRIANZA DEL GANADO OVINO EN LA COMUNIDAD DE QUIÑACC, DISTRITO DE SANTILLANA, PROVINCIA DE HUANTA - AYACUCHO" aprobado con Resolución de Alcaldía N° 120-2009-A/MDS;

Oficio N° 122-2009-MDS-H/A suscrito por el Alcalde de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTILLANA, Provincia de HUANTA, Departamento de AYACUCHO, con el cual alcanza el Expediente Técnico del Proyecto:

"FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES TECNICO PRODUCTIVOS EN LA CRIANZA DEL GANADO OVINO EN LA COMUNIDAD DE SAYHUA LLAMANNIYOCC, DISTRITO DE SANTILLANA, PROVINCIA DE HUANTA - AYACUCHO" aprobado con Resolución de Alcaldía N° 121-2009-A/MDS;

Oficio N° 144-2009-MDS-H-A/Alc. suscrito por el Alcalde de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTILLANA, Provincia de HUANTA, Departamento de AYACUCHO, con el cual alcanza el Expediente Técnico del Proyecto: "FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES TECNICO PRODUCTIVOS EN LA CRIANZA DE GANADO OVINO COMUNIDAD DE VISCATAN ORCCOHUASI, DISTRITO DE SANTILLANA, PROVINCIA DE HUANTA - AYACUCHO" aprobado con Resolución de Alcaldía N° 141-2009-A/MDS;

Oficio N° 172-2009-MDS-H-A/Alc. suscrito por el Alcalde de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTILLANA, Provincia de HUANTA, Departamento de AYACUCHO, con el cual alcanza el Expediente Técnico del Proyecto: "FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES TECNICO PRODUCTIVOS EN LA CRIANZA DE GANADO OVINO EN LA COMUNIDAD DE CAYRAMAYO DISTRITO DE SANTILLANA - HUANTA - AYACUCHO" aprobado con Resolución de Alcaldía N° 166-2009-A/MDS;

Oficio N° 143-2009-MPH/A suscrito por el Alcalde de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA, Provincia de HUANTA, Departamento de AYACUCHO, con el cual alcanza el Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA CADENA PRODUCTIVA DE LA TUNA EN EL CENTRO POBLADO MENOR DE QUINRAPA, HUANTA - AYACUCHO" aprobado con Resolución de Gerencia Municipal N° 0291-2009-MPH/GM;

Oficio N° 282-2009-MPH/A suscrito por el Alcalde de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA, Provincia de HUANTA, Departamento de AYACUCHO, con el cual alcanza el Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCION DE GANADO OVINO EN LA COMUNIDAD DE CARHUAURAN - HUANTA - AYACUCHO" aprobado con Resolución de Gerencia Municipal N° 732-2009-MPH/GM;

Oficio N° 257-2009-MPH/A suscrito por el Alcalde de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA, Provincia de HUANTA, Departamento de AYACUCHO, con el cual alcanza el Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCION DE GANADO OVINO EN LA COMUNIDAD DE CCANO - HUANTA - AYACUCHO" aprobado con Resolución de Gerencia Municipal N° 646-2009-MPH/GM;

Oficio N° 258-2009-MPH/A suscrito por el Alcalde de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA, Provincia de HUANTA, Departamento de AYACUCHO, con el cual alcanza el Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCION DE GANADO VACUNO EN LA COMUNIDAD DE CCATUPATA-HUANTA - AYACUCHO" aprobado con Resolución de Gerencia Municipal N° 643-2009-MPH/GM;

Oficio N° 164-2009-MPH/A suscrito por el Alcalde de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA, Provincia de HUANTA, Departamento de AYACUCHO, con el cual alcanza el Expediente Técnico del Proyecto: "FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES TECNICO PRODUCTIVO PARA LA MEJORA DE LA CRIANZA OVINA EN LA LOCALIDAD DE CHOCEHUISCCA, DISTRITO DE HUANTA, PROVINCIA DE HUANTA - AYACUCHO" aprobado con Resolución de Gerencia Municipal N° 456-2009-MPH/GM;

Oficio N° 260-2009-MPH/A suscrito por el Alcalde de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA, Provincia de HUANTA, Departamento de AYACUCHO, con el cual alcanza el Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCION DE GANADO OVINO EN LA COMUNIDAD DE IQUCHA - HUANTA - AYACUCHO" aprobado con Resolución de Gerencia Municipal N° 644-2009-MPH/GM;

Oficio N° 283-2009-MPH/A suscrito por el Alcalde de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA, Provincia de HUANTA, Departamento de AYACUCHO, con el cual alcanza el Expediente Técnico del Proyecto:

"MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCION DE GANADO CAPRINO EN LA COMUNIDAD DE PAMPALCA - HUANTA - AYACUCHO" aprobado con Resolución de Gerencia Municipal N° 733-2009-MPH/GM;

Oficio N° 259-2009-MPH/A suscrito por el Alcalde de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA, Provincia de HUANTA, Departamento de AYACUCHO, con el cual alcanza el Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCION DE GANADO OVINO EN LA COMUNIDAD DE QANQAYLLO - HUANTA - AYACUCHO" aprobado con Resolución de Gerencia Municipal N° 645-2009-MPH/GM;

Oficio N° 237-2009-MDA-LM/A suscrito por el Alcalde de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCO, Provincia de LA MAR, Departamento de AYACUCHO, con el cual alcanza el Expediente Técnico del Proyecto: "FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES TECNICO PRODUCTIVO PARA LA CRIANZA DE VACUNO EN LA LOCALIDAD DE OSQOQOCHA, DISTRITO DE ANCO - LA MAR - AYACUCHO" aprobado con Resolución de Alcaldía N° 169-2009-MDA-LM/A;

Oficio N° 239-2009-MDA-LM/A suscrito por el Alcalde de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCO, Provincia de LA MAR, Departamento de AYACUCHO, con el cual alcanza el Expediente Técnico del Proyecto: "FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES TECNICO PRODUCTIVO PARA LA CRIANZA DE GANADO OVINO, PROCESAMIENTO DE LANA Y TEXTILERIA EN LA LOCALIDAD DE AUQUIRACCAY, DISTRITO DE ANCO - LA MAR - AYACUCHO" aprobado con Resolución de Alcaldía N° 168-2009-MDA-LM/A;

Oficio N° 241-2009-MDA-LM/A suscrito por el Alcalde de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCO, Provincia de LA MAR, Departamento de AYACUCHO, con el cual alcanza el Expediente Técnico del Proyecto: "FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE PRODUCCION EN EL PROCESAMIENTO DE GRANOS EN EL CENTRO POBLADO DE VILLA UNIÓN, DISTRITO DE ANCO - LA MAR - AYACUCHO" aprobado con Resolución de Alcaldía N° 172-2009-MDA-LM/A;

Oficio N° 0051-2009-MDCH/A suscrito por el Alcalde de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCAS, Provincia de LA MAR, Departamento de AYACUCHO, con el cual alcanza el Expediente Técnico del Proyecto: "FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES PARA EL MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCION DEL GANADO VACUNO EN LA COMUNIDAD DE RETAMA DEL DISTRITO DE CHILCAS, PROVINCIA DE LA MAR - AYACUCHO" aprobado con Resolución de Alcaldía N° 049-2009-MDCH/A;

Oficio N° 062-2008-MDCH/A suscrito por el Alcalde de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCAS, Provincia de LA MAR, Departamento de AYACUCHO, con el cual alcanza el Expediente Técnico del Proyecto: "FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES PARA EL MEJORAMIENTO AGRÍCOLA EN LA LOCALIDAD DE RUMI RUMI DEL DISTRITO DE CHILCAS, PROVINCIA DE LA MAR - AYACUCHO" aprobado con Resolución de Alcaldía N° 0062-2008-MDCH/A;

Oficio N° 122-MDCH/ALC2009-AYAC suscrito por el Alcalde de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCAS, Provincia de LA MAR, Departamento de AYACUCHO, con el cual alcanza el Expediente Técnico del Proyecto: "INSTALACION DE PLANTA PROCESADORA DE GRANOS Y CEREALES EN LA LOCALIDAD DE CHILCAS, PROVINCIA DE LA MAR - AYACUCHO" aprobado con Resolución de Alcaldía N° 046-2009-MDCH/ALC2009-A;

Oficio N° 206-2009-MDCH-LM/A suscrito por el Alcalde de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUNGUI, Provincia de LA MAR, Departamento de AYACUCHO, con el cual alcanza el Expediente Técnico del Proyecto: "FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES TECNICO PRODUCTIVAS PARA LA CRIANZA DE GANADO VACUNO EN EL ANEXO DE HUALLHUA, DISTRITO DE CHUNGUI- LA MAR - AYACUCHO" aprobado con Resolución de Alcaldía N° 071-2009-MDCH-LM/A;

Oficio N° 213-2009-MDCH-LM/A suscrito por el Alcalde de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUNGUI, Provincia de LA MAR, Departamento de AYACUCHO, con el cual alcanza el Expediente Técnico del Proyecto:

"FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES TECNICO PRODUCTIVO PARA LA CRIANZA DE GANADO OVINO RAZA HAMPSHIRE DOWN EN LA LOCALIDAD DE TANTARPATA, DISTRITO DE CHUNGUI - LA MAR - AYACUCHO" aprobado con Resolución de Alcaldía N° 089-2009-A-MDCH-LM/A;

Oficio N° 214-2009-MDCH-LM/A suscrito por el Alcalde de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUNGUI, Provincia de LA MAR, Departamento de AYACUCHO, con el cual alcanza el Expediente Técnico del Proyecto: "FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES TECNICO PRODUCTIVAS PARA LA CRIANZA DE GANADO VACUNO E INSTALACION DE PASTURAS EN LA COMUNIDAD DE PUTUCUNAY, DISTRITO DE CHUNGUI - LA MAR - AYACUCHO" aprobado con Resolución de Alcaldía N° 105-2009-MDCH-LM/A;

Oficio N° 211-2009-MDCH-LM/A suscrito por el Alcalde de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUNGUI, Provincia de LA MAR, Departamento de AYACUCHO, con el cual alcanza el Expediente Técnico del Proyecto: "FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES TECNICO PRODUCTIVAS PARA LA CRIANZA DE GANADO VACUNO EN LA COMUNIDAD DE SAN MARTIN DE CHUPON, DISTRITO DE CHUNGUI - LA MAR - AYACUCHO" aprobado con Resolución de Alcaldía N° 081-2009-MDCH-LM/A;

Oficio N° 212-2009-MDCH-LM/A suscrito por el Alcalde de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUNGUI, Provincia de LA MAR, Departamento de AYACUCHO, con el cual alcanza el Expediente Técnico del Proyecto: "FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES TECNICO PRODUCTIVAS PARA LA CRIANZA DE GANADO VACUNO E INSTALACION DE PASTURAS EN LA COMUNIDAD DE TOTORA, DISTRITO DE CHUNGUI - LA MAR - AYACUCHO" aprobado con Resolución de Alcaldía N° 083-2009-MDCH-LM/A;

Oficio N° 253-2009-MDCH-LM/A suscrito por el Alcalde de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUNGUI, Provincia de LA MAR, Departamento de AYACUCHO, con el cual alcanza el Expediente Técnico del Proyecto: "FORTALECIMIENTO Y DESARROLLO DE CAPACIDADES PARA LA CRIANZA DE TRUCHAS EN LA COMUNIDAD DE UNION LIBERTAD DE RUMICHACA, DISTRITO DE CHUNGUI - LA MAR - AYACUCHO" aprobado con Resolución de Alcaldía N° 105-2009-MDCH-LM/A;

Oficio N° 141-2009-MDL/A suscrito por el Alcalde de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUCANAS, Provincia de LUCANAS, Departamento de AYACUCHO, con el cual alcanza el Expediente Técnico del Proyecto: "FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE VICUÑAS DE LA C.C. DE CCONTACC, LUCANAS - AYACUCHO" aprobado con Resolución de Alcaldía N° 196-2009-MDL/A;

Oficio N° 0244-2009-MPLP/A suscrito por el Alcalde de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LUCANAS, Provincia de LUCANAS, Departamento de AYACUCHO, con el cual alcanza el Expediente Técnico del Proyecto: "AMPLIACION DE LA FRONTERA AGRICOLA Y MEJORAMIENTO DE LA PRODUCTIVIDAD AGROPECUARIA EN LA COMUNIDAD DE PICHCCACHURI, PROVINCIA DE LUCANAS - AYACUCHO" aprobado con Resolución de Alcaldía N° 129-2009-MPLP/A;

Oficio N° 033-2009-MDCC-ALC-PAR/AYAC suscrito por el Alcalde de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORONEL CASTAÑEDA, Provincia de PARINACOCAS, Departamento de AYACUCHO, con el cual alcanza el Expediente Técnico del Proyecto: "FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES TECNICO PRODUCTIVAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CRIANZA DE GANADO VACUNO EN LA LOCALIDAD DE CERCADO DE ANIZO, DISTRITO DE CORONEL CASTAÑEDA, PROVINCIA DE PARINACOCAS - AYACUCHO" aprobado con Resolución de Alcaldía N° 017-2009-MDCC-ALC-PAR/AYAC;

Oficio N° 0157-2009-A/MDP-PARINACOCAS-AYACUCHO suscrito por el Alcalde de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACAPAUZA, Provincia de PARINACOCAS, Departamento de AYACUCHO, con el cual alcanza el Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO GENETICO DE GANADO VACUNO





DE LA LOCALIDAD DE PACAPAUSA, DISTRITO PACAPAUSA, PARINACOCNAS - AYACUCHO" aprobado con Resolución de Alcaldía N° 035-2009-MDP-P;

Oficio N° 120-AMDP-Par/Ayac-2009 suscrito por el Alcalde de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PULLO, Provincia de PARINACOCNAS, Departamento de AYACUCHO, con el cual alcanza el Expediente Técnico del Proyecto: "FORTALECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO EN EL SECTOR AGRICULTURA EN LA LOCALIDAD DE TARCO - DISTRITO DE PULLO" aprobado con Resolución de Alcaldía N° 021-2009-MDP/PAR/AYAC;

Oficio N° 38-2009-MDO suscrito por el Alcalde de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OYOLO, Provincia de PAUCAR DEL SARASARA, Departamento de AYACUCHO, con el cual alcanza el Expediente Técnico del Proyecto: "INSTALACION SERVICIOS DE PROCESAMIENTO EN LA CADENA AGROPRODUCTIVA DE CEREALES Y GRANOS EN LA LOCALIDAD DE OYOLO - PAUCAR DEL SARA SARA - AYACUCHO" aprobado con Resolución de Alcaldía N° 35-2009-MDO;

Oficio N° 00551-2009-MPS/A suscrito por el Alcalde de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SUCRE, Provincia de SUCRE, Departamento de AYACUCHO, con el cual alcanza el Expediente Técnico del Proyecto: "IMPLEMENTACION Y FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD PRODUCTIVA A TRAVES DE LA MECANIZACION AGRICOLA, DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE POMA - QUEROBAMBA - AYACUCHO" aprobado con Resolución de Alcaldía N° 0178-2009-MPS/A;

Oficio N° 153-2009-MDC/A suscrito por el Alcalde de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANARIA, Provincia de VICTOR FAJARDO, Departamento de AYACUCHO, con el cual alcanza el Expediente Técnico del Proyecto: "FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES TECNICA PRODUCTIVA PARA LA CRIANZA DE GANADO EN LA LOCALIDAD DE UMASI" aprobado con Resolución de Alcaldía N° 012-2009-MDC/A;

Oficio N° 104-2009-MDC/A suscrito por el Alcalde de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCA, Provincia de VICTOR FAJARDO, Departamento de AYACUCHO, con el cual alcanza el Expediente Técnico del Proyecto: "FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES PRODUCTIVAS EN EL CULTIVO DE FRUTALES DE LA COMUNIDAD DE QUILLA - DISTRITO DE COLCA - PROVINCIA VICTOR FAJARDO, REGION AYACUCHO" aprobado con Resolución de Alcaldía N° 015-2009-MDC/A;

Oficio N° 042-2009-MDC-PVH/A suscrito por el Alcalde de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONCEPCION, Provincia de VILCAS HUAMAN, Departamento de AYACUCHO, con el cual alcanza el Expediente Técnico del Proyecto: "FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES EN LA CRIANZA DE TRUCHAS EN LA LOCALIDAD DE SAN ANTONIO DE PIRHUABAMBA, DISTRITO DE CONCEPCION - VILCAS HUAMAN - AYACUCHO" aprobado con Resolución de Alcaldía N° 046-2009-MDC-PVH/A;

Oficio N° 041-2009-MDC-PVH/A suscrito por el Alcalde de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONCEPCION, Provincia de VILCAS HUAMAN, Departamento de AYACUCHO, con el cual alcanza el Expediente Técnico del Proyecto: "FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES EN LA CRIANZA DE TRUCHAS EN LA LOCALIDAD DE VIRGEN DEL CARMEN DE PACOMARCA" aprobado con Resolución de Alcaldía N° 047-2009-MDC-PVH/A;

Oficio N° 014-2009-MDS/A suscrito por el Alcalde de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAURAMA, Provincia de VILCAS HUAMAN, Departamento de AYACUCHO, con el cual alcanza el Expediente Técnico del Proyecto: "FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES MEDIANTE UN CENTRO PILOTO PARA LA PRODUCCION Y COMERCIALIZACION DE TEJA Y YESO EN LA LOCALIDAD DE INMACULADA HUALLHUA, DISTRITO DE SAURAMA - VILCAS HUAMAN - AYACUCHO" aprobado con Resolución de Alcaldía N° 034-2009-MDS/A;

Oficio N° 012-2009-MDS/A suscrito por el Alcalde de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAURAMA, Provincia de VILCAS HUAMAN, Departamento de

AYACUCHO, con el cual alcanza el Expediente Técnico del Proyecto: "FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD DE PRODUCCION DE PALTO EN EL VALLE DE RURUNMARCA, DISTRITO DE SAURAMA - VILCAS HUAMAN - AYACUCHO" aprobado con Resolución de Alcaldía N° 028-2009-MDS/A;

Oficio N° 013-2009-MDS/A suscrito por el Alcalde de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAURAMA, Provincia de VILCAS HUAMAN, Departamento de AYACUCHO, con el cual alcanza el Expediente Técnico del Proyecto: "FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES EN MECANIZACION AGRICOLA EN LA LOCALIDAD DE SAN CRISTOBAL DE PUYACHI, DISTRITO DE SAURAMA - VILCAS HUAMAN - AYACUCHO" aprobado con Resolución de Alcaldía N° 031-2009-MDS/A;

Oficio N° 258-2009-MPVH/A suscrito por el Alcalde de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VILCAS HUAMAN, Provincia de VILCAS HUAMAN, Departamento de AYACUCHO, con el cual alcanza el Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE CAPACIDADES DE GESTION COMUNAL EN ARTESANIA EN EL C.P. DE PUJAS DISTRITO DE VILCAS HUAMAN, PROVINCIA DE VILCAS HUAMAN - AYACUCHO" aprobado con Resolución de Alcaldía N° 106-2009-MPVH/A;

Oficio N° 111-2009-MDK-A suscrito por el Alcalde de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI, Provincia de LA CONVENCION, Departamento de CUSCO, con el cual alcanza el Expediente Técnico del Proyecto: "FORTALECIMIENTO DE LA CADENA PRODUCTIVA EN EL MANEJO POST COSECHA DE CACAO Y CAFÉ EN PALESTINA ALTA, DISTRITO DE KIMBIRI - LA CONVENCION - CUSCO" aprobado con Resolución de Alcaldía N° 583-2008-MDK-A;

Oficio N° 213-2009-MDP/A suscrito por el Alcalde de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI, Provincia de LA CONVENCION, Departamento de CUSCO, con el cual alcanza el Expediente Técnico del Proyecto: "FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES EN LA CRIANZA DE PECES NATIVOS AMAZONICOS EN LA LOCALIDAD DE GRAN SHINUNGARI, DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCION - CUSCO" aprobado con Resolución de Alcaldía N° 235-2009-MDP/A;

Oficio N° 337-2009-MPLC/A suscrito por el Alcalde de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION, Provincia de LA CONVENCION, Departamento de CUSCO, con el cual alcanza el Expediente Técnico del Proyecto: "FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS PROCESOS DE POST COSECHA Y COMERCIALIZACION DE CAFÉ PERGAMINO EN LA LOCALIDAD DE LUCMAHUAYCCO, CUENCA DEL RIO APURIMAC, DEL DISTRITO DE VILCABAMBA, LA CONVENCION - CUSCO" aprobado con Resolución de Alcaldía N° 553-2009-A-OSG-MPLC;

Oficio N° 101-2009-MDC/A suscrito por el Alcalde de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONGALLA, Provincia de ANGARAES, Departamento de HUANCVELICA, con el cual alcanza el Expediente Técnico del Proyecto: "FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES TECNICA PRODUCTIVAS PARA LA CRIANZA DE OVINOS EN LA LOCALIDAD DE LIRIO LEONCIO PRADO" aprobado con Resolución de Alcaldía N° 087-2009-MDC/A;

Oficio N° 102-2009-MDC/A suscrito por el Alcalde de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONGALLA, Provincia de ANGARAES, Departamento de HUANCVELICA, con el cual alcanza el Expediente Técnico del Proyecto: "FORTALECIMIENTO DE LA ACTIVIDAD AGRICOLA DE YUNYACCASA, DISTRITO DE CONGALLA, PROVINCIA DE ANGARAES - HUANCVELICA" aprobado con Resolución de Alcaldía N° 018-2009-MDC/A;

Oficio N° 90-2009-MDS/A suscrito por el Alcalde de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SECCLLA, Provincia de ANGARAES, Departamento de HUANCVELICA, con el cual alcanza el Expediente Técnico del Proyecto: "FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES TECNICA PRODUCTIVA PARA LA CRIANZA DE OVINOS EN LA LOCALIDAD DE HUARACCOPATA" aprobado con Resolución de Alcaldía N° 079-2009-MDS/A;

Oficio N° 49-2009-MDS/A suscrito por el Alcalde de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SECCLLA, Provincia

de ANGARAES, Departamento de HUANCANELICA, con el cual alcanza el Expediente Técnico del Proyecto: "FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES PRODUCTIVAS PARA LA CRIANZA DE GANADO VACUNO EN LA LOCALIDAD TRANCA, DISTRITO DE SECCLLA - ANGARAES - HUANCANELICA" aprobado con Resolución de Alcaldía N° 86-2009-MDS/A;

Oficio N° 090-2009/MDA/A suscrito por el Alcalde de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACOBAMBILLA, Provincia de HUANCANELICA, Departamento de HUANCANELICA, con el cual alcanza el Expediente Técnico del Proyecto: "FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES PARA LA ACTIVIDAD PRODUCTIVA DE GANADO OVINO EN LA LOCALIDAD DE VISTA ALEGRE, DISTRITO ACOBAMBILLA, HUANCANELICA - HUANCANELICA" aprobado con Resolución de Alcaldía N° 146-2009/MDA/A;

Oficio N° 089-2009/MDA/A suscrito por el Alcalde de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACOBAMBILLA, Provincia de HUANCANELICA, Departamento de HUANCANELICA, con el cual alcanza el Expediente Técnico del Proyecto: "FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES PARA LA ACTIVIDAD PRODUCTIVA DE GANADO OVINO EN LA LOCALIDAD DE ANCCAPA, DISTRITO ACOBAMBILLA, PROVINCIA DE HUANCANELICA - HUANCANELICA" aprobado con Resolución de Alcaldía N° 144-2009/MDA/A;

Oficio N° 0308-2009-A-MDH-HVCA suscrito por el Alcalde de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUACHOCOLPA, Provincia de HUANCANELICA, Departamento de HUANCANELICA, con el cual alcanza el Expediente Técnico del Proyecto: "INSTALACION DE UN CENTRO DE EMPADRE DE ALPACAS EN LA COMUNIDAD DE CORRALPAMPA DEL DISTRITO DE HUACHOCOLPA, PROVINCIA DE HUANCANELICA, HUANCANELICA" aprobado con Resolución de Alcaldía N° 0308-2009-A-MDH-HVCA;

Oficio N° 068-2009-A/MDNO-H suscrito por el Alcalde de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO OCCORO, Provincia de HUANCANELICA, Departamento de HUANCANELICA, con el cual alcanza el Expediente Técnico del Proyecto: "FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCCION AGROINDUSTRIAL EN LA LOCALIDAD DE OCCORO VIEJO, DISTRITO DE NUEVO OCCORO - HUANCANELICA - HUANCANELICA" aprobado con Resolución de Alcaldía N° 109-2009-A/MDNO-H;

Oficio N° 088-2009-MDP/ALC suscrito por el Alcalde de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALCA, Provincia de HUANCANELICA, Departamento de HUANCANELICA, con el cual alcanza el Expediente Técnico del Proyecto: "FORTALECIMIENTO PRODUCTIVO DE GESTION DE CUYES EN LA COMUNIDAD DE PALCA, DISTRITO DE PALCA - HUANCANELICA - HUANCANELICA" aprobado con Resolución de Alcaldía N° 048-2009-MDP/ALC;

Oficio N° 191-ALC-MDY/HVCA-2009 suscrito por el Alcalde de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAULI, Provincia de HUANCANELICA, Departamento de HUANCANELICA, con el cual alcanza el Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE PRODUCCION DE ALPACAS EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE MOSOCC CANCHA, DISTRITO DE YAULI - HUANCANELICA - HUANCANELICA" aprobado con Resolución de Alcaldía N° 250-ALC-MDY/HVCA-2009;

Oficio N° 050-2009-MDQ suscrito por el Alcalde de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUISHUAR, Provincia de TAYACAJA, Departamento de HUANCANELICA, con el cual alcanza el Expediente Técnico del Proyecto: "FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCCION DE LUCUMA Y PALTOS DE EXPORTACION EN LA LOCALIDAD DE QUISHUAR DISTRITO DE QUISHUAR - TAYACAJA - HUANCANELICA" aprobado con Resolución de Alcaldía N° 056-2009-A/MDQ;

Oficio N° 052-2009-MPP/A suscrito por el Alcalde de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACHITEA, Provincia de PACHITEA, Departamento de HUANUCO, con el cual alcanza el Expediente Técnico del Proyecto: "FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES COMPETITIVAS DE LA CRIANZA DE CUYES EN LA LOCALIDAD DE HUANCHAG DISTRITO DE PANAO

- PACHITEA - HUANUCO" aprobado con Resolución de Alcaldía N° 035A-2009-MPP/A;

Oficio N° 37-2009-MDCH suscrito por el Alcalde de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACABAMBA, Provincia de YAROWILCA, Departamento de HUANUCO, con el cual alcanza el Expediente Técnico del Proyecto: "FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DE PROCESAMIENTO AGROINDUSTRIAL EN LA LOCALIDAD DE SHULLUYACU, DISTRITO DE CHACABAMBA, PROVINCIA DE YAROWILCA - HUANUCO" aprobado con Resolución de Alcaldía N° 30-2009-MDCHA-A;

Oficio N° 045-2009-MDCH-Y-HCO suscrito por el Alcalde de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORAS, Provincia de YAROWILCA, Departamento de HUANUCO, con el cual alcanza el Expediente Técnico del Proyecto: "INSTALACION DE SERVICIOS DE PROCESAMIENTO EN LA CADENA AGROPRODUCTIVA DE CEREALES Y GRANOS CHORAS, DISTRITO DE CHORAS - YAROWILCA - HUANUCO" aprobado con Resolución de Alcaldía N° 024-2008-MDCH-Y-HCO;

Oficio N° 323-2009-MPY/A suscrito por el Alcalde de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAROWILCA, Provincia de YAROWILCA, Departamento de HUANUCO, con el cual alcanza el Expediente Técnico del Proyecto: "FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES TECNICO PRODUCTIVAS PARA LA CRIANZA DE GANADO VACUNO EN LA LOCALIDAD DE KUTIPUQUIO, DISTRITO DE CHAVINILLO, PROVINCIA DE YAROWILCA - HUANUCO" aprobado con Resolución de Alcaldía N° 0143-2009-MPY/CH/A;

Oficio N° 645-2009-MDP/A suscrito por el Alcalde de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PERENE, Provincia de CHANCHAMAYO, Departamento de JUNIN, con el cual alcanza el Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO CIRCUITO TURISTICO CENTRO POBLADO PUERTO YURINAKI - DISTRITO DE PERENE, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - JUNIN" aprobado con Resolución de Alcaldía N° 619-2009-MDP/A;

Oficio N° 463-2009-MDP suscrito por el Alcalde de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAKI, Provincia de CHANCHAMAYO, Departamento de JUNIN, con el cual alcanza el Expediente Técnico del Proyecto: "FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES TECNICO PRODUCTIVA PARA LA CRIANZA DE GANADO VACUNO EN LA CC.NN. DE SAN PABLO DE SHIMASHIRO, DISTRITO DE PICHANAKI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - JUNIN" aprobado con Resolución de Alcaldía N° 526-2009-MDP;

Oficio N° 95-A-MDCH-08 suscrito por el Alcalde de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAMBARA, Provincia de CONCEPCION, Departamento de JUNIN, con el cual alcanza el Expediente Técnico del Proyecto: "REFLOTAMIENTO DEL ESTABLO LECHERO DE LA EMPRESA COMUNAL DE LA COMUNIDAD CAMPESINA SAN BLAS, DISTRITO DE CHAMBARA - CONCEPCION - JUNIN" aprobado con Resolución de Alcaldía N° 076-2008-A/MDCH;

Oficio N° 193-2009-A/MPC suscrito por el Alcalde de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCION, Provincia de CONCEPCION, Departamento de JUNIN, con el cual alcanza el Expediente Técnico del Proyecto: "CONSTRUCCION E IMPLEMENTACION DE UN CENTRO DE ACOPIO DE LECHE Y PLANTA DE PROCESAMIENTO DE DERIVADOS LACTEOS EN EL ANEXO DE VICSO, DISTRITO DE ORCOTUNA, PROVINCIA DE CONCEPCION - JUNIN" aprobado con Resolución de Alcaldía N° 162-2009-A/MPC;

Oficio N° 087-2009-MDCHA suscrito por el Alcalde de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHONGOS ALTO, Provincia de HUANCAYO, Departamento de JUNIN, con el cual alcanza el Expediente Técnico del Proyecto: "FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES TECNICO PRODUCTIVAS PARA LA CRIANZA DE GANADO VACUNO EN LA COMUNIDAD DE PALMAYOC, DISTRITO DE CHONGOS ALTO - HUANCAYO - JUNIN" aprobado con Resolución de Alcaldía N° 041-2009-A-MDCHA;

Oficio N° 035-2009-MDR/A suscrito por el Alcalde de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RICRAN, Provincia de JAUJA, Departamento de JUNIN, con el cual alcanza el



Expediente Técnico del Proyecto: "FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES PARA EL MEJORAMIENTO GENETICO DE GANADO VACUNO EN LA LOCALIDAD DE RICRAN, PROVINCIA DE JAUJA - JUNIN" aprobado con Resolución de Alcaldía N° 056-2009-MDR/A;

Oficio N° 0600-2009-MPJ/A suscrito por el Alcalde de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JUNIN, Provincia de JUNIN, Departamento de JUNIN, con el cual alcanza el Expediente Técnico del Proyecto: "DESARROLLO DE CAPACIDADES PARA EL MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCION DE LECHE, TRANSFORMACION Y COMERCIALIZACION DE LOS DERIVADOS LACTEOS DE LA LOCALIDAD DE HUAYRE - DISTRITO DE JUNIN - PROVINCIA DE JUNIN - JUNIN" aprobado con Resolución de Alcaldía N° 0215-2009-MPJ/A;

Oficio N° 376-2009-A/MDM suscrito por el Alcalde de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI, Provincia de SATIPO, Departamento de JUNIN, con el cual alcanza el Expediente Técnico del Proyecto: "INSTALACION DE VIVERO AGROFORESTAL Y DESARROLLO DE CAPACIDADES EN EL CULTIVO DE CAFÉ Y CACAO DE LA COMUNIDAD NATIVA UNION PUERTO ASHANINKA, DISTRITO DE MAZAMARI, PROVINCIA DE SATIPO - JUNIN" aprobado con Resolución de Alcaldía N° 298-2009-A/MDM;

Oficio N° 374-2009-A/MDM suscrito por el Alcalde de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI, Provincia de SATIPO, Departamento de JUNIN, con el cual alcanza el Expediente Técnico del Proyecto: "FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DE LOS PRODUCTORES CAFETALEROS EN EL PROCESO DE BENEFICIO Y SECADO DE CAFÉ EN HUMEDO EN EL CC.PP. LOS ANGELES DE EDEN, DISTRITO DE MAZAMARI - SATIPO - JUNIN" aprobado con Resolución de Alcaldía N° 299-2009-A/MDM;

Oficio N° 175-2009-A/MDPH suscrito por el Alcalde de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAMPA HERMOSA, Provincia de SATIPO, Departamento de JUNIN, con el cual alcanza el Expediente Técnico del Proyecto: "FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES PARA EL MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCION AGROPECUARIA EN EL CC.PP. DE SANTA ROSA DE TOLDOPAMPA, DISTRITO PAMPA HERMOSA, PROVINCIA DE SATIPO - JUNIN" aprobado con Resolución de Alcaldía N° 149-2009-A/MDPH;

Oficio N° 305-2009-MDRT/A suscrito por el Alcalde de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIO TAMBO, Provincia de SATIPO, Departamento de JUNIN, con el cual alcanza el Expediente Técnico del Proyecto: "FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES TECNICAS PRODUCTIVAS FORESTALES DE LA MADERA Y DERIVADOS EN LA CC.NN. SAN ANTONIO DE CHENI, DISTRITO DE RIO TAMBO, PROVINCIA DE SATIPO - JUNIN" aprobado con Resolución de Alcaldía N° 284-2009-MDRT/A;

Oficio N° 102-2009-A-MDCH suscrito por el Alcalde de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACAYAN, Provincia de DANIEL ALCIDES CARRION, Departamento de PASCO, con el cual alcanza el Expediente Técnico del Proyecto: "FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD PRODUCTIVA, MEDIANTE EL REPOBLAMIENTO Y MEJORAMIENTO GENETICO DE ALPACAS, DE LA COMUNIDAD DE CHANGO-CHACAYAN, DISTRITO DE CHACAYAN - DANIEL ALCIDES CARRION - PASCO" aprobado con Resolución de Alcaldía N° 071-2009-A-MDCH;

Oficio N° 207-2009-MDH/A suscrito por el Alcalde de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUACHON, Provincia de PASCO, Departamento de PASCO, con el cual alcanza el Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO GENETICO DE GANADO VACUNO EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE QUIPARACRA DEL DISTRITO DE HUACHON, PROVINCIA DE PASCO - PASCO" aprobado con Resolución de Alcaldía N° 155-2009-MDH/AJ;

Oficio N° 365-2009-A/MDP suscrito por el Alcalde de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARTAMBO, Provincia de PASCO, Departamento de PASCO, con el cual alcanza el Expediente Técnico del Proyecto: "CENTRO DE ACOPIO DE PRODUCTOS AGRICOLAS DEL CENTRO POBLADO DE HUALLAMAYO, DISTRITO

DE PAUCARTAMBO - PASCO - PASCO" aprobado con Resolución de Alcaldía N° 297-2009-MDPP-A;

Oficio N° 364-2009-A/MDP suscrito por el Alcalde de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARTAMBO, Provincia de PASCO, Departamento de PASCO, con el cual alcanza el Expediente Técnico del Proyecto: "CENTRO DE ACOPIO DE PRODUCTOS AGRICOLAS DEL CENTRO POBLADO DE AUQUIMARCA, DISTRITO DE PAUCARTAMBO - PASCO - PASCO" aprobado con Resolución de Alcaldía N° 296-2009-MDPP-A;

Oficio N° 225-2009-MDV suscrito por el Alcalde de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VICCO, Provincia de PASCO, Departamento de PASCO, con el cual alcanza el Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCION DE OVINOS EN LA LOCALIDAD DE VICCO, DISTRITO VICCO, PROVINCIA PASCO - PASCO" aprobado con Resolución de Alcaldía N° 171A-2009-MDV;

Oficio N° 142-2008-MDSA-A suscrito por el Alcalde de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTON, Provincia de AZANGARO, Departamento de PUNO, con el cual alcanza el Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE CRIANZA DE ALPACAS EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE UNION SORATIRA, DISTRITO DE SAN ANTON - AZANGARO - PUNO" aprobado con Resolución de Alcaldía N° 185-2008-MDSA/A;

Oficio N° 044-2009-MDSJ/AL suscrito por el Alcalde de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSE, Provincia de AZANGARO, Departamento de PUNO, con el cual alcanza el Expediente Técnico del Proyecto: "FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES CON LA ADQUISICION DE ALPACAS PARA EL MEJORAMIENTO GENETICO EN LA COMUNIDAD DE CCASO, DISTRITO DE SAN JOSE - AZANGARO - PUNO" aprobado con Resolución de Alcaldía N° 072-2008-MDSJ/A;

Oficio N° 096-2009-MDO/A suscrito por el Alcalde de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ORURILLO, Provincia de MELGAR, Departamento de PUNO, con el cual alcanza el Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCION Y PRODUCTIVIDAD AGROPECUARIA DE LA COMUNIDAD DE ICHUCAGUA, DISTRITO DE ORURILLO - MELGAR - PUNO" aprobado con Resolución de Alcaldía N° 335-2009-MDO-AL/M;

Oficio N° 370-2009-MPH/S suscrito por el Alcalde de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALLAGA - SAPOSOA, Provincia de HUALLAGA, Departamento de SAN MARTIN, con el cual alcanza el Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL CIRCUITO ECOTURISTICO DE LAS CATARATAS DE SHIMA, DISTRITO DE SAPOSOA, PROVINCIA DE HUALLAGA - REGION SAN MARTIN" aprobado con Resolución de Alcaldía N° 099-2009-MPH;

Oficio N° 0095-2009-MDSH-RSM suscrito por el Alcalde de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SHAPAJA, Provincia de SAN MARTIN, Departamento de SAN MARTIN, con el cual alcanza el Expediente Técnico del Proyecto: "FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES TECNICO PRODUCTIVOS EN ACUICULTURA DE LA LOCALIDAD DE SHAPAJA, DISTRITO DE SHAPAJA, PROVINCIA DE SAN MARTIN - SAN MARTIN" aprobado con Resolución de Alcaldía N° 0048-2009-MDSH-A/RSM;

Oficio N° 293-2009-MDP/A suscrito por el Alcalde de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POLVORA, Provincia de TOCACHE, Departamento de SAN MARTIN, con el cual alcanza el Expediente Técnico del Proyecto: "CONSTRUCCION DEL CENTRO DE ACOPIO DE GRANOS Y SEMILLAS EN LA LOCALIDAD DE NUEVO PATAZ, DISTRITO DE POLVORA, PROVINCIA DE TOCACHE - SAN MARTIN" aprobado con Resolución de Alcaldía N° 103-2009-MDP/A;

Oficio N° 551-2009-MPT/A suscrito por el Alcalde de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TOCACHE, Provincia de TOCACHE, Departamento de SAN MARTIN, con el cual alcanza el Expediente Técnico del Proyecto: "CONSTRUCCION DEL CENTRO DE ACOPIO DE GRANOS Y SEMILLAS EN EL CENTRO POBLADO DE NUEVO BAMBAMARCA, DISTRITO DE TOCACHE,

Descargado desde [www.elperuano.com.pe](http://www.elperuano.com.pe)

PROVINCIA DE TOCACHE - SAN MARTIN" aprobado con Resolución de Alcaldía N° 411-2009-MPT;

Oficio N° 034-2009-MDI-ALCALDE-U suscrito por el Alcalde de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IPARIA, Provincia de CORONEL PORTILLO, Departamento de UCAYALI, con el cual alcanza el Expediente Técnico del Proyecto: "FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES PRODUCTIVAS EN EL CULTIVO DE MAIZ AMARILLO EN LA LOCALIDAD DE NUEVO SAN JUAN, DISTRITO DE IPARIA - CORONEL PORTILLO - UCAYALI" aprobado con Resolución de Alcaldía N° 041-2009-MDI-A-U;

Oficio N° 244-2009-ALC-MDI-SA suscrito por el Alcalde de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IRAZOLA, Provincia de PADRE ABAD, Departamento de UCAYALI, con el cual alcanza el Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCION GANADERA EN EL CASERIO EL MILAGRO, DISTRITO DE IRAZOLA - PADRE ABAD - UCAYALI" aprobado con Resolución de Alcaldía N° 217-2009-ALC-MDI-SA;

Oficio N° 230-2009-ALC-MDI-SA suscrito por el Alcalde de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IRAZOLA, Provincia de PADRE ABAD, Departamento de UCAYALI, con el cual alcanza el Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCION DE GANADO VACUNO EN EL CASERIO DE PUEBLO NUEVO, DEL DISTRITO DE IRAZOLA - PADRE ABAD - UCAYALI" aprobado con Resolución de Alcaldía N° 208-2009-ALC-MDI-SA;

#### CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ministerial N° 448-2008-PCM de fecha 31 de diciembre de 2008 se aprobó el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Pliego 001 Presidencia del Consejo de Ministros para el Año Fiscal 2009 y los recursos que lo financian de conformidad con la Ley N° 29289 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009;

Que, la Ley N° 28592, crea el Plan Integral de Reparaciones – PIR y se aprueba su Reglamento mediante Decreto Supremo N° 015-2006-JUS, modificado por el Decreto Supremo No. 003-2008-JUS, estableciendo los mecanismos, modalidades y procedimientos con la finalidad de reparar a las víctimas del proceso de violencia, con el objeto de contribuir a afirmar la paz y la concordia entre los peruanos y propender a la reconciliación nacional;

Que, según los Memorandos de visto, la Secretaría Ejecutiva de la CMAN, comunica que los Gobiernos Locales detallados en el Cuadro N° 01 de los departamentos de Apurímac, Ayacucho, Cusco, Huancaavelica, Huánuco, Junín, Pasco, Puno, San Martín y Ucayali han cumplido con el procedimiento establecido por la CMAN y que los Expedientes Técnicos para la ejecución de las intervenciones contempladas en el marco del Programa de Reparaciones Colectivas (PRC), cuentan con la correspondiente aprobación; por lo que solicitan la disponibilidad de recursos y la gestión de la Resolución Ministerial de transferencia financiera a dichos gobiernos locales para lo cual remiten ciento quince (115 ) proyectos de Convenios de Transferencia Financiera;

Que, de acuerdo con el literal e) del numeral 75.4 del artículo 75° de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, las transferencias financieras que realice la Presidencia del Consejo de Ministros entre otros, para la operatividad del Plan Integral de Reparaciones – PIR, se aprueban por Resolución del Titular del Pliego, y debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, conforme a la disponibilidad de recursos y deducciones del Presupuesto Institucional en la Fuente de Financiamiento: 4 Donaciones y Transferencias, a la fecha existe crédito presupuestario disponible para la atención de las transferencias financieras debidamente autorizadas con la correspondiente documentación y normatividad vigente;

Contando con el visado de la Oficina General de Administración, de la Oficina General de Asesoría Jurídica

y de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Presidencia del Consejo de Ministros;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 29289 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, y el Decreto Supremo N° 063-2007-PCM que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, modificado mediante Decreto Supremo N° 057-2008-PCM;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Autorizar al Pliego 001 Presidencia del Consejo de Ministros, efectuar una transferencia financiera a favor de los Gobiernos Locales señalados en el Cuadro N° 01, que forma parte de la presente Resolución, por la suma de ONCE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIUN MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO Y 90/100 NUEVOS SOLES (S/. 11 421 148,90 NUEVOS SOLES) en la Fuente de Financiamiento: 4 Donaciones y Transferencias, para la ejecución de las intervenciones del Programa de Reparaciones Colectivas, a partir de la suscripción de los Convenios de Transferencias Financieras entre la Presidencia del Consejo de Ministros y los Gobiernos Locales.

Los recursos materia de la presente transferencia financiera serán destinados exclusivamente para la ejecución de las intervenciones detalladas en el Cuadro N° 01, estando prohibido efectuar anulaciones presupuestales con cargo a tales recursos.

**Artículo 2°.-** El egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, se aplicará al presupuesto Institucional Modificado del Pliego 001 Presidencia del Consejo de Ministros, en la Fuente de Financiamiento: 4 Donaciones y Transferencias, Unidad Ejecutora 003 Secretaría General - PCM, Función: 23 Protección Social; Programa: 051 Asistencia Social; Sub- Programa: 0005 Planeamiento Institucional; Actividad: 1.021325 Reparaciones para las Víctimas de la Violencia Terrorista y Violación de los Derechos Humanos, Componente: 3.121086 Perú Repara – Programa de Reparaciones Colectivas, Finalidad: Transferencia de Recursos a entidades y la disponibilidad de recursos autorizada del correspondiente Calendario de Compromisos.

**Artículo 3°.-** La transferencia financiera autorizada se efectuará conforme al Cronograma de Desembolsos, Términos y Obligaciones establecidos en los Convenios suscritos por la Presidencia del Consejo de Ministros y los Gobiernos Locales para el financiamiento de las intervenciones a que hace referencia el artículo 1° y que forma parte de la presente Resolución en Anexo "A".

**Artículo 4°.-** En el marco de la Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, los Gobiernos Locales citados en el Anexo "A" publicarán en su página Web el resultado de las acciones y detalle de gastos realizados, dentro del primer trimestre del Año Fiscal 2010 de los recursos transferidos, sin perjuicio de las acciones de control que correspondan. Aquellos Gobiernos Locales que no cuenten con página Web, publicarán, necesariamente, la misma información en los diarios de mayor circulación o en un lugar visible de la entidad.

**Artículo 5°.-** La Secretaría Ejecutiva de la Comisión Multisectorial de Alto Nivel encargada de las acciones y políticas de Estado en los ámbitos de la paz, la reparación colectiva y la reconciliación nacional (CMAN), se encargará, de acuerdo a sus funciones, de velar por la ejecución de los Convenios referidos en el artículo 3° de la presente Resolución, así como del seguimiento y monitoreo de las intervenciones del Programa de Reparaciones Colectivas contenidas en los mismos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER VELÁSQUEZ QUESQUÉN  
Presidente del Consejo de Ministros



**CUADRO N° 1  
RELACION DE CONVENIOS DE TRANSFERENCIA FINANCIERAS PCM - GOBIERNOS LOCALES**

N°	Departamento	Provincia	Gobierno Local	Comunidad	Intervención	Resolución de aprobación	Costo Total (S/.)	Financiamiento PCM (S/.)
1	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KISHUARA	BELEN ANTA	MEJORAMIENTO GENETICO DE GANADO VACUNO EN LA COMUNIDAD DE BELEN ANTA, DISTRITO DE KISHUARA - ANDAHUAYLAS - APURIMAC	Resolución de Alcaldía N° 89-2009-MDK/AND-APU	100,000.00	100,000.00
2	APURIMAC	ANTABAMBA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAQUIRCA	HUAYCCOWASI (YANACCOLLPA)	MEJORAMIENTO GENETICO DE LA CALIDAD DE FIBRA DE ALPACA EN LA COMUNIDAD DE HUAYCCOWASI (YANACCOLLPA), DISTRITO DE HUAQUIRCA, PROVINCIA DE ANTABAMBA, REGION APURIMAC	Resolución de Alcaldía N° 040-2009-MDH-ANT	100,000.00	100,000.00
3	APURIMAC	ANTABAMBA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAQUIRCA	HUAQUIRCA	MEJORAMIENTO GENETICO DE LA CALIDAD DE FIBRA DE ALPACA EN LA LOCALIDAD DE HUAQUIRCA, DISTRITO DE HUAQUIRCA, PROVINCIA DE ANTABAMBA - APURIMAC	Resolución de Alcaldía N° 121-2009-MDH-ANT	100,000.00	100,000.00
4	APURIMAC	ANTABAMBA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JUAN ESPINOZA MEDRANO	SILCO	MEJORAMIENTO GENETICO DE CALIDAD DE LA FIBRA DE ALPACA EN LA COMUNIDAD DE SILCO, DISTRITO DE JUAN ESPINOZA MEDRANO, PROVINCIA DE ANTABAMBA - APURIMAC	Resolución de Alcaldía N° 085-2009-MDJEM-A	104,000.00	100,000.00
5	APURIMAC	AYMARAES	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COTARUSE	ISCAHUACA	MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCION DE ALPACAS EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE ISCAHUACA, DISTRITO DE COTARUSE, PROVINCIA DE AYMARAES - APURIMAC	Resolución de Alcaldía N° 188-2008-MDC-AYMARAES	117,500.00	100,000.00
6	APURIMAC	AYMARAES	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUCRE	SICUNA	MEJORAMIENTO DEL GANADO OVINO CRIOLLO DE LA COMUNIDAD DE SICUNA, DISTRITO DE LUCRE - AYMARAES - APURIMAC	Resolución de Alcaldía N°117-2009-MDL-A	100,000.00	100,000.00
7	APURIMAC	AYMARAES	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SORAYA	CCARHUATANI	INSTALACION DE MODULOS DE GALLINAS PONEDORAS EN EL ANEXO DE CARHUATANI, DISTRITO DE SORAYA, PROVINCIA DE AYMARAES - APURIMAC	Resolución de Alcaldía N° 046-2009-MDS	169,220.00	100,000.00
8	APURIMAC	CHINCHEROS	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUACCANA	PULCAY	FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES EN LA FABRICACION DE AZUCAR ORGANICA EN LA LOCALIDAD DE PULCAY, DISTRITO DE HUACCANA, PROVINCIA DE CHINCHEROS - APURIMAC	Resolución de Alcaldía N° 033-B-2009-MDH.A	112,000.00	100,000.00
9	APURIMAC	CHINCHEROS	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCOBAMBA	SAN MIGUEL DE PISCOBAMBA	FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES TECNICO PRODUCTIVAS EN LA CRIANZA DE GANADO VACUNO EN LA LOCALIDAD DE SAN MIGUEL DE PISCOBAMBA, DISTRITO DE OCOBAMBA, PROVINCIA DE CHINCHEROS - APURIMAC	Resolución de Alcaldía N° 49-2009-MDO	100,000.00	100,000.00
10	APURIMAC	CHINCHEROS	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCOBAMBA	CHUQUIBAMBA	FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES TECNICO PRODUCTIVAS EN LA CRIANZA DE GANADO VACUNO EN LA LOCALIDAD DE CHUQUIBAMBA, DISTRITO DE OCOBAMBA, PROVINCIA DE CHINCHEROS - APURIMAC	Resolución de Alcaldía N° 50-2009-MDO	100,000.00	100,000.00
11	APURIMAC	COTABAMBAS	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO	LLAMAHUIRI	INSTALACION DE UN MODULO DE GANADO VACUNO LECHERO EN LA COMUNIDAD DE LLAMAHUIRI, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC	Resolución de Alcaldía N° 152-2009-MDCH/C	120,750.00	100,000.00
12	APURIMAC	GRAU	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARISCAL GAMARRA	LLICCHIVILCA	MEJORAMIENTO Y FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD PRODUCTIVA EN LA COMUNIDAD DE LLICCHIVILCA, DISTRITO DE MARISCAL GAMARRA, PROVINCIA DE GRAU - APURIMAC	Resolución de Alcaldía N° 089-2009-A-MDMG-GRAU-APURIMAC	100,000.00	100,000.00
13	APURIMAC	GRAU	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARISCAL GAMARRA	CCOLLAURO	MEJORAMIENTO Y FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD PRODUCTIVA EN LA COMUNIDAD DE CCOLLAURO, DISTRITO DE MARISCAL GAMARRA, PROVINCIA DE GRAU - APURIMAC	Resolución de Alcaldía N° 088-2009-A-MDMG-GRAU-APURIMAC	100,000.00	100,000.00
14	AYACUCHO	CANGALLO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUSCHI	TUCO	CONSTRUCCION CENTRO PARA ACOPIO DE AJO Y FIBRA DE ALPACA DE TUCO, DISTRITO DE CHUSCHI - CANGALLO - AYACUCHO	Resolución de Alcaldía N° 065-2009-MDCH/A	100,000.00	100,000.00
15	AYACUCHO	CANGALLO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS MOROCHUCOS	CHIRILLA	FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES TECNICO PRODUCTIVAS PARA LA CRIANZA DE GANADO VACUNO EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CHIRILLA, DISTRITO DE LOS MOROCHUCOS	Resolución de Alcaldía N° 094-2009-MDCH/A	163,147.51	100,000.00

Nº	Departamento	Provincia	Gobierno Local	Comunidad	Intervención	Resolución de aprobación	Costo Total (S/.)	Financiamiento PCM (S/.)
16	AYACUCHO	HUAMANGA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACOCRO	TARHUIYOCC	FORTEALECIMIENTO Y DESARROLLO DE CAPACIDADES PARA LA CRIANZA DE TRUCHAS EN LA COMUNIDAD DE TARHUIYOCC, DISTRITO DE ACOCRO - HUAMANGA - AYACUCHO	Resolución de Alcaldía N° 101-2009-MDA/A.	100,000.00	100,000.00
17	AYACUCHO	HUAMANGA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACOCRO	CUCHICANCHA	MEJORAMIENTO DE LA ACTIVIDAD GANADERA VACUNA EN LA COMUNIDAD DE CUCHICANCHA, DISTRITO DE ACOCRO - HUAMANGA - AYACUCHO	Resolución de Alcaldía N° 50-2009-MDA/A	100,000.00	100,000.00
18	AYACUCHO	HUAMANGA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACOS VINCHOS	SAN EXSALTACION DE COLPA	FORTEALECIMIENTO DE CAPACIDADES TÉCNICO PRODUCTIVAS PARA LA CRIANZA DE GANADO VACUNO E INSTALACIÓN DE PASTURAS EN LA COMUNIDAD DE SAN EXSALTACIÓN DE COLPA, DISTRITO DE ACOS VINCHOS - HUAMANGA - AYACUCHO	Resolución de Alcaldía N° 064-2009-MDA/A	100,000.00	100,000.00
19	AYACUCHO	HUAMANGA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHIARA	CHIARA	FORTEALECIMIENTO DE CAPACIDADES TÉCNICO PRODUCTIVAS PARA LA CRIANZA DE GANADO VACUNO EN LA COMUNIDAD DE CHIARA, DISTRITO DE CHIARA, PROVINCIA DE HUAMANGA - AYACUCHO	Resolución de Alcaldía N° 028-2009-MDCH/A	107,945.00	100,000.00
20	AYACUCHO	HUAMANGA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHIARA	SECCHA PAMPA	FORTEALECIMIENTO DE CAPACIDADES TÉCNICO PRODUCTIVAS EN LA CRIANZA DE GANADO VACUNO EN LA COMUNIDAD DE SECCHA PAMPA, DISTRITO DE CHIARA, PROVINCIA DE HUAMANGA - AYACUCHO	Resolución de Alcaldía N° 26-2009-MDCH/A	167,096.29	100,000.00
21	AYACUCHO	HUAMANGA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE PISCHA	SAN PEDRO DE CACHI	FORTEALECIMIENTO DE CAPACIDADES PRODUCTIVAS Y GENERACION DE EMPLEO, MEDIANTE LA EXPLOTACION, TRANSFORMACION Y COMERCIALIZACION DE LA SAL NATIVA EN LA COMUNIDAD DE SAN PEDRO DE CACHI, DISTRITO DE SANTIAGO DE PISCHA - HUAMANGA - AYACUCHO	Resolución de Alcaldía N° 111-2009-MDSP/A	119,052.19	100,000.00
22	AYACUCHO	HUAMANGA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBILLO	TINTE	FORTEALECIMIENTO DE CAPACIDADES TÉCNICO PRODUCTIVO PARA LA CRIANZA DE GANADO VACUNO EN LA LOCALIDAD DE TINTE, DISTRITO TAMBILLO, PROVINCIA HUAMANGA - AYACUCHO	Resolución de Alcaldía N° 070-2009-MDT/A	113,028.44	100,000.00
23	AYACUCHO	HUAMANGA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBILLO	CCECHCCA	FORTEALECIMIENTO DE CAPACIDADES TÉCNICO PRODUCTIVA PARA EL MEJORAMIENTO GANADERO EN LA COMUNIDAD DE CCECHCCA, DISTRITO DE TAMBILLO - HUAMANGA - AYACUCHO	Resolución de Alcaldía N° 072-2009-MDT/A	110,800.80	100,000.00
24	AYACUCHO	HUANCA SANCOS	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARAPO	PORTA CRUZ	FORTEALECIMIENTO DE CAPACIDADES EN MECANIZACION AGRICOLA EN EL CENTRO POBLADO DE PORTA CRUZ, DEL DISTRITO DE CARAPO, PROVINCIA DE HUANCA SANCOS - AYACUCHO	Resolución de Alcaldía N° 037-2009-MDC-PH-RA/A	155,164.60	100,000.00
25	AYACUCHO	HUANTA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AYAHUANCO	LLAMANNIYOCC	MEJORAMIENTO DE LA GANADERIA EN LA COMUNIDAD DE LLAMANNIYOCC, DISTRITO DE AYAHUANCO - HUANTA - AYACUCHO	Resolución de Alcaldía N° 030-MDA-HTA/A	101,935.00	100,000.00
26	AYACUCHO	HUANTA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AYAHUANCO	AYAHUANCO	MEJORAMIENTO DE LA GANADERIA EN LA COMUNIDAD DE AYAHUANCO, DISTRITO DE AYAHUANCO - HUANTA - AYACUCHO	Resolución de Alcaldía N° 029-MDA-HTA/A-2009	103,135.00	100,000.00
27	AYACUCHO	HUANTA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AYAHUANCO	LLACTAPATA	FORTEALECIMIENTO DE CAPACIDADES TÉCNICO PRODUCTIVAS PARA LA PRODUCCION DE DURAZNO Y TARA EN LA COMUNIDAD DE LLACTAPATA, DISTRITO DE AYAHUANCO - HUANTA - AYACUCHO	Resolución de Alcaldía N° 027-MDA-HTA/A-2009	100,000.00	100,000.00
28	AYACUCHO	HUANTA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AYAHUANCO	NOA	FORTEALECIMIENTO DE CAPACIDADES TÉCNICO PRODUCTIVAS PARA LA CRIANZA DE GANADO VACUNO EN LA COMUNIDAD DE NOA, DISTRITO DE AYAHUANCO - HUANTA - AYACUCHO	Resolución de Alcaldía N° 026-MDA-HTA/A-2009	100,000.00	100,000.00
29	AYACUCHO	HUANTA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AYAHUANCO	PAROBAMBA	FORTEALECIMIENTO DE CAPACIDADES TÉCNICO PRODUCTIVAS PARA LA CRIANZA DE GANADO VACUNO EN LA COMUNIDAD DE PAROBAMBA, DISTRITO DE AYAHUANCO - HUANTA - AYACUCHO	Resolución de Alcaldía N° 024-MDA-HTA/	100,000.00	100,000.00



N°	Departamento	Provincia	Gobierno Local	Comunidad	Intervención	Resolución de aprobación	Costo Total (S/.)	Financiamiento PCM (S/.)
30	AYACUCHO	HUANTA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AYAHUANCO	TAMBO PACOCHA	FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA PROMOCION DE LA PRODUCCION Y PRODUCTIVIDAD ALPACUNO EN LA COMUNIDAD DE TAMBO PACOCHA, DISTRITO DE AYAHUANCO - HUANTA - AYACUCHO	Resolución de Alcaldía N° 025-MDA-HTA/A-2009	100,000.00	100,000.00
31	AYACUCHO	HUANTA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IGUAIN	CANGARI	FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES EN MECANIZACIÓN AGRÍCOLA EN LA COMUNIDAD DE CANGARI, DISTRITO DE IGUAIN - HUANTA - AYACUCHO	Resolución de Alcaldía N° 0109-2009-MDI/HTA/AYAC.	137,362.92	100,000.00
32	AYACUCHO	HUANTA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTILLANA	ARANHUAY	FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES PRODUCTIVAS Y COMERCIALES EN LA CRIANZA FAMILIAR DE CUYES EN LA COMUNIDAD DE ARANHUAY, DISTRITO DE SANTILLANA, PROVINCIA DE HUANTA - AYACUCHO	Resolución de Alcaldía N° 122-2009-AMDS	116,170.68	100,000.00
33	AYACUCHO	HUANTA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTILLANA	QUIÑACC	FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES TECNICO PRODUCTIVOS EN LA CRIANZA DEL GANADO OVINO EN LA COMUNIDAD DE QUIÑACC, DISTRITO DE SANTILLANA, PROVINCIA DE HUANTA - AYACUCHO	Resolución de Alcaldía N° 120-2009-AMDS	107,727.17	100,000.00
34	AYACUCHO	HUANTA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTILLANA	SAYHUA LLAMANNIYOCC	FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES TECNICO PRODUCTIVOS EN LA CRIANZA DEL GANADO OVINO EN LA COMUNIDAD DE SAYHUA LLAMANNIYOCC, DISTRITO DE SANTILLANA, PROVINCIA DE HUANTA - AYACUCHO	Resolución de Alcaldía N° 121-2009-AMDS	106,694.96	100,000.00
35	AYACUCHO	HUANTA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTILLANA	VISCATAN ORCCOHUASI	FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES TECNICO PRODUCTIVOS EN LA CRIANZA DE GANADO OVINO EN LA COMUNIDAD DE VISCATAN ORCCOHUASI, DISTRITO DE SANTILLANA, PROVINCIA DE HUANTA - AYACUCHO	Resolución de Alcaldía N° 141-2009-AMDS	104,524.45	100,000.00
36	AYACUCHO	HUANTA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTILLANA	CAYRAMAYO	FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES TECNICO PRODUCTIVOS EN LA CRIANZA DE GANADO OVINO EN LA COMUNIDAD DE CAYRAMAYO	Resolución de Alcaldía N° 166-2009-AMDS	106,898.19	100,000.00
37	AYACUCHO	HUANTA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA	QUINRAPA	MEJORAMIENTO DE LA CADENA PRODUCTIVA DE LA TUNA EN EL CENTRO POBLADO MENOR DE QUINRAPA, HUANTA - AYACUCHO	Resolución de Gerencia Municipal N° 0291-2009-MPH/GM	205,050.69	100,000.00
38	AYACUCHO	HUANTA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA	CARHUARAN	MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCION DE GANADO OVINO EN LA COMUNIDAD DE CARHUARAN - HUANTA - AYACUCHO	Resolución de Gerencia Municipal N° 732-2009-MPH/GM	102,450.00	85,645.82
39	AYACUCHO	HUANTA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA	CCANO	MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCION DE GANADO OVINO EN LA COMUNIDAD DE CCANO - HUANTA - AYACUCHO	Resolución de Gerencia Municipal N° 646-2009-MPH/GM	102,475.00	100,000.00
40	AYACUCHO	HUANTA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA	CCATUPATA	MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCION DEL GANADO VACUNO EN LA COMUNIDAD DE CCATUPATA -HUANTA -AYACUCHO	Resolución de Gerencia Municipal N° 643-2009-MPH/GM	102,283.00	100,000.00
41	AYACUCHO	HUANTA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA	CHOCCEHUISCCA	FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES TECNICO PRODUCTIVO PARA LA MEJORA DE LA CRIANZA OVINA EN LA LOCALIDAD DE CHOCCEHUISCCA, DISTRITO DE HUANTA, PROVINCIA DE HUANTA - AYACUCHO	Resolución de Gerencia Municipal N° 456-2009-MPH/GM	108,596.60	100,000.00
42	AYACUCHO	HUANTA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA	IQUICHA	MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCION DE GANADO OVINO EN LA COMUNIDAD DE IQUICHA - HUANTA - AYACUCHO	Resolución de Gerencia Municipal N° 644-2009-MPH/GM	102,402.00	100,000.00
43	AYACUCHO	HUANTA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA	PAMPALCA	MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCION DE GANADO CAPRINO EN LA COMUNIDAD DE PAMPALCA - HUANTA -AYACUCHO	Resolución de Gerencia Municipal N° 733-2009-MPH/GM	101,650.00	85,645.82
44	AYACUCHO	HUANTA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA	OANOAYLLO	MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCION DE GANADO OVINO EN LA COMUNIDAD DE OANOAYLLO - HUANTA - AYACUCHO	Resolución de Gerencia Municipal N° 645-2009-MPH/GM	102,442.00	100,000.00
45	AYACUCHO	LA MAR	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCO	OSQOOOCHA	FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES TECNICO PRODUCTIVO PARA LA CRIANZA DE VACUNO EN LA LOCALIDAD DE OSQOOOCHA, DISTRITO DE ANCO - LA MAR - AYACUCHO	Resolución de Alcaldía N° 169-2009-MDA-LM/A	103,000.00	100,000.00

N°	Departamento	Provincia	Gobierno Local	Comunidad	Intervención	Resolución de aprobación	Costo Total (S/.)	Financiamiento PCM (S/.)
46	AYACUCHO	LA MAR	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCO	AUQUIRACCAY	FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES TECNICO PRODUCTIVO PARA LA CRIANZA DE GANADO OVINO, PROCESAMIENTO DE LANA Y TEXTILERIA EN LA LOCALIDAD DE AUQUIRACCAY, DISTRITO DE ANCO - LA MAR - AYACUCHO	Resolución de Alcaldía N° 168-2009-MDA-LM/A	102,999.85	100,000.00
47	AYACUCHO	LA MAR	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCO	VILLA UNION	FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE PRODUCCIÓN EN EL PROCESAMIENTO DE GRANOS EN EL CENTRO POBLADO DE VILLA UNIÓN, DISTRITO DE ANCO - LA MAR - AYACUCHO	Resolución de Alcaldía N° 172-2009-MDA-LM/A	112,141.19	100,000.00
48	AYACUCHO	LA MAR	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCAS	RETAMA	FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES PARA EL MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCION DEL GANADO VACUNO EN LA COMUNIDAD DE RETAMA DEL DISTRITO DE CHILCAS, PROVINCIA DE LA MAR - AYACUCHO	Resolución de Alcaldía N° 049-2009-MDCH/A	100,000.00	100,000.00
49	AYACUCHO	LA MAR	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCAS	RUMI RUMI	FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES PARA EL MEJORAMIENTO AGRÍCOLA EN LA LOCALIDAD DE RUMI RUMI DEL DISTRITO DE CHILCAS, PROVINCIA DE LA MAR - AYACUCHO	Resolución de Alcaldía N° 0062-2008-MDCH/A	155,994.00	100,000.00
50	AYACUCHO	LA MAR	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCAS	CHILCAS	INSTALACION DE PLANTA PROCESADORA DE GRANOS Y CEREALES EN LA LOCALIDAD DE CHILCAS, PROVINCA DE LA MAR - AYACUCHO	Resolución de Alcaldía N° 046-2009-MDCH/ALC2009-A	116,405.23	100,000.00
51	AYACUCHO	LA MAR	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUNGUI	HUALLHUA	FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES TECNICO PRODUCTIVAS PARA LA CRIANZA DE GANADO VACUNO EN EL ANEXO DE HUALLHUA, DISTRITO DE CHUNGUI- LA MAR - AYACUCHO	Resolución de Alcaldía N° 071-2009-MDCH-LM/A	100,000.00	100,000.00
52	AYACUCHO	LA MAR	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUNGUI	TANTARPATA	FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES TECNICO PRODUCTIVO PARA LA CRIANZA DE GANADO OVINO RAZA HAMPSHIRE DOWN EN LA LOCALIDAD DE TANTARPATA, DISTRITO DE CHUNGUI - LA MAR - AYACUCHO	Resolución de Alcaldía N° 089-2009-A-MDCH-LM/A	109,349.45	100,000.00
53	AYACUCHO	LA MAR	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUNGUI	PUTUCUNAY	FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES TECNICO PRODUCTIVAS PARA LA CRIANZA DE GANADO VACUNO E INSTALACION DE PASTURAS EN LA COMUNIDAD DE PUTUCUNAY, DISTRITO DE CHUNGUI - LA MAR - AYACUCHO	Resolución de Alcaldía N° 105-2009-MDCH-LM/A	100,000.00	100,000.00
54	AYACUCHO	LA MAR	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUNGUI	SAN MARTIN DE CHUPON	FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES TECNICO PRODUCTIVAS PARA LA CRIANZA DE GANADO VACUNO EN LA COMUNIDAD DE SAN MARTIN DE CHUPON, DISTRITO DE CHUNGUI - LA MAR - AYACUCHO	Resolución de Alcaldía N° 081-2009-MDCH-LM/A	100,000.00	100,000.00
55	AYACUCHO	LA MAR	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUNGUI	TOTORA	FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES TECNICO PRODUCTIVAS PARA LA CRIANZA DE GANADO VACUNO E INSTALACION DE PASTURAS EN LA COMUNIDAD DE TOTORA, DISTRITO DE CHUNGUI - LA MAR - AYACUCHO	Resolución de Alcaldía N° 083-2009-MDCH-LM/A	100,000.00	100,000.00
56	AYACUCHO	LA MAR	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUNGUI	UNION LIBERTAD DE RUMICHACA	FORTALECIMIENTO Y DESARROLLO DE CAPACIDADES PARA LA CRIANZA DE TRUCHAS EN LA COMUNIDAD DE UNION LIBERTAD DE RUMICHACA, DISTRITO DE CHUNGUI - LA MAR - AYACUCHO	Resolución de Alcaldía N° 105-2009-MDCH-LM/A	104,530.05	100,000.00
57	AYACUCHO	LUCANAS	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUCANAS	CCONTACC	FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE VICUÑAS DE LA C. C. DE CCONTACC, LUCANAS - AYACUCHO	Resolución de Alcaldía N° 196-2009-MDL/A	120,000.00	100,000.00
58	AYACUCHO	LUCANAS	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LUCANAS	PICHCCACHURI	AMPLIACION DE LA FRONTERA AGRICOLA Y MEJORAMIENTO DE LA PRODUCTIVIDAD AGROPECUARIA EN LA COMUNIDAD DE PICHCCACHURI, PROVINCIA DE LUCANAS - AYACUCHO	Resolución de Alcaldía N° 129-2009-MPLP/A	350,000.00	100,000.00
59	AYACUCHO	PARINACOCHAS	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORONEL CASTAÑEDA	ANIZO	FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES TECNICO PRODUCTIVAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CRIANZA DE GANADO VACUNO EN LA LOCALIDAD DE CERCADO DE ANIZO, DISTRITO DE CORONEL CASTAÑEDA, PROVINCIA DE PARINACOCHAS - AYACUCHO	Resolución de Alcaldía N° 017-2009-MDCC-ALC/PAR/AYAC	103,500.00	100,000.00





N°	Departamento	Provincia	Gobierno Local	Comunidad	Intervención	Resolución de aprobación	Costo Total (S/.)	Financiamiento PCM (S/.)
60	AYACUCHO	PARINACOCCHAS	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACAPAUZA	PACAPAUZA	MEJORAMIENTO GENETICO DE GANADO VACUNO DE LA LOCALIDAD DE PACAPAUZA, DISTRITO PACAPAUZA, PARINACOCCHAS - AYACUCHO	Resolución de Alcaldía N° 035-2009-MDP-P	100,000.00	100,000.00
61	AYACUCHO	PARINACOCCHAS	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PULLO	TARCO	FORTALECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO EN EL SECTOR AGRICULTURA EN LA LOCALIDAD DE TARCO - DISTRITO DE PULLO	Resolución de Alcaldía N° 021-2009-MDP/PAR/AYAC	112,000.00	100,000.00
62	AYACUCHO	PAUCAR DEL SARA SARA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OYOLO	OYOLO	INSTALACION SERVICIOS DE PROCESAMIENTO EN LA CADENA AGROPRODUCTIVA DE CEREALES Y GRANOS EN LA LOCALIDAD DE OYOLO - PAUCAR DEL SARA SARA - AYACUCHO	Resolución de Alcaldía N° 35-2009-MDO	105,580.00	100,000.00
63	AYACUCHO	SUCRE	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SUCRE	POMA	IMPLEMENTACION Y FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD PRODUCTIVA A TRAVES DE LA MECANIZACION AGRICOLA, DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE POMA - QUEROBAMBA - AYACUCHO	Resolución de Alcaldía N° 0178-2009-MPS/A	120,134.35	100,000.00
64	AYACUCHO	VICTOR FAJARDO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANARIA	UMASI	FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES TECNICA PRODUCTIVA PARA LA CRIANZA DE GANADO EN LA LOCALIDAD DE UMASI	Resolución de Alcaldía N° 012-2009-MDC/A	100,000.00	100,000.00
65	AYACUCHO	VICTOR FAJARDO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCA	QUILLA	FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES PRODUCTIVAS EN EL CULTIVO DE FRUTALES DE LA COMUNIDAD DE QUILLA - DISTRITO DE COLCA - PROVINCIA VICTOR FAJARDO, REGION AYACUCHO	Resolución de Alcaldía N° 015-2009-MDC/A	100,000.00	100,000.00
66	AYACUCHO	VILCAS HUAMAN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONCEPCION	SAN ANTONIO DE PIRHUABAMBA	FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES EN LA CRIANZA DE TRUCHAS EN LA LOCALIDAD DE SAN ANTONIO DE PIRHUABAMBA, DISTRITO DE CONCEPCION - VILCAS HUAMAN - AYACUCHO	Resolución de Alcaldía N° 046-2009-MDC-PVH/A	100,000.00	100,000.00
67	AYACUCHO	VILCAS HUAMAN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONCEPCION	VIRGEN DEL CARMEN DE PACOMARCA	FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES EN LA CRIANZA DE TRUCHAS EN LA LOCALIDAD DE VIRGEN DEL CARMEN DE PACOMARCA	Resolución de Alcaldía N° 047-2009-MDC-PVH/A	100,000.00	100,000.00
68	AYACUCHO	VILCAS HUAMAN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAURAMA	INMACULADA HUALLHUA	FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES MEDIANTE UN CENTRO PILOTO PARA LA PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE TEJA Y YESO EN LA LOCALIDAD DE INMACULADA HUALLHUA, DISTRITO DE SAURAMA - VILCAS HUAMÁN - AYACUCHO	Resolución de Alcaldía N° 034-2009-MDS/A	100,000.00	100,000.00
69	AYACUCHO	VILCAS HUAMAN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAURAMA	SAURAMA	FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD DE PRODUCCION DE PALTO EN EL VALLE DE RURUNMARCA, DISTRITO DE SAURAMA - VILCAS HUAMAN - AYACUCHO	Resolución de Alcaldía N° 028-2009-MDS/A	100,000.00	100,000.00
70	AYACUCHO	VILCAS HUAMAN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAURAMA	SAN CRISTOBAL DE PUYACHI	FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES EN MECANIZACIÓN AGRÍCOLA EN LA LOCALIDAD DE SAN CRISTOBAL DE PUYACHI, DISTRITO DE SAURAMA - VILCAS HUAMÁN - AYACUCHO	Resolución de Alcaldía N° 031-2009-MDS/A	108,152.00	100,000.00
71	AYACUCHO	VILCAS HUAMAN	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VILCAS HUAMAN	PUJAS	MEJORAMIENTO DE CAPACIDADES DE GESTION COMUNAL EN ARTESANIA EN EL C.P. DE PUJAS DISTRITO DE VILCAS HUAMAN, PROVINCIA DE VILCAS HUAMAN - AYACUCHO	Resolución de Alcaldía N° 106-2009-MPVH/A	99,998.16	99,998.16
72	CUSCO	LA CONVENCION	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI	PALESTINA ALTA	FORTALECIMIENTO DE LA CADENA PRODUCTIVA EN EL MANEJO POST COSECHA DE CACAO Y CAFÉ EN PALESTINA ALTA, DISTRITO DE KIMBIRI - LA CONVENCION - CUSCO	Resolución de Alcaldía N° 583-2008-MDK-A	99,859.10	99,859.10
73	CUSCO	LA CONVENCION	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI	GRAN SHINUNGARI	FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES EN LA CRIANZA DE PECES NATIVOS AMAZONICOS EN LA LOCALIDAD DE GRAN SHINUNGARI, DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCION - CUSCO	Resolución de Alcaldía N° 235-2009-MDP/A	100,000.00	100,000.00
74	CUSCO	LA CONVENCION	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION	LUCMAHUAYCCO	FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS PROCESOS DE POST COSECHA Y COMERCIALIZACION DE CAFÉ PERGAMINO EN LA LOCALIDAD DE LUCMAHUAYCCO, CUENCA DEL RIO APURIMAC, DEL DISTRITO DE VILCABAMBA, LA CONVENCION - CUSCO	Resolución de Alcaldía N° 553-2009-A-OSG-MPLC	106,000.00	100,000.00

N°	Departamento	Provincia	Gobierno Local	Comunidad	Intervención	Resolución de aprobación	Costo Total (S/.)	Financiamiento PCM (S/.)
75	HUANCAVELICA	ANGARAES	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONGALLA	LIRIO LEONCIO PRADO	FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES TECNICA PRODUCTIVAS PARA LA CRIANZA DE OVINOS EN LA LOCALIDAD DE LIRIO LEONCIO PRADO	Resolución de Alcaldía N° 087-2009-MDC/A	100,000.00	100,000.00
76	HUANCAVELICA	ANGARAES	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONGALLA	YUNYACCASA	FORTALECIMIENTO DE LA ACTIVIDAD AGRICOLA DE YUNYACCASA, DISTRITO DE CONGALLA, PROVINCIA DE ANGARAES - HUANCAVELICA	Resolución de Alcaldía N° 018-2009-MDC/A	100,000.00	100,000.00
77	HUANCAVELICA	ANGARAES	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SECCLLA	HUARACOPATA	FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES TECNICA PRODUCTIVA PARA LA CRIANZA DE OVINOS EN LA LOCALIDAD DE HUARACOPATA	Resolución de Alcaldía N° 079-2009-MDS/A	100,000.00	100,000.00
78	HUANCAVELICA	ANGARAES	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SECCLLA	TRANCA	FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES PRODUCTIVAS PARA LA CRIANZA DE GANADO VACUNO EN LA LOCALIDAD TRANCA, DISTRITO DE SECCLLA - ANGARAES - HUANCAVELICA	Resolución de Alcaldía N° 86-2009-MDS/A	100,000.00	100,000.00
79	HUANCAVELICA	HUANCAVELICA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACOBAMBILLA	VISTA ALEGRE	FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES PARA LA ACTIVIDAD PRODUCTIVA DE GANADO OVINO EN LA LOCALIDAD DE VISTA ALEGRE, DISTRITO ACOBAMBILLA, HUANCAVELICA - HUANCAVELICA	Resolución de Alcaldía N° 146-2009/MDA/A	100,000.00	100,000.00
80	HUANCAVELICA	HUANCAVELICA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACOBAMBILLA	ANCCAPA	FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES PARA LA ACTIVIDAD PRODUCTIVA DE GANADO OVINO EN LA LOCALIDAD DE ANCCAPA, DISTRITO ACOBAMBILLA, PROVINCIA DE HUANCAVELICA - HUANCAVELICA	Resolución de Alcaldía N° 144-2009/MDA/A	100,000.00	100,000.00
81	HUANCAVELICA	HUANCAVELICA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUACHOCOLPA	CORRALPAMPA	INSTALACION DE UN CENTRO DE EMPADRE DE ALPACAS EN LA COMUNIDAD DE CORRALPAMPA DEL DISTRITO DE HUACHOCOLPA, PROVINCIA DE HUANCAVELICA, HUANCAVELICA	Resolución de Alcaldía N° 0308-2009-A-MDH-HVCA	100,000.00	100,000.00
82	HUANCAVELICA	HUANCAVELICA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO OCCORO	OCCORO VIEJO	FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCCION AGROINDUSTRIAL EN LA LOCALIDAD DE OCCORO VIEJO, DISTRITO DE NUEVO OCCORO - HUANCAVELICA - HUANCAVELICA	Resolución de Alcaldía N° 109-2009-A/MDNO-H	116,000.00	100,000.00
83	HUANCAVELICA	HUANCAVELICA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALCA	PALCA	FORTALECIMIENTO PRODUCTIVO DE GESTION DE CUYES EN LA COMUNIDAD DE PALCA, DISTRITO DE PALCA - HUANCAVELICA - HUANCAVELICA	Resolución de Alcaldía N° 048-2009-MDP/ALC	100,000.00	100,000.00
84	HUANCAVELICA	HUANCAVELICA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAULI	MOSOCO CANCHA	MEJORAMIENTO DE PRODUCCION DE ALPACAS EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE MOSOCO CANCHA, DISTRITO DE YAULI - HUANCAVELICA - HUANCAVELICA	Resolución de Alcaldía N° 250-ALC-MDY/HVCA	100,000.00	100,000.00
85	HUANCAVELICA	TAYACAJA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUISHUAR	QUISHUAR	FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCCION DE LUCUMA Y PALTOS DE EXPORTACION EN LA LOCALIDAD DE QUISHUAR DISTRITO DE QUISHUAR - TAYACAJA - HUANCAVELICA	Resolución de Alcaldía N° 056-2009-A/MDQ	111,660.00	100,000.00
86	HUANUCO	PACHITEA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACHITEA	HUANCHAG	FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES COMPETITIVAS DE LA CRIANZA DE CUYES EN LA LOCALIDAD DE HUANCHAG DISTRITO DE PANAQ - PACHITEA - HUANUCO	Resolución de Alcaldía N° 035A-2009-MPP/A	150,750.00	100,000.00
87	HUANUCO	YAROWILCA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACABAMBA	SHULLUYACU	FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DE PROCESAMIENTO AGROINDUSTRIAL EN LA LOCALIDAD DE SHULLUYACU, DISTRITO DE CHACABAMBA, PROVINCIA DE YAROWILCA - HUANUCO	Resolución de Alcaldía N° 30-2009-MDCHA-A	100,000.00	100,000.00
88	HUANUCO	YAROWILCA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORAS	CHORAS	INSTALACION DE SERVICIOS DE PROCESAMIENTO EN LA CADENA AGROPRODUCTIVA DE CEREALES Y GRANOS CHORAS, DISTRITO DE CHORAS - YAROWILCA - HUANUCO	Resolución de Alcaldía N° 024-2008-MDCH-Y-HCO	100,000.00	100,000.00
89	HUANUCO	YAROWILCA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAROWILCA	KUTIPUQUIO	FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES TECNICO PRODUCTIVAS PARA LA CRIANZA DE GANADO VACUNO EN LA LOCALIDAD DE KUTIPUQUIO, DISTRITO DE CHAVINILLO, PROVINCIA DE YAROWILCA - HUANUCO	Resolución de Alcaldía N° 0143-2009-MPY/CH/A	100,000.00	100,000.00
90	JUNIN	CHANCHAMAYO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PERENE	PUERTO YURINAKI	MEJORAMIENTO CIRCUITO TURISTICO CENTRO POBLADO PUERTO YURINAKI - DISTRITO DE PERENE, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - JUNIN	Resolución de Alcaldía N° 619-2009-MDP/A	100,000.00	100,000.00



N°	Departamento	Provincia	Gobierno Local	Comunidad	Intervención	Resolución de aprobación	Costo Total (S/.)	Financiamiento PCM (S/.)
91	JUNIN	CHANCHAMAYO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAKI	SAN PABLO DE SHIMASHIRO	FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES TECNICO PRODUCTIVA PARA LA CRIANZA DE GANADO VACUNO EN LA CC.NN. DE SAN PABLO DE SHIMASHIRO, DISTRITO DE PICHANAKI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - JUNIN	Resolución de Alcaldía N° 526-2009-MDP	100,000.00	100,000.00
92	JUNIN	CONCEPCION	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAMBARA	SAN BLAS	REFLOTAMIENTO DEL ESTABLO LECHERO DE LA EMPRESA COMUNAL DE LA COMUNIDAD CAMPESINA SAN BLAS, DISTRITO DE CHAMBARA - CONCEPCION - JUNIN	Resolución de Alcaldía N° 076-2008-A/MDCH	100,000.00	100,000.00
93	JUNIN	CONCEPCION	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCION	VICSO	CONSTRUCCION E IMPLEMENTACION DE UN CENTRO DE ACOPIO DE LECHE Y PLANTA DE PROCESAMIENTO DE DERIVADOS LACTEOS EN EL ANEXO DE VICSO, DISTRITO DE ORCOTUNA, PROVINCIA DE CONCEPCION - JUNIN	Resolución de Alcaldía N° 162-2009-A/MPC	100,000.00	100,000.00
94	JUNIN	HUANCAYO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHONGOS ALTO	PALMAYOC	FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES TECNICO PRODUCTIVAS PARA LA CRIANZA DE GANADO VACUNO EN LA COMUNIDAD DE PALMAYOC, DISTRITO DE CHONGOS ALTO - HUANCAYO - JUNIN	Resolución de Alcaldía N° 041-2009-A-MDCHA	100,000.00	100,000.00
95	JUNIN	JAUJA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RICRAN	RICRAN	FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES PARA EL MEJORAMIENTO GENETICO DE GANADO VACUNO EN LA LOCALIDAD DE RICRAN, PROVINCIA DE JAUJA - JUNIN	Resolución de Alcaldía N° 056-2009-MDR/A	100,000.00	100,000.00
96	JUNIN	JUNIN	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JUNIN	HUAYRE	DESARROLLO DE CAPACIDADES PARA EL MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCION DE LECHE, TRANSFORMACION Y COMERCIALIZACION DE LOS DERIVADOS LACTEOS DE LA LOCALIDAD DE HUAYRE - DISTRITO DE JUNIN - PROVINCIA DE JUNIN - JUNIN	Resolución de Alcaldía N° 0215-2009-MP/J/A	100,000.00	100,000.00
97	JUNIN	SATIPO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI	UNION PUERTO ASHANINKA	INSTALACION DE VIVERO AGROFORESTAL Y DESARROLLO DE CAPACIDADES EN EL CULTIVO DE CAFÉ Y CACAO DE LA COMUNIDAD NATIVA UNION PUERTO ASHANINKA, DISTRITO DE MAZAMARI, PROVINCIA DE SATIPO - JUNIN	Resolución de Alcaldía N° 298-2009-A/MDM	115,127.61	100,000.00
98	JUNIN	SATIPO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI	LOS ANGELES DE EDEN	FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DE LOS PRODUCTORES CAFETALEROS EN EL PROCESO DE BENEFICIO Y SECADO DE CAFÉ EN HUMEDO EN EL CC.PP. LOS ANGELES DE EDEN, DISTRITO DE MAZAMARI - SATIPO - JUNIN	Resolución de Alcaldía N° 299-2009-A/MDM	108,500.00	50,000.00
99	JUNIN	SATIPO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAMPA HERMOSA	SANTA ROSA DE TOLDOPAMPA	FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES PARA EL MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCION AGROPECUARIA EN EL CC.PP. DE SANTA ROSA DE TOLDOPAMPA, DISTRITO PAMPA HERMOSA, PROVINCIA DE SATIPO - JUNIN	Resolución de Alcaldía N° 149-2009-A/MDPH	108,320.00	100,000.00
100	JUNIN	SATIPO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIO TAMBO	SAN ANTONIO DE CHENI	FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES TECNICAS PRODUCTIVAS FORESTALES DE LA MADERA Y DERIVADOS EN LA CC.NN. SAN ANTONIO DE CHENI, DISTRITO DE RIO TAMBO, PROVINCIA DE SATIPO - JUNIN	Resolución de Alcaldía N° 284-2009-MDRT/A	100,000.00	100,000.00
101	PASCO	DANIEL ALCIDES CARRION	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACAYAN	CHANGO	FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD PRODUCTIVA, MEDIANTE EL REPOBLAMIENTO Y MEJORAMIENTO GENETICO DE ALPACAS, DE LA COMUNIDAD DE CHANGO-CHACAYAN, DISTRITO DE CHACAYAN - DANIEL ALCIDES CARRION - PASCO	Resolución de Alcaldía N° 071-2009-A-MDCH	100,000.00	100,000.00
102	PASCO	PASCO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUACHON	QUIPARACRA	MEJORAMIENTO GENETICO DE GANADO VACUNO EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE QUIPARACRA DEL DISTRITO DE HUACHON, PROVINCIA DE PASCO - PASCO	Resolución de Alcaldía N° 155-2009-MDH/AJ	249,983.37	100,000.00
103	PASCO	PASCO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARTAMBO	HUALLAMAYO	CENTRO DE ACOPIO DE PRODUCTOS AGRICOLAS DEL CENTRO POBLADO DE HUALLAMAYO, DISTRITO DE PAUCARTAMBO - PASCO - PASCO	Resolución de Alcaldía N° 297-2009-MDPP-A	100,000.00	100,000.00
104	PASCO	PASCO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARTAMBO	AUQUIMARCA	CENTRO DE ACOPIO DE PRODUCTOS AGRICOLAS DEL CENTRO POBLADO DE AUQUIMARCA, DISTRITO DE PAUCARTAMBO - PASCO - PASCO	Resolución de Alcaldía N° 296-2009-MDPP-A	100,000.00	100,000.00

N°	Departamento	Provincia	Gobierno Local	Comunidad	Intervención	Resolución de aprobación	Costo Total (S/.)	Financiamiento PCM (S/.)
105	PASCO	PASCO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VICCO	VICCO	MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCION DE OVINOS EN LA LOCALIDAD DE VICCO, DISTRITO VICCO, PROVINCIA PASCO - PASCO	Resolución de Alcaldía N° 171A-2009-MDV	100,000.00	100,000.00
106	PUNO	AZANGARO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTON	UNION SORATIRA	MEJORAMIENTO DE LA CRIANZA DE ALPACAS EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE UNION SORATIRA, DISTRITO DE SAN ANTON - AZANGARO - PUNO	Resolución de Alcaldía N° 185-2008-MDSA/A	100,000.00	100,000.00
107	PUNO	AZANGARO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSE	CCASO	FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES CON LA ADQUISICION DE ALPACAS PARA EL MEJORAMIENTO GENETICO EN LA COMUNIDAD DE CCASO, DISTRITO DE SAN JOSE - AZANGARO - PUNO	Resolución de Alcaldía N° 072-2008-MDSJ/A	100,000.00	100,000.00
108	PUNO	MELGAR	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ORURILLO	ICHUCAGUA	MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCION Y PRODUCTIVIDAD AGROPECUARIA DE LA COMUNIDAD DE ICHUCAGUA, DISTRITO DE ORURILLO - MELGAR - PUNO	Resolución de Alcaldía N° 335-2009-MDO-AL/M	140,315.00	100,000.00
109	SAN MARTIN	HUALLAGA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALLAGA	SHIMA	MEJORAMIENTO DEL CIRCUITO ECOTURISTICO DE LAS CATARATAS DE SHIMA, DISTRITO DE SAPOSOA, PROVINCIA DE HUALLAGA - REGION SAN MARTIN	Resolución de Alcaldía N° 099-2009-MPH	100,000.00	100,000.00
110	SAN MARTIN	SAN MARTIN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SHAPAJA	SHAPAJA	FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES TECNICO PRODUCTIVOS EN ACUICULTURA DE LA LOCALIDAD DE SHAPAJA, DISTRITO DE SHAPAJA, PROVINCIA DE SAN MARTIN - SAN MARTIN	Resolución de Alcaldía N° 0048-2009-MDSH-A/RSM	136,482.57	100,000.00
111	SAN MARTIN	TOCACHE	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POLVORA	NUEVO PATAZ	CONSTRUCCION DEL CENTRO DE ACOPIO DE GRANOS Y SEMILLAS EN LA LOCALIDAD DE NUEVO PATAZ, DISTRITO DE POLVORA, PROVINCIA DE TOCACHE - SAN MARTIN	Resolución de Alcaldía N° 103-2009-MDP/A	109,495.00	100,000.00
112	SAN MARTIN	TOCACHE	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TOCACHE	NUEVO BAMBAMARCA	CONSTRUCCION DEL CENTRO DE ACOPIO DE GRANOS Y SEMILLAS EN EL CENTRO POBLADO DE NUEVO BAMBAMARCA, DISTRITO DE TOCACHE, PROVINCIA DE TOCACHE - SAN MARTIN	Resolución de Alcaldía N° 411-2009-MPT	109,046.69	100,000.00
113	UCAYALI	CORONEL PORTILLO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IPARIA	NUEVO SAN JUAN	FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES PRODUCTIVAS EN EL CULTIVO DE MAIZ AMARILLO EN LA LOCALIDAD DE NUEVO SAN JUAN, DISTRITO DE IPARIA - CORONEL PORTILLO - UCAYALI	Resolución de Alcaldía N° 041-2009-MDI-A-U	107,957.00	100,000.00
114	UCAYALI	PADRE ABAD	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IRAZOLA	EL MILAGRO	MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCION GANADERA EN EL CASERIO EL MILAGRO, DISTRITO DE IRAZOLA - PADRE ABAD - UCAYALI	Resolución de Alcaldía N° 217-2009-ALC-MDI-SA	189,854.60	100,000.00
115	UCAYALI	PADRE ABAD	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IRAZOLA	PUEBLO NUEVO	MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCION DE GANADO VACUNO EN EL CASERIO DE PUEBLO NUEVO, DEL DISTRITO DE IRAZOLA - PADRE ABAD - UCAYALI	Resolución de Alcaldía N° 208-2009-ALC-MDI-SA	221,111.00	100,000.00
<b>TOTAL</b>							<b>13,075,748.71</b>	<b>11,421,148.90</b>

Descargado desde www.elperuano.com.pe

**ANEXO "A"**

N°	Departamento	Gobierno Local	Intervención	Resolución de aprobación	Cronograma de Desembolso Unico (S/.)	Financiamiento PCM (S/.)
1	APURIMAC	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KISHUARA	MEJORAMIENTO GENETICO DE GANADO VACUNO EN LA COMUNIDAD DE BELEN ANTA, DISTRITO DE KISHUARA - ANDAHUAYLAS - APURIMAC	Resolución de Alcaldía N° 89-2009-MDK/AND-APU	100,000.00	100,000.00
2	APURIMAC	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAQUIRCA	MEJORAMIENTO GENETICO DE LA CALIDAD DE FIBRA DE ALPACA EN LA COMUNIDAD DE HUAYCCOWASI (YANACCOLLPA), DISTRITO DE HUAQUIRCA, PROVINCIA DE ANTABAMBA, REGION APURIMAC	Resolución de Alcaldía N° 040-2009-MDH-ANT	100,000.00	100,000.00
3	APURIMAC		MEJORAMIENTO GENETICO DE LA CALIDAD DE FIBRA DE ALPACA EN LA LOCALIDAD DE HUAQUIRCA, DISTRITO DE HUAQUIRCA, PROVINCIA DE ANTABAMBA - APURIMAC	Resolución de Alcaldía N° 121-2009-MDH-ANT	100,000.00	100,000.00
4	APURIMAC	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JUAN ESPINOZA MEDRANO	MEJORAMIENTO GENETICO DE CALIDAD DE LA FIBRA DE ALPACA EN LA COMUNIDAD DE SILCO, DISTRITO DE JUAN ESPINOZA MEDRANO, PROVINCIA DE ANTABAMBA - APURIMAC	Resolución de Alcaldía N° 085-2009-MDJEM-A	100,000.00	100,000.00



Nº	Departamento	Gobierno Local	Intervención	Resolución de aprobación	Cronograma de Desembolso Unico (S/.)	Financiamiento PCM (S/.)
5	APURIMAC	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COTARUSE	MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCION DE ALPACAS EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE ISCAHUACA, DISTRITO DE COTARUSE, PROVINCIA DE AYMARAEES - APURIMAC	Resolución de Alcaldía N° 188-2008-MDC-AYMARAEES	100,000.00	100,000.00
6	APURIMAC	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUCRE	MEJORAMIENTO DEL GANADO OVINO CRIOLLO DE LA COMUNIDAD DE SICUNA, DISTRITO DE LUCRE - AYMARAEES - APURIMAC	Resolución de Alcaldía N°117-2009-MDL-A	100,000.00	100,000.00
7	APURIMAC	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SORAYA	INSTALACION DE MODULOS DE GALLINAS PONEDORAS EN EL ANEXO DE CARHUATANI, DISTRITO DE SORAYA, PROVINCIA DE AYMARAEES - APURIMAC	Resolución de Alcaldía N° 046-2009-MDS	100,000.00	100,000.00
8	APURIMAC	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUACCANA	FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES EN LA FABRICACION DE AZUCAR ORGANICA EN LA LOCALIDAD DE PULCAY, DISTRITO DE HUACCANA, PROVINCIA DE CHINCHEROS - APURIMAC	Resolución de Alcaldía N° 033-B-2009-MDH.A	100,000.00	100,000.00
9	APURIMAC	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCOBAMBA	FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES TECNICO PRODUCTIVAS EN LA CRIANZA DE GANADO VACUNO EN LA LOCALIDAD DE SAN MIGUEL DE PISCOBAMBA, DISTRITO DE OCOBAMBA, PROVINCIA DE CHINCHEROS - APURIMAC	Resolución de Alcaldía N° 49-2009-MDO	100,000.00	100,000.00
10	APURIMAC		FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES TECNICO PRODUCTIVAS EN LA CRIANZA DE GANADO VACUNO EN LA LOCALIDAD DE CHUQUIBAMBA, DISTRITO DE OCOBAMBA, PROVINCIA DE CHINCHEROS - APURIMAC	Resolución de Alcaldía N° 50-2009-MDO	100,000.00	100,000.00
11	APURIMAC	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO	INSTALACION DE UN MODULO DE GANADO VACUNO LECHERO EN LA COMUNIDAD DE LLAMAHUIRI, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC	Resolución de Alcaldía N° 152-2009-MDCH/C	100,000.00	100,000.00
12	APURIMAC	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARISCAL GAMARRA	MEJORAMIENTO Y FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD PRODUCTIVA EN LA COMUNIDAD DE LLICCHIVILCA, DISTRITO DE MARISCAL GAMARRA, PROVINCIA DE GRAU - APURIMAC	Resolución de Alcaldía N° 089-2009-A-MDMG-GRAU-APURIMAC	100,000.00	100,000.00
13	APURIMAC		MEJORAMIENTO Y FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD PRODUCTIVA EN LA COMUNIDAD DE CCOLLAURO, DISTRITO DE MARISCAL GAMARRA, PROVINCIA DE GRAU - APURIMAC	Resolución de Alcaldía N° 088-2009-A-MDMG-GRAU-APURIMAC	100,000.00	100,000.00
14	AYACUCHO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUSCHI	CONSTRUCCION CENTRO PARA ACOPIO DE AJO Y FIBRA DE ALPACA DE TUO, DISTRITO DE CHUSCHI - CANGALLO - AYACUCHO	Resolución de Alcaldía N° 065-2009-MDCH/A	100,000.00	100,000.00
15	AYACUCHO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS MOROCHUCOS	FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES TECNICO PRODUCTIVAS PARA LA CRIANZA DE GANADO VACUNO EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CHIRILLA, DISTRITO DE LOS MOROCHUCOS	Resolución de Alcaldía N° 094-2009-MDCH/A	100,000.00	100,000.00
16	AYACUCHO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACOCRO	FORTALECIMIENTO Y DESARROLLO DE CAPACIDADES PARA LA CRIANZA DE TRUCHAS EN LA COMUNIDAD DE TARHUIOCC, DISTRITO DE ACOCRO - HUAMANGA - AYACUCHO	Resolución de Alcaldía N° 101-2009-MDA/A.	100,000.00	100,000.00
17	AYACUCHO		MEJORAMIENTO DE LA ACTIVIDAD GANADERA VACUNA EN LA COMUNIDAD DE CUCHICANCHA, DISTRITO DE ACOCRO - HUAMANGA - AYACUCHO	Resolución de Alcaldía N° 50-2009-MDA/A	100,000.00	100,000.00
18	AYACUCHO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACOS VINCHOS	FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES TÉCNICO PRODUCTIVAS PARA LA CRIANZA DE GANADO VACUNO E INSTALACIÓN DE PASTURAS EN LA COMUNIDAD DE SAN EXSALTACIÓN DE COLPA, DISTRITO DE ACOS VINCHOS - HUAMANGA - AYACUCHO	Resolución de Alcaldía N° 064-2009-MDAV/A	100,000.00	100,000.00
19	AYACUCHO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHIARA	FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES TECNICO PRODUCTIVAS PARA LA CRIANZA DE GANADO VACUNO EN LA COMUNIDAD DE CHIARA, DISTRITO DE CHIARA, PROVINCIA DE HUAMANGA - AYACUCHO	Resolución de Alcaldía N° 028-2009-MDCH/A	100,000.00	100,000.00
20	AYACUCHO		FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES TECNICO PRODUCTIVAS EN LA CRIANZA DE GANADO VACUNO EN LA COMUNIDAD DE SECCHA PAMPA, DISTRITO DE CHIARA, PROVINCIA DE HUAMANGA - AYACUCHO	Resolución de Alcaldía N° 26-2009-MDCH/A	100,000.00	100,000.00
21	AYACUCHO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE PISCHA	FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES PRODUCTIVAS Y GENERACION DE EMPLEO, MEDIANTE LA EXPLOTACION, TRANSFORMACION Y COMERCIALIZACION DE LA SAL NATIVA EN LA COMUNIDAD DE SAN PEDRO DE CACHI, DISTRITO DE SANTIAGO DE PISCHA - HUAMANGA - AYACUCHO	Resolución de Alcaldía N° 111-2009-MDSP/A	100,000.00	100,000.00

Nº	Departamento	Gobierno Local	Intervención	Resolución de aprobación	Cronograma de Desembolso Único (S/.)	Financiamiento PCM (S/.)
22	AYACUCHO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBILLO	FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES TÉCNICO PRODUCTIVO PARA LA CRIANZA DE GANADO VACUNO EN LA LOCALIDAD DE TINTE, DISTRITO TAMBILLO, PROVINCIA HUAMANGA - AYACUCHO	Resolución de Alcaldía N° 070-2009-MDT/A	100,000.00	100,000.00
23	AYACUCHO		FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES TÉCNICO PRODUCTIVO PARA EL MEJORAMIENTO GANADERO EN LA COMUNIDAD DE CCECHCCA, DISTRITO DE TAMBILLO - HUAMANGA - AYACUCHO	Resolución de Alcaldía N° 072-2009-MDT/A	100,000.00	100,000.00
24	AYACUCHO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARAPO	FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES EN MECANIZACIÓN AGRÍCOLA EN EL CENTRO POBLADO DE PORTA CRUZ, DEL DISTRITO DE CARAPO, PROVINCIA DE HUANCA SANCOS - AYACUCHO	Resolución de Alcaldía N° 037-2009-MDC-PH-RA/A	100,000.00	100,000.00
25	AYACUCHO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AYAHUANCO	MEJORAMIENTO DE LA GANADERÍA EN LA COMUNIDAD DE LLAMANNIYOCC, DISTRITO DE AYAHUANCO - HUANTA - AYACUCHO	Resolución de Alcaldía N° 030-MDA-HTA/A	100,000.00	100,000.00
26	AYACUCHO		MEJORAMIENTO DE LA GANADERÍA EN LA COMUNIDAD DE AYAHUANCO, DISTRITO DE AYAHUANCO - HUANTA - AYACUCHO	Resolución de Alcaldía N° 029-MDA-HTA/A-2009	100,000.00	100,000.00
27	AYACUCHO		FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES TÉCNICO PRODUCTIVAS PARA LA PRODUCCIÓN DE DURAZNO Y TARA EN LA COMUNIDAD DE LLACTAPATA, DISTRITO DE AYAHUANCO - HUANTA - AYACUCHO	Resolución de Alcaldía N° 027-MDA-HTA/A-2009	100,000.00	100,000.00
28	AYACUCHO		FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES TÉCNICO PRODUCTIVAS PARA LA CRIANZA DE GANADO VACUNO EN LA COMUNIDAD DE NOA, DISTRITO DE AYAHUANCO - HUANTA - AYACUCHO	Resolución de Alcaldía N° 026-MDA-HTA/A-2009	100,000.00	100,000.00
29	AYACUCHO		FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES TÉCNICO PRODUCTIVAS PARA LA CRIANZA DE GANADO VACUNO EN LA COMUNIDAD DE PAROBAMBA, DISTRITO DE AYAHUANCO - HUANTA - AYACUCHO	Resolución de Alcaldía N° 024-MDA-HTA/A	100,000.00	100,000.00
30	AYACUCHO		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA PROMOCIÓN DE LA PRODUCCIÓN Y PRODUCTIVIDAD ALPACUNO EN LA COMUNIDAD DE TAMBO PACOCHA, DISTRITO DE AYAHUANCO - HUANTA - AYACUCHO	Resolución de Alcaldía N° 025-MDA-HTA/A-2009	100,000.00	100,000.00
31	AYACUCHO		MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IGUAIN	FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES EN MECANIZACIÓN AGRÍCOLA EN LA COMUNIDAD DE CANGARI, DISTRITO DE IGUAÍN - HUANTA - AYACUCHO	Resolución de Alcaldía N° 0109-2009-MDI/HTA./AYAC.	100,000.00
32	AYACUCHO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTILLANA	FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES PRODUCTIVAS Y COMERCIALES EN LA CRIANZA FAMILIAR DE CUYES EN LA COMUNIDAD DE ARANHUAY, DISTRITO DE SANTILLANA, PROVINCIA DE HUANTA - AYACUCHO	Resolución de Alcaldía N° 122-2009-A/MDS	100,000.00	100,000.00
33	AYACUCHO		FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES TÉCNICO PRODUCTIVOS EN LA CRIANZA DEL GANADO OVINO EN LA COMUNIDAD DE QUIÑACC, DISTRITO DE SANTILLANA, PROVINCIA DE HUANTA - AYACUCHO	Resolución de Alcaldía N° 120-2009-A/MDS	100,000.00	100,000.00
34	AYACUCHO		FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES TÉCNICO PRODUCTIVOS EN LA CRIANZA DEL GANADO OVINO EN LA COMUNIDAD DE SAYHUA LLAMANNIYOCC, DISTRITO DE SANTILLANA, PROVINCIA DE HUANTA - AYACUCHO	Resolución de Alcaldía N° 121-2009-A/MDS	100,000.00	100,000.00
35	AYACUCHO		FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES TÉCNICO PRODUCTIVOS EN LA CRIANZA DE GANADO OVINO EN LA COMUNIDAD DE VISCATAN ORCCOHUASI, DISTRITO DE SANTILLANA, PROVINCIA DE HUANTA - AYACUCHO	Resolución de Alcaldía N° 141-2009-A/MDS	100,000.00	100,000.00
36	AYACUCHO		FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES TÉCNICO PRODUCTIVOS EN LA CRIANZA DE GANADO OVINO EN LA COMUNIDAD DE CAYRAMAYO	Resolución de Alcaldía N° 166-2009-A/MDS	100,000.00	100,000.00
37	AYACUCHO		MEJORAMIENTO DE LA CADENA PRODUCTIVA DE LA TUNA EN EL CENTRO POBLADO MENOR DE QUINRAPA, HUANTA - AYACUCHO	Resolución de Gerencia Municipal N° 0291-2009-MPH/GM	100,000.00	100,000.00
38	AYACUCHO	MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN DE GANADO OVINO EN LA COMUNIDAD DE CARHUAURAN - HUANTA - AYACUCHO	Resolución de Gerencia Municipal N° 732-2009-MPH/GM	85,645.82	85,645.82	



Nº	Departamento	Gobierno Local	Intervención	Resolución de aprobación	Cronograma de Desembolso Unico (S/.)	Financiamiento PCM (S/.)
39	AYACUCHO	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA	MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCION DE GANADO OVINO EN LA COMUNIDAD DE CCANO - HUANTA - AYACUCHO	Resolución de Gerencia Municipal Nº 646-2009-MPH/GM	100,000.00	100,000.00
40	AYACUCHO		MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCION DEL GANADO VACUNO EN LA COMUNIDAD DE CCATUPATA -HUANTA - AYACUCHO	Resolución de Gerencia Municipal Nº 643-2009-MPH/GM	100,000.00	100,000.00
41	AYACUCHO		FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES TECNICO PRODUCTIVO PARA LA MEJORA DE LA CRIANZA OVINA EN LA LOCALIDAD DE CHOCCEHUISCCA, DISTRITO DE HUANTA, PROVINCIA DE HUANTA - AYACUCHO	Resolución de Gerencia Municipal Nº 456-2009-MPH/GM	100,000.00	100,000.00
42	AYACUCHO		MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCION DE GANADO OVINO EN LA COMUNIDAD DE IQUICHA - HUANTA - AYACUCHO	Resolución de Gerencia Municipal Nº 644-2009-MPH/GM	100,000.00	100,000.00
43	AYACUCHO		MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCION DE GANADO CAPRINO EN LA COMUNIDAD DE PAMPALCA - HUANTA - AYACUCHO	Resolución de Gerencia Municipal Nº 733-2009-MPH/GM	85,645.82	85,645.82
44	AYACUCHO		MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCION DE GANADO OVINO EN LA COMUNIDAD DE QANQAYLLO - HUANTA - AYACUCHO	Resolución de Gerencia Municipal Nº 645-2009-MPH/GM	100,000.00	100,000.00
45	AYACUCHO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCO	FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES TECNICO PRODUCTIVO PARA LA CRIANZA DE VACUNO EN LA LOCALIDAD DE OSOQOCHA, DISTRITO DE ANCO - LA MAR - AYACUCHO	Resolución de Alcaldía Nº 169-2009-MDA-LM/A	100,000.00	100,000.00
46	AYACUCHO		FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES TECNICO PRODUCTIVO PARA LA CRIANZA DE GANADO OVINO, PROCESAMIENTO DE LANA Y TEXTILERIA EN LA LOCALIDAD DE AUQUIRACCAY, DISTRITO DE ANCO - LA MAR - AYACUCHO	Resolución de Alcaldía Nº 168-2009-MDA-LM/A	100,000.00	100,000.00
47	AYACUCHO		FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE PRODUCCIÓN EN EL PROCESAMIENTO DE GRANOS EN EL CENTRO POBLADO DE VILLA UNIÓN, DISTRITO DE ANCO - LA MAR - AYACUCHO	Resolución de Alcaldía Nº 172-2009-MDA-LM/A	100,000.00	100,000.00
48	AYACUCHO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCAS	FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES PARA EL MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCION DEL GANADO VACUNO EN LA COMUNIDAD DE RETAMA DEL DISTRITO DE CHILCAS, PROVINCIA DE LA MAR - AYACUCHO	Resolución de Alcaldía Nº 049-2009-MDCH/A	100,000.00	100,000.00
49	AYACUCHO		FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES PARA EL MEJORAMIENTO AGRÍCOLA EN LA LOCALIDAD DE RUMI RUMI DEL DISTRITO DE CHILCAS, PROVINCIA DE LA MAR - AYACUCHO	Resolución de Alcaldía Nº 0062-2008-MDCH/A	100,000.00	100,000.00
50	AYACUCHO		INSTALACION DE PLANTA PROCESADORA DE GRANOS Y CEREALES EN LA LOCALIDAD DE CHILCAS, PROVINCIA DE LA MAR - AYACUCHO	Resolución de Alcaldía Nº 046-2009-MDCH/ALC2009-A	100,000.00	100,000.00
51	AYACUCHO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUNGUI	FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES TECNICO PRODUCTIVAS PARA LA CRIANZA DE GANADO VACUNO EN EL ANEXO DE HUALLHUA, DISTRITO DE CHUNGUI- LA MAR - AYACUCHO	Resolución de Alcaldía Nº 071-2009-MDCH-LM/A	100,000.00	100,000.00
52	AYACUCHO		FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES TECNICO PRODUCTIVO PARA LA CRIANZA DE GANADO OVINO RAZA HAMPSHIRE DOWN EN LA LOCALIDAD DE TANTARPATA, DISTRITO DE CHUNGUI - LA MAR - AYACUCHO	Resolución de Alcaldía Nº 089-2009-A-MDCH-LM/A	100,000.00	100,000.00
53	AYACUCHO		FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES TECNICO PRODUCTIVAS PARA LA CRIANZA DE GANADO VACUNO E INSTALACION DE PASTURAS EN LA COMUNIDAD DE PUTUCUNAY, DISTRITO DE CHUNGUI - LA MAR - AYACUCHO	Resolución de Alcaldía Nº 105-2009-MDCH-LM/A	100,000.00	100,000.00
54	AYACUCHO		FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES TECNICO PRODUCTIVAS PARA LA CRIANZA DE GANADO VACUNO EN LA COMUNIDAD DE SAN MARTIN DE CHUPON, DISTRITO DE CHUNGUI - LA MAR - AYACUCHO	Resolución de Alcaldía Nº 081-2009-MDCH-LM/A	100,000.00	100,000.00
55	AYACUCHO		FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES TECNICO PRODUCTIVAS PARA LA CRIANZA DE GANADO VACUNO E INSTALACION DE PASTURAS EN LA COMUNIDAD DE TOTORA, DISTRITO DE CHUNGUI - LA MAR - AYACUCHO	Resolución de Alcaldía Nº 083-2009-MDCH-LM/A	100,000.00	100,000.00

Nº	Departamento	Gobierno Local	Intervención	Resolución de aprobación	Cronograma de Desembolso Único (S/.)	Financiamiento PCM (S/.)
56	AYACUCHO		FORTALECIMIENTO Y DESARROLLO DE CAPACIDADES PARA LA CRIANZA DE TRUCHAS EN LA COMUNIDAD DE UNION LIBERTAD DE RUMICHACA, DISTRITO DE CHUNGUI - LA MAR - AYACUCHO	Resolución de Alcaldía N° 105-2009-MDCH-LMA	100,000.00	100,000.00
57	AYACUCHO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUCANAS	FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE VICUÑAS DE LA C.C. DE CCONTACC, LUCANAS - AYACUCHO	Resolución de Alcaldía N° 196-2009-MDL/A	100,000.00	100,000.00
58	AYACUCHO	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LUCANAS	AMPLIACION DE LA FRONTERA AGRICOLA Y MEJORAMIENTO DE LA PRODUCTIVIDAD AGROPECUARIA EN LA COMUNIDAD DE PICHCCACHURI, PROVINCIA DE LUCANAS - AYACUCHO	Resolución de Alcaldía N° 129-2009-MPLP/A	100,000.00	100,000.00
59	AYACUCHO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORONEL CASTAÑEDA	FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES TECNICO PRODUCTIVAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CRIANZA DE GANADO VACUNO EN LA LOCALIDAD DE CERCADO DE ANIZO, DISTRITO DE CORONEL CASTAÑEDA, PROVINCIA DE PARINACOCNAS - AYACUCHO	Resolución de Alcaldía N°017-2009-MDCC-ALC/PAR/AYAC	100,000.00	100,000.00
60	AYACUCHO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACAPAUZA	MEJORAMIENTO GENETICO DE GANADO VACUNO DE LA LOCALIDAD DE PACAPAUZA, DISTRITO PACAPAUZA, PARINACOCNAS - AYACUCHO	Resolución de Alcaldía N° 035-2009-MDP-P	100,000.00	100,000.00
61	AYACUCHO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PULLO	FORTALECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO EN EL SECTOR AGRICULTURA EN LA LOCALIDAD DE TARCO - DISTRITO DE PULLO	Resolución de Alcaldía N° 021-2009-MDP/PAR/AYAC	100,000.00	100,000.00
62	AYACUCHO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OYOLO	INSTALACION SERVICIOS DE PROCESAMIENTO EN LA CADENA AGROPRODUCTIVA DE CEREALES Y GRANOS EN LA LOCALIDAD DE OYOLO - PAUCAR DEL SARA SARA - AYACUCHO	Resolución de Alcaldía N° 35-2009-MDO	100,000.00	100,000.00
63	AYACUCHO	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SUCRE	IMPLEMENTACION Y FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD PRODUCTIVA A TRAVES DE LA MECANIZACION AGRICOLA, DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE POMA - QUEROBAMBA - AYACUCHO	Resolución de Alcaldía N° 0178-2009-MPS/A	100,000.00	100,000.00
64	AYACUCHO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANARIA	FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES TECNICA PRODUCTIVA PARA LA CRIANZA DE GANADO EN LA LOCALIDAD DE UMASI	Resolución de Alcaldía N° 012-2009-MDC/A	100,000.00	100,000.00
65	AYACUCHO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCA	FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES PRODUCTIVAS EN EL CULTIVO DE FRUTALES DE LA COMUNIDAD DE QUILLA - DISTRITO DE COLCA - PROVINCIA VICTOR FAJARDO, REGION AYACUCHO	Resolución de Alcaldía N° 015-2009-MDC/A	100,000.00	100,000.00
66	AYACUCHO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONCEPCION	FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES EN LA CRIANZA DE TRUCHAS EN LA LOCALIDAD DE SAN ANTONIO DE PIRHUABAMBA, DISTRITO DE CONCEPCION - VILCAS HUAMAN - AYACUCHO	Resolución de Alcaldía N° 046-2009-MDC-PVH/A	100,000.00	100,000.00
67	AYACUCHO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONCEPCION	FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES EN LA CRIANZA DE TRUCHAS EN LA LOCALIDAD DE VIRGEN DEL CARMEN DE PACOMARCA	Resolución de Alcaldía N° 047-2009-MDC-PVH/A	100,000.00	100,000.00
68	AYACUCHO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAURAMA	FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES MEDIANTE UN CENTRO PILOTO PARA LA PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE TEJA Y YESO EN LA LOCALIDAD DE INMACULADA HUALLHUA, DISTRITO DE SAURAMA - VILCAS HUAMÁN - AYACUCHO	Resolución de Alcaldía N° 034-2009-MDS/A	100,000.00	100,000.00
69	AYACUCHO		FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD DE PRODUCCION DE PALTO EN EL VALLE DE RURUNMARCA, DISTRITO DE SAURAMA - VILCAS HUAMAN - AYACUCHO	Resolución de Alcaldía N° 028-2009-MDS/A	100,000.00	100,000.00
70	AYACUCHO		FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES EN MECANIZACIÓN AGRÍCOLA EN LA LOCALIDAD DE SAN CRISTOBAL DE PUYACHI, DISTRITO DE SAURAMA - VILCAS HUAMÁN - AYACUCHO	Resolución de Alcaldía N° 031-2009-MDS/A	100,000.00	100,000.00
71	AYACUCHO	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VILCAS HUAMAN	MEJORAMIENTO DE CAPACIDADES DE GESTION COMUNAL EN ARTESANIA EN EL C.P. DE PUJAS DISTRITO DE VILCAS HUAMAN, PROVINCIA DE VILCAS HUAMAN - AYACUCHO	Resolución de Alcaldía N° 106-2009-MPVH/A	99,998.16	99,998.16
72	CUSCO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI	FORTALECIMIENTO DE LA CADENA PRODUCTIVA EN EL MANEJO POST COSECHA DE CACAO Y CAFÉ EN PALESTINA ALTA, DISTRITO DE KIMBIRI - LA CONVENCION - CUSCO	Resolución de Alcaldía N° 583-2008-MDK-A	99,859.10	99,859.10
73	CUSCO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI	FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES EN LA CRIANZA DE PECES NATIVOS AMAZONICOS EN LA LOCALIDAD DE GRAN SHINUNGARI, DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCION - CUSCO	Resolución de Alcaldía N° 235-2009-MDP/A	100,000.00	100,000.00





Nº	Departamento	Gobierno Local	Intervención	Resolución de aprobación	Cronograma de Desembolso Unico (S/.)	Financiamiento PCM (S/.)
74	CUSCO	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION	FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS PROCESOS DE POST COSECHA Y COMERCIALIZACION DE CAFÉ PERGAMINO EN LA LOCALIDAD DE LUCMAHUAYCCO, CUENCA DEL RIO APURIMAC, DEL DISTRITO DE VILCABAMBA, LA CONVENCION - CUSCO	Resolución de Alcaldía N° 553-2009-A-OSG-MPLC	100,000.00	100,000.00
75	HUANCAVELICA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONGALLA	FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES TECNICA PRODUCTIVAS PARA LA CRIANZA DE OVINOS EN LA LOCALIDAD DE LIRIO LEONCIO PRADO	Resolución de Alcaldía N° 087-2009-MDC/A	100,000.00	100,000.00
76	HUANCAVELICA		FORTALECIMIENTO DE LA ACTIVIDAD AGRICOLA DE YUNYACCASA, DISTRITO DE CONGALLA, PROVINCIA DE ANGARAES - HUANCAVELICA	Resolución de Alcaldía N° 018-2009-MDC/A	100,000.00	100,000.00
77	HUANCAVELICA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SECCLLA	FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES TECNICA PRODUCTIVA PARA LA CRIANZA DE OVINOS EN LA LOCALIDAD DE HUARACCOPATA	Resolución de Alcaldía N° 079-2009-MDS/A	100,000.00	100,000.00
78	HUANCAVELICA		FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES PRODUCTIVAS PARA LA CRIANZA DE GANADO VACUNO EN LA LOCALIDAD TRANCA, DISTRITO DE SECCLLA - ANGARAES - HUANCAVELICA	Resolución de Alcaldía N° 86-2009-MDS/A	100,000.00	100,000.00
79	HUANCAVELICA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACOBAMBILLA	FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES PARA LA ACTIVIDAD PRODUCTIVA DE GANADO OVINO EN LA LOCALIDAD DE VISTA ALEGRE, DISTRITO ACOBAMBILLA, HUANCAVELICA - HUANCAVELICA	Resolución de Alcaldía N° 146-2009/MDA/A	100,000.00	100,000.00
80	HUANCAVELICA		FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES PARA LA ACTIVIDAD PRODUCTIVA DE GANADO OVINO EN LA LOCALIDAD DE ANCCAPA, DISTRITO ACOBAMBILLA, PROVINCIA DE HUANCAVELICA - HUANCAVELICA	Resolución de Alcaldía N° 144-2009/MDA/A	100,000.00	100,000.00
81	HUANCAVELICA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUACHOCOLPA	INSTALACION DE UN CENTRO DE EMPADRE DE ALPACAS EN LA COMUNIDAD DE CORRALPAMPA DEL DISTRITO DE HUACHOCOLPA, PROVINCIA DE HUANCAVELICA, HUANCAVELICA	Resolución de Alcaldía N° 0308-2009-A-MDH-HVCA	100,000.00	100,000.00
82	HUANCAVELICA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO OCCORO	FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCCION AGROINDUSTRIAL EN LA LOCALIDAD DE OCCORO VIEJO, DISTRITO DE NUEVO OCCORO - HUANCAVELICA - HUANCAVELICA	Resolución de Alcaldía N° 109-2009-A/MDNO-H	100,000.00	100,000.00
83	HUANCAVELICA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALCA	FORTALECIMIENTO PRODUCTIVO DE GESTION DE CUYES EN LA COMUNIDAD DE PALCA, DISTRITO DE PALCA - HUANCAVELICA - HUANCAVELICA	Resolución de Alcaldía N° 048-2009-MDP/ALC	100,000.00	100,000.00
84	HUANCAVELICA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAULI	MEJORAMIENTO DE PRODUCCION DE ALPACAS EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE MOSOCC CANCHA, DISTRITO DE YAULI - HUANCAVELICA - HUANCAVELICA	Resolución de Alcaldía N° 250-ALC-MDY/HVCA	100,000.00	100,000.00
85	HUANCAVELICA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUISHUAR	FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCCION DE LUCUMA Y PALTOS DE EXPORTACION EN LA LOCALIDAD DE QUISHUAR DISTRITO DE QUISHUAR - TAYACAJA - HUANCAVELICA	Resolución de Alcaldía N° 056-2009-A/MDQ	100,000.00	100,000.00
86	HUANUCO	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACHITEA	FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES COMPETITIVAS DE LA CRIANZA DE CUYES EN LA LOCALIDAD DE HUANCHAG DISTRITO DE PANAQ - PACHITEA - HUANUCO	Resolución de Alcaldía N° 035A-2009-MPP/A	100,000.00	100,000.00
87	HUANUCO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACABAMBA	FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DE PROCESAMIENTO AGROINDUSTRIAL EN LA LOCALIDAD DE SHULLUYACU, DISTRITO DE CHACABAMBA, PROVINCIA DE YAROWILCA - HUANUCO	Resolución de Alcaldía N° 30-2009-MDCHA-A	100,000.00	100,000.00
88	HUANUCO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORAS	INSTALACION DE SERVICIOS DE PROCESAMIENTO EN LA CADENA AGROPRODUCTIVA DE CEREALES Y GRANOS CHORAS, DISTRITO DE CHORAS - YAROWILCA - HUANUCO	Resolución de Alcaldía N° 024-2008-MDCH-Y-HCO	100,000.00	100,000.00
89	HUANUCO	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAROWILCA	FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES TECNICO PRODUCTIVAS PARA LA CRIANZA DE GANADO VACUNO EN LA LOCALIDAD DE KUTIPUQUIO, DISTRITO DE CHAVINILLO, PROVINCIA DE YAROWILCA - HUANUCO	Resolución de Alcaldía N° 0143-2009-MPY/CH/A	100,000.00	100,000.00
90	JUNIN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PERENE	MEJORAMIENTO CIRCUITO TURISTICO CENTRO POBLADO PUERTO YURINAKI - DISTRITO DE PERENE, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - JUNIN	Resolución de Alcaldía N° 619-2009-MDP/A	100,000.00	100,000.00

Nº	Departamento	Gobierno Local	Intervención	Resolución de aprobación	Cronograma de Desembolso Único (S/.)	Financiamiento PCM (S/.)
91	JUNIN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAKI	FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES TÉCNICO PRODUCTIVA PARA LA CRIANZA DE GANADO VACUNO EN LA CC.NN. DE SAN PABLO DE SHIMASHIRO, DISTRITO DE PICHANAKI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - JUNIN	Resolución de Alcaldía N° 526-2009-MDP	100,000.00	100,000.00
92	JUNIN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAMBARA	REFLOTAMIENTO DEL ESTABLO LECHERO DE LA EMPRESA COMUNAL DE LA COMUNIDAD CAMPESINA SAN BLAS, DISTRITO DE CHAMBARA - CONCEPCION - JUNIN	Resolución de Alcaldía N° 076-2008-A/MDCH	100,000.00	100,000.00
93	JUNIN	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCION	CONSTRUCCION E IMPLEMENTACION DE UN CENTRO DE ACOPIO DE LECHE Y PLANTA DE PROCESAMIENTO DE DERIVADOS LACTEOS EN EL ANEXO DE VICSO, DISTRITO DE ORCOTUNA, PROVINCIA DE CONCEPCION - JUNIN	Resolución de Alcaldía N° 162-2009-A/MPC	100,000.00	100,000.00
94	JUNIN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHONGOS ALTO	FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES TÉCNICO PRODUCTIVAS PARA LA CRIANZA DE GANADO VACUNO EN LA COMUNIDAD DE PALMAYOC, DISTRITO DE CHONGOS ALTO - HUANCAYO - JUNIN	Resolución de Alcaldía N° 041-2009-A-MDCHA	100,000.00	100,000.00
95	JUNIN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RICRAN	FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES PARA EL MEJORAMIENTO GENÉTICO DE GANADO VACUNO EN LA LOCALIDAD DE RICRAN, PROVINCIA DE JAUJA - JUNIN	Resolución de Alcaldía N° 056-2009-MDR/A	100,000.00	100,000.00
96	JUNIN	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JUNIN	DESARROLLO DE CAPACIDADES PARA EL MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCION DE LECHE, TRANSFORMACION Y COMERCIALIZACION DE LOS DERIVADOS LACTEOS DE LA LOCALIDAD DE HUAYRE - DISTRITO DE JUNIN - PROVINCIA DE JUNIN - JUNIN	Resolución de Alcaldía N° 0215-2009-MPJ/A	100,000.00	100,000.00
97	JUNIN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI	INSTALACION DE VIVERO AGROFORESTAL Y DESARROLLO DE CAPACIDADES EN EL CULTIVO DE CAFÉ Y CACAO DE LA COMUNIDAD NATIVA UNION PUERTO ASHANINKA, DISTRITO DE MAZAMARI, PROVINCIA DE SATIPO - JUNIN	Resolución de Alcaldía N° 298-2009-A/MDM	100,000.00	100,000.00
98	JUNIN		FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DE LOS PRODUCTORES CAFETALEROS EN EL PROCESO DE BENEFICIO Y SECADO DE CAFÉ EN HUMEDO EN EL CC.PP. LOS ANGELES DE EDEN, DISTRITO DE MAZAMARI - SATIPO - JUNIN	Resolución de Alcaldía N° 299-2009-A/MDM	50,000.00	50,000.00
99	JUNIN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAMPA HERMOSA	FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES PARA EL MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCION AGROPECUARIA EN EL CC.PP. DE SANTA ROSA DE TOLDOPAMPA, DISTRITO PAMPA HERMOSA, PROVINCIA DE SATIPO - JUNIN	Resolución de Alcaldía N° 149-2009-A/MDPH	100,000.00	100,000.00
100	JUNIN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIO TAMBO	FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES TÉCNICAS PRODUCTIVAS FORESTALES DE LA MADERA Y DERIVADOS EN LA CC.NN. SAN ANTONIO DE CHENI, DISTRITO DE RIO TAMBO, PROVINCIA DE SATIPO - JUNIN	Resolución de Alcaldía N° 284-2009-MDRT/A	100,000.00	100,000.00
101	PASCO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACAYAN	FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD PRODUCTIVA, MEDIANTE EL REPOBLAMIENTO Y MEJORAMIENTO GENÉTICO DE ALPACAS, DE LA COMUNIDAD DE CHANGO-CHACAYAN, DISTRITO DE CHACAYAN - DANIEL ALCIDES CARRION - PASCO	Resolución de Alcaldía N° 071-2009-A-MDCH	100,000.00	100,000.00
102	PASCO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUACHON	MEJORAMIENTO GENÉTICO DE GANADO VACUNO EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE QUIPARACRA DEL DISTRITO DE HUACHON, PROVINCIA DE PASCO - PASCO	Resolución de Alcaldía N° 155-2009-MDH/AJ	100,000.00	100,000.00
103	PASCO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARTAMBO	CENTRO DE ACOPIO DE PRODUCTOS AGRICOLAS DEL CENTRO POBLADO DE HUALLAMAYO, DISTRITO DE PAUCARTAMBO - PASCO - PASCO	Resolución de Alcaldía N° 297-2009-MDPP-A	100,000.00	100,000.00
104	PASCO		CENTRO DE ACOPIO DE PRODUCTOS AGRICOLAS DEL CENTRO POBLADO DE AUQUIMARCA, DISTRITO DE PAUCARTAMBO - PASCO - PASCO	Resolución de Alcaldía N° 296-2009-MDPP-A	100,000.00	100,000.00
105	PASCO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VICCO	MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCION DE OVINOS EN LA LOCALIDAD DE VICCO, DISTRITO VICCO, PROVINCIA PASCO - PASCO	Resolución de Alcaldía N° 171A-2009-MDV	100,000.00	100,000.00
106	PUNO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTON	MEJORAMIENTO DE LA CRIANZA DE ALPACAS EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE UNION SORATIRA, DISTRITO DE SAN ANTON - AZANGARO - PUNO	Resolución de Alcaldía N° 185-2008-MDSA/A	100,000.00	100,000.00



Nº	Departamento	Gobierno Local	Intervención	Resolución de aprobación	Cronograma de Desembolso Unico (S/.)	Financiamiento PCM (S/.)
107	PUNO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSE	FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES CON LA ADQUISICION DE ALPACAS PARA EL MEJORAMIENTO GENETICO EN LA COMUNIDAD DE CCASO, DISTRITO DE SAN JOSE - AZANGARO - PUNO	Resolución de Alcaldía N° 072-2008-MDS/J/A	100,000.00	100,000.00
108	PUNO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ORURILLO	MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCION Y PRODUCTIVIDAD AGROPECUARIA DE LA COMUNIDAD DE ICHUCAGUA, DISTRITO DE ORURILLO - MELGAR - PUNO	Resolución de Alcaldía N° 335-2009-MDO-AL/M	100,000.00	100,000.00
109	SAN MARTIN	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALLAGA	MEJORAMIENTO DEL CIRCUITO ECOTURISTICO DE LAS CATARATAS DE SHIMA, DISTRITO DE SAPOSOA, PROVINCIA DE HUALLAGA - REGION SAN MARTIN	Resolución de Alcaldía N° 099-2009-MPH	100,000.00	100,000.00
110	SAN MARTIN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SHAPAJA	FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES TECNICO PRODUCTIVOS EN ACUICULTURA DE LA LOCALIDAD DE SHAPAJA, DISTRITO DE SHAPAJA, PROVINCIA DE SAN MARTIN - SAN MARTIN	Resolución de Alcaldía N° 0048-2009-MDSH-A/RSM	100,000.00	100,000.00
111	SAN MARTIN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POLVORA	CONSTRUCCION DEL CENTRO DE ACOPIO DE GRANOS Y SEMILLAS EN LA LOCALIDAD DE NUEVO PATAZ, DISTRITO DE POLVORA, PROVINCIA DE TOCACHE - SAN MARTIN	Resolución de Alcaldía N° 103-2009-MDP/A	100,000.00	100,000.00
112	SAN MARTIN	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TOCACHE	CONTRUCCION DEL CENTRO DE ACOPIO DE GRANOS Y SEMILLAS EN EL CENTRO POBLADO DE NUEVO BAMBAMARCA, DISTRITO DE TOCACHE, PROVINCIA DE TOCACHE - SAN MARTIN	Resolución de Alcaldía N° 411-2009-MPT	100,000.00	100,000.00
113	UCAYALI	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IPARIA	FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES PRODUCTIVAS EN EL CULTIVO DE MAIZ AMARILLO EN LA LOCALIDAD DE NUEVO SAN JUAN, DISTRITO DE IPARIA - CORONEL PORTILLO - UCAYALI	Resolución de Alcaldía N° 041-2009-MDI-A-U	100,000.00	100,000.00
114	UCAYALI	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IRAZOLA	MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCION GANADERA EN EL CASERIO EL MILAGRO, DISTRITO DE IRAZOLA - PADRE ABAD - UCAYALI	Resolución de Alcaldía N° 217-2009-ALC-MDI-SA	100,000.00	100,000.00
115	UCAYALI	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IRAZOLA	MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCION DE GANADO VACUNO EN EL CASERIO DE PUEBLO NUEVO, DEL DISTRITO DE IRAZOLA - PADRE ABAD - UCAYALI	Resolución de Alcaldía N° 208-2009-ALC-MDI-SA	100,000.00	100,000.00
<b>TOTAL</b>					<b>11,421,148.90</b>	<b>11,421,148.90</b>

**440141-2**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 540-2009-PCM**

Lima, 28 de diciembre de 2009

Visto, el MEMORANDUM N° 358-2009-PCM/CMAN, por medio del cual la Secretaría Ejecutiva de la CMAN solicita se tramite los proyectos de Convenio y Resolución Ministerial de Transferencia Financiera para la ejecución de las intervenciones del Programa de Reparaciones Colectivas de acuerdo a los Expedientes Técnicos aprobados, presentados por el siguiente Gobierno Local:

Oficio N° 080-2009-MDO/A suscrito por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ocros, Provincia de Huamanga, Departamento de Ayacucho, con el cual alcanza el Expediente Técnico del Proyecto: "Fortalecimiento de Capacidades en Mecanización Agrícola en la Localidad de Ccaccamarca, Distrito de Ocros - Huamanga - Ayacucho" aprobado con Resolución de Alcaldía N° 091-2009-MDO/A;

Oficio N° 081-2009-MDO/A suscrito por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ocros, Provincia de Huamanga, Departamento de Ayacucho, con el cual alcanza el Expediente Técnico del Proyecto: "Fortalecimiento de Capacidades en Mecanización Agrícola en la Localidad de Cceracro, Distrito de Ocros - Huamanga - Ayacucho" aprobado con Resolución de Alcaldía N° 082-2009-MDO/A;

**CONSIDERANDO:**

Que, por Resolución Ministerial N° 448-2008-PCM de fecha 31 de diciembre de 2008 se aprobó el Presupuesto

de Ingresos y Gastos del Pliego 001 Presidencia del Consejo de Ministros para el Año Fiscal 2009 y los recursos que lo financian de conformidad con la Ley N° 29289 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009;

Que, la Ley N° 28592, crea el Plan Integral de Reparaciones – PIR y se aprueba su Reglamento mediante Decreto Supremo N° 015-2006-JUS, modificado por el Decreto Supremo No. 003-2008-JUS, estableciendo los mecanismos, modalidades y procedimientos con la finalidad de reparar a las víctimas del proceso de violencia, con el objeto de contribuir a afirmar la paz y la concordia entre los peruanos y propender a la reconciliación nacional;

Que, según el Memorando de visto, la Secretaría Ejecutiva de la CMAN, comunica que el Gobierno Local detallado en el Cuadro N° 01 del departamento de Ayacucho ha cumplido con el procedimiento establecido por la CMAN y que los Expedientes Técnicos para la ejecución de las intervenciones contempladas en el marco del Programa de Reparaciones Colectivas (PRC), cuentan con la correspondiente aprobación; por lo que solicitan la disponibilidad de recursos y la gestión de la Resolución Ministerial de transferencia financiera a dichos gobiernos locales para lo cual remiten dos (02) proyectos de Convenios de Transferencia Financiera;

Que, de acuerdo con el literal e) del numeral 75.4 del artículo 75° de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, las transferencias financieras que realice la Presidencia del Consejo de Ministros entre otros, para la operatividad del Plan Integral de Reparaciones – PIR, se aprueban por Resolución del Titular del Pliego, y debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, conforme a la disponibilidad de recursos y deducciones del Presupuesto Institucional en la Fuente de Financiamiento: 1 Recursos Ordinarios, a la fecha existe crédito presupuestario disponible para la atención de las transferencias financieras debidamente autorizadas con la correspondiente documentación y normatividad vigente;

Contando con el visado de la Oficina General de Administración, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Presidencia del Consejo de Ministros;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 29289 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, y el Decreto Supremo N° 063-2007-PCM que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, modificado mediante Decreto Supremo N° 057-2008-PCM;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Autorizar al Pliego 001 Presidencia del Consejo de Ministros, efectuar una transferencia financiera a favor del Gobierno Local señalado en el Cuadro N° 01, que forma parte de la presente Resolución, por la suma de S/. 200 000,00 (DOSCIENTOS MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES) en la Fuente de Financiamiento: 1 Recursos Ordinarios, para la ejecución de las intervenciones del Programa de Reparaciones Colectivas, a partir de la suscripción de los Convenios de Transferencias Financieras entre la Presidencia del Consejo de Ministros y el Gobierno Local.

Los recursos materia de la presente transferencia financiera serán destinados exclusivamente para la ejecución de las intervenciones detalladas en el Cuadro N° 01, estando prohibido efectuar anulaciones presupuestales con cargo a tales recursos.

**Artículo 2°.-** El egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, se aplicará al presupuesto Institucional Modificado del Pliego 001 Presidencia del Consejo de Ministros, en la Fuente de Financiamiento: 1 Recursos Ordinarios, Unidad Ejecutora 003 Secretaria

General - PCM, Función: 23 Protección Social; Programa: 051 Asistencia Social; Sub- Programa: 0005 Planeamiento Institucional; Actividad: 1.021325 Reparaciones para las Víctimas de la Violencia Terrorista y Violación de los Derechos Humanos, Componente: 3.121086 Perú Repara – Programa de Reparaciones Colectivas, Finalidad: Transferencia de Recursos a entidades y la disponibilidad de recursos autorizada del correspondiente Calendario de Compromisos.

**Artículo 3°.-** La transferencia financiera autorizada se efectuará conforme al Cronograma de Desembolsos, Términos y Obligaciones establecidos en los Convenios suscritos por la Presidencia del Consejo de Ministros y el Gobierno Local para el financiamiento de las intervenciones a que hace referencia el artículo 1° y que forma parte de la presente Resolución en Anexo "A".

**Artículo 4°.-** En el marco de la Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, el Gobierno Local citado en el Anexo "A" publicará en su página Web el resultado de las acciones y detalle de gastos realizados, dentro del primer trimestre del Año Fiscal 2010 de los recursos transferidos, sin perjuicio de las acciones de control que correspondan. Aquel Gobierno Local que no cuente con página Web, publicará, necesariamente, la misma información en los diarios de mayor circulación o en un lugar visible de la entidad.

**Artículo 5°.-** La Secretaría Ejecutiva de la Comisión Multisectorial de Alto Nivel encargada de las acciones y políticas de Estado en los ámbitos de la paz, la reparación colectiva y la reconciliación nacional (CMAN), se encargará, de acuerdo a sus funciones, de velar por la ejecución de los Convenios referidos en el artículo 3° de la presente Resolución, así como del seguimiento y monitoreo de las intervenciones del Programa de Reparaciones Colectivas contenidas en los mismos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER VELASQUEZ QUESQUÉN  
Presidente del Consejo de Ministros

#### CUADRO N° 1 RELACION DE CONVENIOS DE TRANSFERENCIA FINANCIERA PCM – GOBIERNOS LOCALES

N°	Departamento	Provincia	Gobierno Local	Comunidad	Intervención	Resolución de aprobación	Costo Total (S/.)	Financiamiento PCM (S/.)
1	Ayacucho	Huamanga	Municipalidad Distrital de Ocros	CCACCAMARCA	Fortalecimiento de Capacidades en Mecanización Agrícola en la Localidad de Ccaccamarca, Distrito de Ocros - Huamanga - Ayacucho	Resolución de Alcaldía N° 091-2009-MDO/A	106,890.00	100,000.00
2				CCERAOCRO	Fortalecimiento de Capacidades en Mecanización Agrícola en la Localidad de Cceraocro, Distrito de Ocros - Huamanga - Ayacucho	Resolución de Alcaldía N° 082-2009-MDO/A	106,890.00	100,000.00
Total							213,780.00	200,000.00

#### ANEXO "A"

N°	Departamento	Ubigeo	Gobierno Local	Resolución de aprobación	Intervención	Cronograma de Desembolso Único (S/.)	Financiamiento PCM (S/.)
1	Ayacucho	050106	Municipalidad Distrital de Ocros	Resolución de Alcaldía N° 091-2009-MDO/A	Fortalecimiento de Capacidades en Mecanización Agrícola en la Localidad de Ccaccamarca, Distrito de Ocros - Huamanga - Ayacucho	106,890.00	100,000.00
2				Resolución de Alcaldía N° 082-2009-MDO/A	Fortalecimiento de Capacidades en Mecanización Agrícola en la Localidad de Cceraocro, Distrito de Ocros - Huamanga - Ayacucho	106,890.00	100,000.00
Total						213,780.00	200,000.00



AMBIENTE

**Designación de nuevos miembros en la Comisión Consultiva Ambiental**

**RESOLUCIÓN SUPREMA  
N° 019-2009-MINAM**

Lima, 28 de diciembre de 2009

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión Consultiva Ambiental, creada por el artículo 15° del Decreto Legislativo Núm. 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, es un órgano de carácter permanente del Ministerio del Ambiente, cuya función es promover el diálogo y la concertación en asuntos ambientales entre el Estado y la sociedad;

Que, mediante Resolución Suprema Núm. 005-2009-MINAM, se designó a los miembros de la Comisión Consultiva del Ministerio del Ambiente creada por el artículo 15° del Decreto Legislativo Núm. 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente;

Que, en este contexto, resulta importante para la gestión de la citada Comisión Consultiva Ambiental, designar nuevos miembros integrantes; así como precisar su denominación en el marco de la normatividad vigente;

Con el visado del Secretario General y de la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Núm. 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo Núm. 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, aprobado por Decreto Supremo Núm. 007-2008-MINAM;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Designar a la Señora Josefina Takahashi Sato y a la Señorita Denisse Sara Becerra Aguilar, como miembros integrantes de la Comisión Consultiva Ambiental del Ministerio del Ambiente.

**Artículo 2°.-** Actualizar la composición de la Comisión Consultiva Ambiental, de acuerdo al siguiente detalle:

- Señor Carlos Andaluz Westreicher
- Señor Carlos Aranda Arce
- Señor Carlos Gustavo Elera Arévalo.
- Señora Elsa Galarza Contreras
- Señora Albina Ruiz Ríos
- Señor Elio Iván Rodríguez Chávez
- Señor César Sarasara Andrea
- Señor José Luis Silva Martinot
- Señor Humberto Speziani Cuevas
- Señora Josefina Takahashi Sato
- Señorita Denisse Sara Becerra Aguilar

**Artículo 3°.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro del Ambiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

ANTONIO JOSÉ BRACK EGG  
Ministro del Ambiente

440145-3

EDUCACION

**Autorizan transferencia financiera a favor de las Unidades Ejecutoras de los Pliegos de los Gobiernos Regionales para financiar asignación económica, por gasto de desplazamiento, a favor de docentes que participaron en el Programa Nacional de Formación y Capacitación Permanente del año 2009**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 0380-2009-ED**

Lima, 23 de diciembre de 2009

Vistos, los Memoranda N°s. 1676 y 1677-2009-DESP de la Dirección de Educación Superior Pedagógica, y demás documentos que acompañan; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Trigésima Primera Disposición Final de la Ley N° 29289, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, proroga la vigencia de la Quincuagésima Primera Disposición Final de la Ley N° 29142, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, que autoriza al Ministerio de Educación a otorgar una Asignación Económica Excepcional, por el monto de S/. 250.00 por concepto de gasto de desplazamiento, a favor de los docentes que participen en el Programa Nacional de Formación y Capacitación Permanente, para cuyo efecto el Ministerio de Educación realizará las transferencias financieras a favor de los Gobiernos Regionales mediante resolución del Titular del Pliego;

Que, la Dirección de Educación Superior Pedagógica solicitó se autorice una transferencia de partidas para financiar la asignación económica excepcional por concepto de gasto de desplazamiento a favor de los docentes que han participado en el Programa Nacional de Formación y Capacitación Permanente durante el año 2009, y que cumplen con los requisitos mínimos para el pago de la citada asignación, respecto de los cuales, está pendiente la transferencia de recursos a las correspondientes unidades ejecutoras de los Gobiernos Regionales;

Que, por lo expuesto, la Unidad de Presupuesto del Ministerio de Educación mediante el Informe N° 527-2009-ME/SPE-UP considera que es técnicamente factible autorizar una transferencia financiera a favor de las Unidades Ejecutoras de los Pliegos de los Gobiernos Regionales, para el pago de las Asignaciones Económicas Excepcionales por concepto de gasto de desplazamiento de los docentes que participaron en el Programa Nacional de Formación y Capacitación Permanente durante el año 2009, por las fuentes de financiamiento 1: Recursos Ordinarios y 4. Donaciones y Transferencias, con cargo a la Unidad Ejecutora 112: Programa Nacional de Formación y Capacitación Permanente del Pliego 010: Ministerio de Educación; correspondiendo a la Dirección de Educación Superior Pedagógica realizar las coordinaciones y brindar los detalles a los Pliegos y Unidades Ejecutoras para la ejecución de los pagos correspondientes; y,

De conformidad con la Ley N° 29289, la Ley N° 29142, el Decreto Ley N° 25762, modificado por la Ley N° 26510, el Decreto Supremo N° 006-2006-ED y sus modificatorias, y la Directiva N° 003-2007-EF/76.01 y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Autorizar una transferencia financiera del Pliego 010: Ministerio de Educación a favor de las Unidades Ejecutoras de los Pliegos de los Gobiernos Regionales, hasta por la suma de NOVECIENTOS QUINCE MIL

QUINIENTOS y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 915,500.00) por la Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios, y MIL QUINIENTOS y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1,500.00) por la Fuente de Financiamiento 4: Donaciones y Transferencias, según el detalle del Anexo adjunto, que forma parte integrante de la presente Resolución. Los recursos serán destinados exclusivamente para el financiamiento de la Asignación Económica Excepcional por concepto de gasto de desplazamiento, a favor de los docentes que han participado en el Programa Nacional de Formación y Capacitación Permanente del año 2009, de acuerdo a lo señalado en los considerandos de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** El egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, se realizará con cargo al Presupuesto Institucional de la Unidad Ejecutora 112: Programa Nacional de Formación y Capacitación Permanente del Pliego 010: Ministerio de Educación y con la disponibilidad autorizada en el Calendario de Compromisos correspondiente.

**Artículo 3°.-** Los Pliegos de los Gobiernos Regionales emitirán la Resolución de incorporación de los recursos transferidos en los Presupuestos Institucionales de las

correspondientes Unidades Ejecutoras y remitirán copia de la misma a la Unidad de Presupuesto del Ministerio de Educación dentro de los cinco (05) días de haberse efectivizado la transferencia financiera.

**Artículo 4°.-** La Oficina General de Administración del Ministerio de Educación y las Oficinas de Administración o las que hagan sus veces en los Pliegos y Unidades Ejecutoras de los Gobiernos Regionales, velarán por el control y estricto cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución de acuerdo a lo detallado en el Anexo adjunto.

**Artículo 5°.-** La Dirección de Educación Superior Pedagógica remitirá a los Pliegos de los Gobiernos Regionales y a las correspondientes Unidades Ejecutoras la relación de los docentes a los que deberá pagarse la Asignación Económica Excepcional por concepto de gasto de desplazamiento, referidos en los considerandos de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO CHANG ESCOBEDO  
Ministro de Educación

Anexo

#### ASIGNACION ECONOMICA EXCEPCIONAL POR EL CONCEPTO DE DESPLAZAMIENTO

TRANSFERENCIA FINANCIERA A FAVOR DE LOS GOBIERNOS REGIONALES PARA EL PAGO DE LA ASIGNACION ECONOMICA EXCEPCIONAL POR EL CONCEPTO DE DESPLAZAMIENTO, DE LOS DOCENTES DEL PROGRAMA NACIONAL DE FORMACION Y CAPACITACION PERMANENTE, 2009, (LEY N° 29289-Trigésima Primera Disposición Final)

Memoranda N°s. 1676 y 1677-2009-DESP  
( En Nuevos Soles)

Fuente de Financiamiento 1 : Recursos Ordinarios

PLIEGO	MONTO POR PLIEGO S/.	UNIDAD EJECUTORA	UGEL/ÁMBITO	MONTO POR UGEL S/.	ASIGNACIÓN
					DESPLAZA-MIENTO (S/. 250)
Gobierno Regional del Departamento de Arequipa	44,750	300 EDUCACIÓN AREQUIPA	UGEL Camaná	3,250	13
			UGEL Castilla	18,500	74
			UGEL Condesuyos	4,500	18
			UGEL La Unión	18,500	74
Gobierno Regional del Departamento del Cusco	17,750	302 EDUCACIÓN CANCHIS	UGEL Canchis	6,250	25
		303 EDUCACIÓN QUISPICANCHIS	UGEL Quispicanchis	11,500	46
		300 EDUCACIÓN ICA	UGEL Ica	50,750	203
Gobierno Regional del Departamento de Ica	138,250	301 EDUCACIÓN CHINCHA PISCO	UGEL Chincha	28,000	112
			UGEL Pisco	23,250	93
		302 EDUCACIÓN PALPA-NAZCA	UGEL Nazca	6,750	27
			UGEL Palpa	29,500	118
Gobierno Regional del Departamento de Junín	119,500	300 EDUCACIÓN JUNÍN	UGEL Chupaca	37,000	148
			UGEL Concepción	19,250	77
			UGEL Jauja	63,250	253
Gobierno Regional del Departamento de Loreto	432,500	300 EDUCACIÓN LORETO	UGEL Maynas	168,500	674
		304 EDUCACIÓN REQUENA	UGEL Requena	125,750	503
		305 EDUCACIÓN NAUTA	UGEL Loreto Nauta	138,250	553
Gobierno Regional del Departamento de Piura	140,750	300 EDUCACIÓN PIURA	UGEL Tambo Grande	140,750	563
Gobierno Regional del Departamento de Puno	22,000	307 EDUCACIÓN CHUCUITO YULI	UGEL Chuquito	7,250	29
		308 EDUCACIÓN YUNGUYO	UGEL Yunguyo	14,750	59
<b>TOTAL Recursos Ordinarios</b>	<b>915,500</b>			<b>915,500</b>	<b>3,662</b>

Fuente de Financiamiento 4 : Donaciones y Transferencias

PLIEGO	MONTO POR PLIEGO S/.	UNIDAD EJECUTORA	UGEL/ÁMBITO	MONTO POR UGEL S/.	ASIGNACIÓN
					DESPLAZA-MIENTO (S/. 250)
Gobierno Regional del Departamento de Junín	1,500	300 EDUCACIÓN JUNÍN	UGEL Concepción	1,500	6
<b>TOTAL Donaciones y Transferencias</b>	<b>1,500</b>			<b>1,500</b>	<b>6</b>

<b>TOTAL A TODA FUENTE DE FINANCIAMIENTO</b>	<b>917,000</b>		<b>917,000</b>	<b>917,000</b>	<b>3,668</b>
--	----------------	--	----------------	----------------	--------------



## ENERGIA Y MINAS

### Modifican el Reglamento para la Comercialización de Biocombustibles

#### DECRETO SUPREMO N° 091-2009-EM

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

#### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28054 - Ley de Promoción del Mercado de Biocombustibles, establece el marco general para promover el mercado de los Biocombustibles sobre la base de la libre competencia y el libre acceso a la actividad económica, con el objetivo de diversificar el mercado de combustibles, fomentar el desarrollo agropecuario y agroindustrial, generar empleo, y disminuir la contaminación ambiental;

Que, mediante Decreto N° 013-2005-EM se aprobó el Reglamento de la Ley de Promoción del Mercado de Biocombustibles, que contiene normas para la comercialización y promoción de los Biocombustibles;

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2007-EM, modificado por Decreto Supremo N° 064-2008-EM, se aprobó el Reglamento para la Comercialización de Biocombustibles, el cual entre otros estableció que a partir del 1° de enero de 2010, el Gasohol será de uso obligatorio en todo el país en reemplazo de las gasolinas motor;

Que, resulta conveniente modificar el artículo 6° del reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 021-2007-EM, el cual dispone que el Ministerio de Energía y Minas otorga los registros y autorizaciones correspondientes a la comercialización de Biocombustibles y de sus mezclas con gasolinas y Diesel N° 2, a través del agente denominado Distribuidor Mayorista, para que de conformidad con el artículo 12° de la mencionada norma, las Refinerías y los Distribuidores Mayoristas puedan comprar Alcohol Carburante y Biodiesel B100 de las empresas productoras de Biocombustibles;

Que, habiéndose revisado experiencias en el uso del Gasohol en algunos países, se advierte que la incorporación al mercado de la gasolina motor oxigenada con Alcohol Carburante, requiere un proceso gradual de implementación, con la finalidad de corregir las dificultades que en su implementación se encuentren;

Que, habiéndose llevado a cabo reuniones con los diferentes agentes de la Cadena de Comercialización de Hidrocarburos y otras instituciones vinculadas a la comercialización de Biocombustibles, se ha concluido que el uso obligatorio del Gasohol debe realizarse de manera progresiva a lo largo del territorio nacional;

Que, en el mercado nacional existe una reducida cantidad de empresas que brindan el servicio de mantenimiento y limpieza de tanques de almacenamiento de Combustibles Líquidos, razón por la cual a la fecha existen Establecimientos de Venta al Público de Combustibles que aún no han iniciado actividades para su respectiva adecuación;

Que, por tanto se debe implementar el uso del Gasohol de manera progresiva a lo largo del territorio nacional;

Que, asimismo es conveniente disponer que el Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería – OSINERGMIN establezca los procedimientos para la inspección, mantenimiento y limpieza de tanques y otras instalaciones y equipos necesarios para el cumplimiento de la normatividad vigente, con la finalidad de garantizar la calidad del Gasohol;

Que, siendo las Gasolinas consideradas como Bases de Mezcla para el Gasohol, debe regularse el transporte de dicho insumo, señalando el origen y destino de los mismos, a fin de otorgar las facilidades necesarias para una adecuada comercialización del referido producto;

De conformidad con la Ley N° 28054 - Ley de Promoción del Mercado de Biocombustibles, con el Decreto Supremo N° 021-2007-EM y en uso de las atribuciones previstas en

los numerales 8° y 24° del artículo 118° de la Constitución Política del Perú;

#### DECRETA:

#### Artículo 1°.- Modificación del literal a) del artículo 6° del Reglamento para la Comercialización de Biocombustibles

Modificar el literal a) del artículo 6° del Reglamento para la Comercialización de Biocombustibles, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-EM, de acuerdo al texto siguiente:

“a) El Ministerio de Energía y Minas, a través de la Dirección General de Hidrocarburos, es competente para otorgar las autorizaciones a los agentes de la Cadena de Comercialización de Combustibles Líquidos facultados para las mezclas de Alcohol Carburante y Biodiesel B100 con Gasolinas y Diesel N° 2, respectivamente, así como a la comercialización, transporte y consumo de dichas mezclas.”

#### Artículo 2°.- Modificación del artículo 8° del Reglamento para la Comercialización de Biocombustibles

Modificar el artículo 8° del Reglamento para la Comercialización de Biocombustibles, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-EM, de acuerdo al texto siguiente:

“Artículo 8°.- Comercialización y cronograma de implementación del Gasohol

- A partir de la vigencia del presente dispositivo legal el Gasohol podrá ser comercializado en todo el país, en las condiciones establecidas en la presente norma.

- En los distritos de Piura y Chiclayo, a partir del 1 de enero de 2010 el Gasohol será de uso obligatorio y, en el resto del país, de acuerdo al siguiente cronograma:

DEPARTAMENTO	FECHA DE INICIO
Piura y Lambayeque	01 de abril de 2010
Tumbes y Cajamarca	01 de mayo de 2010
La Libertad y Ancash	01 de junio de 2010
Huánuco	01 de julio de 2010
Pasco	01 de agosto de 2010
Junín	01 de septiembre de 2010
Lima y la Provincia Constitucional del Callao	01 de octubre de 2010
Ica	01 de noviembre de 2010
Huancavelica	01 de diciembre de 2010
Ayacucho	01 de enero de 2011
Apurímac	01 de febrero de 2011
Cusco	01 de marzo de 2011
Arequipa	01 de abril de 2011
Puno	01 de mayo de 2011
Moquegua	01 de junio de 2011
Tacna	01 de julio de 2011

#### Artículo 3°.- Modificación del artículo 12° del Reglamento para la Comercialización de Biocombustibles

Modificar el artículo 12° del Reglamento para la Comercialización de Biocombustibles, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-EM, de acuerdo al texto siguiente:

#### Artículo 12°.- Comercialización

Para efectos de las mezclas señaladas en los artículos 7° y 9° de la presente norma, los operadores de Refinerías y los Distribuidores Mayoristas de Combustibles Líquidos con inscripción vigente en el Registro de Hidrocarburos son los únicos autorizados para adquirir Biocombustibles, así como el Diesel N° 2 y Gasolinas.

En los lugares donde se implemente la obligatoriedad del uso del Gasohol, los Distribuidores Mayoristas están prohibidos de vender Gasolinas a Establecimientos de Venta al Público de Combustibles y a Consumidores Directos; sólo podrán vender dicho producto a otros Distribuidores Mayoristas como Base de Mezcla. En las zonas donde aún no se haya implementado el cronograma señalado en el artículo 8° de la presente norma, el Distribuidor Mayorista podrá realizar la venta de Gasolinas a los agentes antes mencionados.

Para efectuar ventas de Biocombustibles a los operadores de Refinerías y Distribuidores Mayoristas, el vendedor de dichos productos deberá registrarlos en la DGH, detallando su clasificación, características y especificaciones de calidad contenidas en la norma técnica correspondiente.

Para el registro del producto deberá presentar la documentación siguiente:

- a) Solicitud de acuerdo a formato, consignando el número de RUC.
- b) Formato de declaración jurada por cada producto.
- c) Especificaciones de calidad del producto adjuntando el certificado de análisis químico realizado por un laboratorio mediante ensayos acreditados para el respectivo producto. La vigencia del certificado de análisis será de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, contados desde su fecha de expedición.
- d) Plan de producción anual por mes."

**Artículo 4°.- Modificación del tercer párrafo del artículo 13° del Reglamento para la Comercialización de Biocombustibles**

Modificar el tercer párrafo del artículo 13° del Reglamento para la Comercialización de Biocombustibles, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-EM, de acuerdo al texto siguiente:

**"Artículo 13°.- Lugares de Mezcla y Expendio**

(...)

Los surtidores y/o dispensadores de expendio de Combustibles Líquidos deberán tener en forma perfectamente visible el tipo de producto que éstos despachan. En el caso de comercializar Gasohol, los surtidores y/o dispensadores deberán tener la leyenda "Gasohol 98 Plus", "Gasohol 97 Plus", "Gasohol 95 Plus", "Gasohol 90 Plus" y "Gasohol 84 Plus". Dicho cambio será obligatorio de acuerdo al cronograma de aplicación establecido en el artículo 8° de la presente norma. En el caso de comercializarse Diesel B2 o Diesel B5 deberá indicarse en la leyenda de los surtidores y/o dispensadores "Diesel B2" o "Diesel B5", según corresponda."

**Artículo 5°.- Modificación de la Disposición Transitoria Única del Reglamento para la Comercialización de Biocombustibles**

Modificar la Disposición Transitoria Única del Reglamento para la Comercialización de Biocombustibles, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-EM, de acuerdo al texto siguiente:

**"Única.- Actualización del Registro de Hidrocarburos**

Los operadores de Instalaciones de Hidrocarburos que para efectos de adecuar sus instalaciones para mezclar, almacenar, transportar y/o comercializar Gasohol, Diesel BX, Biodiesel B100 y/o Alcohol Carburante, realicen modificaciones en sus instalaciones, deberán comunicar dicha situación a fin de actualizar su inscripción en el Registro de Hidrocarburos.

En las inscripciones en el Registro de Hidrocarburos así como en las respectivas Constancias de Registro, a partir del 1° de enero de 2009, la denominación "Diesel N° 2" se entenderá que se refiere al "Diesel B2" y a partir del 1° de enero de 2011 en reemplazo de este último, se entenderá que se refiere al "Diesel B5"."

**Artículo 6°.- De la aprobación de procedimientos técnicos**

Para el cumplimiento de lo señalado en el artículo 8° del reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 021-2007-EM, OSINERGMIN establecerá los procedimientos para la inspección, mantenimiento y limpieza de tanques, otras instalaciones y equipos necesarios para el cumplimiento de la normatividad vigente.

En tanto se cumpla con lo señalado en el párrafo anterior, los operadores de las Instalaciones de Hidrocarburos respectivas podrán continuar con la adecuación para el uso de Gasohol con procedimientos que garanticen la seguridad en las operaciones.

**Artículo 7°.- Implementación del Gasohol en Amazonas, San Martín, Loreto, Madre de Dios y Ucayali**

El Ministerio de Energía y Minas, mediante Resolución Ministerial, señalará la fecha de inicio de la obligatoriedad del uso del Gasohol en los departamentos de Amazonas, San Martín, Loreto, Madre de Dios y Ucayali, una vez cumplido con el cronograma establecido en el artículo 8° del Reglamento para la Comercialización de Biocombustibles.

**Artículo 8°.- Transporte de Gasolinas**

En tanto se desarrolle el cronograma señalado en el artículo 8° del reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 021-2007-EM, se permitirá el transporte de Gasolinas. Una vez concluida la implementación a nivel nacional del uso del Gasohol, se podrá transportar Gasolinas sólo entre Refinerías, entre Refinerías y Plantas de Abastecimiento y entre Plantas de Abastecimiento, en unidades de transporte dedicadas. Para tales fines, se requiere contar con la inscripción en el Registro de Hidrocarburos que autorice dichas actividades.

**Artículo 9°.- Normas complementarias**

El Ministerio de Energía y Minas, mediante Resolución Ministerial, podrá dictar las normas pertinentes para facilitar la adecuada comercialización de los Biocombustibles y de sus mezclas.

**Artículo 10°.- Disposición derogatoria**

Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto Supremo.

**Artículo 11°.- Vigencia y refrendo**

El presente Decreto Supremo entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano y será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Energía y Minas, la Ministra de Economía y Finanzas, el Ministro de la Producción y el Ministro de Agricultura.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiocho días del mes de diciembre del año dos mil nueve.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
 Presidente Constitucional de la República

JAVIER VELASQUEZ QUESQUÉN  
 Presidente del Consejo de Ministros

PEDRO SÁNCHEZ GAMARRA  
 Ministro de Energía y Minas

MERCEDES ARÁOZ FERNÁNDEZ  
 Ministra de Economía y Finanzas

JOSÉ GONZÁLES QUIJANO  
 Ministro de la Producción

ADOLFO DE CÓRDOVA VÉLEZ  
 Ministro de Agricultura





**Declaran infundado recurso de reconsideración interpuesto por Shougang Hierro Perú S.A.A. contra la R.M. N° 456-2009-MEM-DM**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 548-2009-MEM/DM**

Lima, 28 de diciembre de 2009.

VISTO: El Expediente N° 1939512, mediante el cual por escrito de fecha 13 de noviembre de 2009, SHOUGANG HIERRO PERÚ S.A.A. interpuso recurso de reconsideración contra la Resolución Ministerial N° 456-2009-MEM-DM publicada en el Diario Oficial El Peruano en fecha 24 de octubre de 2009, que modificó el artículo 2° de la Resolución Ministerial N° 042-2009-MEM/DM publicada en el Diario Oficial El Peruano en fecha 22 de enero de 2009;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Ministerial N° 042-2009-MEM-DM publicada en el Diario Oficial El Peruano en fecha 22 de enero de 2009, el Ministerio de Energía y Minas declaró a San Juan de Marcona en el distrito de Marcona de la provincia de Nazca del departamento de Ica, como zona geográfica determinada para la instalación de un Complejo Petroquímico de desarrollo descentralizado;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 456-2009-MEM-DM publicada en el Diario Oficial El Peruano en fecha 24 de octubre de 2009, el Ministerio de Energía y Minas modificó el artículo 2° de la Resolución Ministerial N° 042-2009-MEM/DM, en el sentido de declarar de interés nacional los proyectos petroquímicos que se instalen en la zona geográfica de San Juan de Marcona, para efectos de solicitar ante la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, la reserva del área superficial materia de la Resolución Jefatura de Adquisiciones y Recuperaciones N° 046-2009/SBN-GO-JAR publicada en el Diario Oficial El Peruano en fecha 13 de marzo de 2009, por un período de quince (15) años;

Que, mediante escrito de fecha 13 de noviembre de 2009, SHOUGANG HIERRO PERÚ S.A.A. interpuso recurso de reconsideración contra la Resolución Ministerial N° 456-2009-MEM-DM publicada en el Diario Oficial El Peruano en fecha 24 de octubre de 2009, deduciendo su nulidad e insubsistencia, toda vez que la delimitación territorial del Polo Petroquímico de San Juan de Marcona en un área coincidente con la indicada en la Resolución Jefatura de Adquisiciones y Recuperaciones N° 046-2009/SBN-GO-JAR, no enerva el hecho que de forma parcial esta superficie se superpone a las zonas donde se encuentran ubicadas concesiones mineras de su propiedad, así mismo señala, que la localización del Polo Petroquímico en el área geográfica en San Juan de Marcona no se encuentra debidamente sustentada en criterios técnicos;

Que, SHOUGANG HIERRO PERÚ S.A.A. sustentó que la Resolución Ministerial N° 456-2009-MEM-DM, a su vez transgrede lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 027-92-EM publicado en el Diario Oficial El Peruano en fecha 10 de diciembre de 1992, por el cual se otorgó la garantía del Estado en respaldo de las declaraciones y seguridades estipuladas por la Empresa Minera del Perú S.A. MINERO PERU, como vendedora de las acciones de la Empresa Minera del Hierro del Perú S.A. HIERRO PERU que se transfieren a Shougang Corporation, en virtud del Contrato de Compraventa de Acciones y Compromiso de Aportes al Capital de la Empresa Minera del Hierro del Perú S.A. - HIERRO PERU celebrado en fecha 01 de diciembre de 1992, al disponer de un área superficial que se encuentra superpuesta a la concesión minera C.P.S N° 1, habiéndose asegurado a la recurrente el libre uso de dichos terrenos para efectuar las operaciones mineras que considere necesarias;

Que, al respecto, mediante Ley de promoción para el desarrollo de Industria Petroquímica, se declaró de interés nacional y necesidad pública el fomento, la promoción y el desarrollo de la industria petroquímica, Ley N° 29163;

Que, el literal a) del artículo 7° de la Ley de promoción para el desarrollo de Industria Petroquímica, dispone como función del Ministerio de Energía y Minas y del Ministerio de la Producción, promover la creación de Complejos Petroquímicos de desarrollo descentralizado que permitan el adecuado desenvolvimiento de proyectos para la Industria Petroquímica, propiciando para tal efecto, las inversiones en coordinación con las instituciones competentes;

Que, el artículo 5° del Reglamento de la Ley de Promoción para el desarrollo de la Industria Petroquímica, aprobado mediante Decreto Supremo N° 066-2008-EM, establece que las entidades y organismos vinculados con la promoción de las actividades de la Industria Petroquímica deberán establecer la Zona Geográfica Determinada para la instalación de un Complejo Petroquímico Descentralizado, agregando que dicha declaración se efectuará a través de Resolución Ministerial;

Que, por tanto, la localización de un polo petroquímico destinado al desarrollo de dichas operaciones no se basa en la elección de una zona de manera fortuita o aleatoria, ya que en función a un estudio técnico, se determinó que una circunscripción geográfica delimitada posee características idóneas para la instalación de plantas que usan como insumo principal al gas natural;

Que, en este sentido, mediante Carta N° INSP/946-08 de fecha 12 de diciembre de 2008, suscrita por la Gerencia General de Ingeniería para la Industria - INSPECTRA, la Dirección General de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas declaró su conformidad con el Informe "Localización del Polo Petroquímico en el Perú JOB : N° 166-08" en el que se determinó que a nivel nacional, existe potencial para el desarrollo de la industria petroquímica en el área de San Juan de Marcona, con la ventaja de contar con excelentes instalaciones portuarias, la interconexión proyectada con la Carretera Transoceánica y la disponibilidad de los terrenos apropiados en la cercanía del puerto que reúnen condiciones para construcciones industriales, teniendo en cuenta que desde un punto de vista geopolítico de concretarse proyectos tales como la construcción del Mega - Puerto de la Costa Sur del Pacífico, integraría con el comercio brasileño, constituyendo un factor adicional para el desarrollo de la región, con la probable creación de áreas urbanas, dependiendo críticamente del plazo de construcción del gasoducto del sur y del precio en los mercados internacionales del producto final;

Que, el Informe "Localización del Polo Petroquímico en el Perú JOB : N° 166-08" califica adicionalmente a la zona de San Juan de Marcona, como de riesgo telúrico y de tsunami, pero con condiciones de presencia de roca en el suelo que favorecen una construcción antisísmica, teniendo una proximidad al mercado exterior por su situación portuaria, debiendo habilitarse zonas aledañas para ampliar dicha infraestructura, pudiendo abastecer de urea el mercado nacional vía cabotaje o carreteras internas, teniendo sin embargo, como probables contingencias, la poca disponibilidad de agua tratada y la falta de construcción de un gasoducto a la zona de Pisco y Marcona, obteniendo un puntaje en la calificación total de 226 puntos, promedio sólo equiparable al obtenido en el área de Pampa Melchorita;

Que, además, mediante Carta N° INSP595-09 de fecha 06 de noviembre de 2009, Inspectra S.A. remitió al Ministerio de Energía y Minas, un informe complementario en el que se ratificó de aquellas consideraciones objetivas tenidas en cuenta al elaborar el Informe "Localización del Polo Petroquímico en el Perú JOB : N° 166-08", en el que se le asigna un puntaje elevado a dicha zona debido a sus características que lo hacen idónea para el desarrollo de una industria

petroquímica concéntrica, debiendo entonces declarar infundada la pretensión de SHOUGANG HIERRO PERÚ S.A.A. en el extremo de deducir la nulidad e insubsistencia de la Resolución Ministerial N° 456-2009-MEM-DM, al no haber demostrado que los criterios técnicos para establecer un polo petroquímico en el área geográfica de San Juan de Marcona;

Que, en relación a la pretensión de SHOUGANG HIERRO PERÚ S.A.A. relativa a establecer que la Resolución Ministerial N° 456-2009-MEM-DM, transgrede lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 027-92-EM publicado en el Diario Oficial El Peruano en fecha 10 de diciembre de 1992, por el cual se otorgó la garantía del Estado en respaldo de las declaraciones y seguridades estipuladas por la Empresa Minera del Perú S.A. MINERO PERU, como vendedora de las acciones de la Empresa Minera del Hierro del Perú S.A. HIERRO PERU que se transfieren a Shougang Corporation, en virtud del Contrato de Compraventa de Acciones y Compromiso de Aportes al Capital de la Empresa Minera del Hierro del Perú S.A. - HIERRO PERU celebrado en fecha 01 de diciembre de 1992, el cual tiene carácter de Contrato Ley, alcanzando el uso gratuito del terreno superficial de propiedad estatal, derecho que no puede ser modificado o afectado por un acto administrativo o de gestión que sea posterior, debemos manifestar que dicha pretensión fue ya materia de un pronunciamiento por parte de la administración;

Que, en efecto, mediante Resolución Ministerial N° 363-2009-MEM/DM de fecha 21 de agosto de 2009, se declaró infundado el recurso de reconsideración interpuesto por SHOUGANG HIERRO PERÚ S.A.A., contra la Resolución Ministerial N° 217-2009-MEM/DM de fecha 07 de mayo de 2009, que declaró de interés nacional el proyecto de construcción y operación de una planta petroquímica para la producción de amoníaco y una planta petroquímica para la producción de urea, a ejecutarse por CF INDUSTRIES PERÚ S.A.C., según describió el "Resumen Ejecutivo del Proyecto de Construcción y Operación del Complejo Petroquímico Descentralizado para la Producción de Amoníaco y de Urea", a ejecutarse en un área de 152.14 Hectáreas de terrenos eriazos de propiedad del Estado, ubicados en la Bahía de San Juan en el distrito de San Juan de Marcona de la provincia de Nazca del departamento de Ica, toda vez que dicho acto administrativo no atentaba contra las declaraciones y seguridades otorgadas en garantía por el Estado, respecto del Contrato de Compraventa de Acciones y Compromiso de Aportes al Capital de la Empresa Minera del Hierro del Perú S.A. - HIERROPERU, suscrito entre Shougang Corporation y la Empresa Minera del Perú S.A. - Minero Perú S.A., con la intervención de la Empresa Minera del Hierro del Perú S.A. - HIERROPERU, en fecha 01 de diciembre de 1992;

Que, la Resolución Ministerial N° 363-2009-MEM/DM, determinó que el Ministerio de Energía y Minas, en función del rol promotor asignado mediante la Ley de promoción para el desarrollo de Industria Petroquímica, Ley N° 29163, declaró de interés nacional y necesidad pública el fomento, promoción y desarrollo de la industria petroquímica, en particular el proyecto "Resumen Ejecutivo del Proyecto de Construcción y Operación del Complejo Petroquímico Descentralizado para la Producción de Amoníaco y de Urea" a favor de CF INDUSTRIES PERÚ S.A.C., siendo la consecuencia jurídica imputable al Ministerio de Energía y Minas la aplicación de una norma de promoción, mas no la disposición del área superficial donde se encuentra ubicada la concesión minera C.P.S N° 1, acto que compete a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, debiendo en consecuencia declarar improcedente la aludida pretensión al haberse agotado la vía administrativa con la dación de la Resolución Ministerial N° 363-2009-MEM/DM;

De conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 6° de la Ley Orgánica del Sector Energía y Minas, Decreto Ley N° 25962; y, el literal i) del artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio

de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Declarar INFUNDADO el recurso de reconsideración interpuesto por SHOUGANG HIERRO PERÚ S.A.A. contra la Resolución Ministerial N° 456-2009-MEM-DM publicada en el Diario Oficial El Peruano en fecha 24 de octubre de 2009, en el extremo de deducir su nulidad e insubsistencia; y, declarar IMPROCEDENTE el extremo relativo a establecer que la Resolución Ministerial N° 456-2009-MEM-DM, transgrede lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 027-92-EM por el cual se otorgó la garantía del Estado en respaldo de las declaraciones y seguridades estipuladas por la Empresa Minera del Perú S.A. MINERO PERU, como vendedora de las acciones de la Empresa Minera del Hierro del Perú S.A. HIERRO PERU que se transfieren a Shougang Corporation, en virtud del Contrato de Compraventa de Acciones y Compromiso de Aportes al Capital de la Empresa Minera del Hierro del Perú S.A. - HIERRO PERU, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 2°.-** Declarar agotada la vía administrativa en el presente procedimiento administrativo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO SÁNCHEZ GAMARRA  
 Ministro de Energía y Minas

439684-1

## TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

### Aprueban "Código de Ética del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo - MTPE"

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 378-2009-TR

Lima, 28 de diciembre de 2009

VISTOS: El Oficio N° 3586-2009-MTPE/4/10.1, de fecha 10 de diciembre de 2009, del Director General de la Oficina de Administración; el Oficio N° 1461-2009-MTPE/4/10.130, de fecha 03 de diciembre de 2009, del Director de la Oficina de Personal; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, se establecen los principios, deberes y prohibiciones éticas que rigen para los servidores públicos de las entidades de la Administración Pública;

Que, con Decreto Supremo N° 033-2005-PCM se aprobó el Reglamento de la Ley N° 27815 cuyo ámbito de aplicación comprende a los empleados públicos que desempeñen sus funciones en las Entidades de la Administración Pública a los que se refiere los artículos 1 y 4 de la Ley N° 27815 - Ley del Código de Ética de la Función Pública;

Que, en ese sentido, la Oficina de Personal de la Oficina de Administración en el marco de los dispositivos legales enunciados en los considerandos precedentes ha formulado el Código de Ética del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo - MTPE, a efectos de fortalecer y establecer los principios éticos y pautas de conducta que deben seguir los empleados públicos del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;



Con las visaciones del Director General de la Oficina de Administración, de la Directora General (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica y del Director de la Oficina de Personal; y,

De conformidad con lo establecido en el artículo 11° de la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; el numeral 8 del artículo 25° de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y el literal d) del artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado por Resolución Ministerial N° 173-2002-TR y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Aprobar el "CODIGO DE ETICA DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO – MTPE" que consta de veintisiete (27) Artículos y cuatro (4) Disposiciones Complementarias y Finales, y que en anexo forma parte integrante de la presente resolución ministerial.

**Artículo 2°.-** Dejar sin efecto todas aquellas normas internas que se opongan a lo dispuesto en la presente norma.

**Artículo 3°.-** El Anexo a que se refiere el artículo 1° de la presente resolución deberá ser publicada en el Portal Web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, [www.mintra.gob.pe](http://www.mintra.gob.pe), y en el portal del Estado Peruano en la misma fecha en que se publique la presente resolución, siendo responsable de dicha acción la Oficina General de Estadística e Informática.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MANUELA GARCÍA COCHAGNE  
Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo

440070-1

**ORGANISMOS EJECUTORES**

**AGENCIA DE PROMOCION  
DE LA INVERSION PRIVADA**

**Aprueban Plan de Promoción de la Inversión Privada para la entrega en concesión del Nuevo Terminal Portuario de Yurimaguas - Nueva Reforma**

**ACUERDO PROINVERSIÓN N° 320-01-2009**

Acuerdo adoptado en el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN en su Sesión N° 320 de fecha 22 de diciembre de 2009

"Vistos,

El Oficio N° 19-2009-CPP/PROINVERSIÓN, Acuerdo Comité Pro Puertos 42-01-2009-Yurimaguas, ambos de fecha 21 de diciembre de 2009, Resumen Ejecutivo PUE-061-2009.

Oficio N° 2061-2009-MTC/01 de fecha 21 de diciembre de 2009, del Ministro de Transportes y Comunicaciones.

Oficio N° 1106-2009-APN/GG de fecha 11 de diciembre de 2009, del Gerente General de la Autoridad Portuaria Nacional.

Acuerdo Comité Pro Puertos 36-01-2009-Yurimaguas, de fecha 23 de noviembre de 2009, Resumen Ejecutivo PUE-052-2009, Informe Legal N° 732-2009-OAJ-ASRP, ambos de fecha 20 de noviembre de 2009.

Se Acuerda:

1. Aprobar el Plan de Promoción de la Inversión Privada para la entrega en concesión del Nuevo Terminal Portuario de Yurimaguas – Nueva Reforma.

2. Gestionar la publicación del acuerdo del Consejo Directivo mediante el cual se aprueba el Plan de Promoción a que se refiere el Numeral 1, precedente.

3. Aprobar las Bases del Concurso de Proyectos Integrales para la Concesión del Nuevo Terminal Portuario de Yurimaguas – Nueva Reforma, sujeto a la publicación del acuerdo del Plan de promoción, a que se refiere el numeral 2 precedente.

Transcribir el presente acuerdo al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, al Director Ejecutivo de PROINVERSIÓN, al Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Infraestructura Portuaria, a la Dirección de Asuntos Técnicos, al Jefe de Proyectos en Puertos y al Presidente del Directorio de la Autoridad Portuaria Nacional, dispensándolo del trámite de aprobación previa del Acta."

TABATA VIVANCO  
Secretaria de Actas  
PROINVERSIÓN

439620-1

**Modifican entrada en vigencia del Acuerdo de PROINVERSIÓN N° 156-05-2006 solicitada por el Presidente del Grupo Distriluz**

**ACUERDO PROINVERSIÓN  
N° 321-01-2009**

Acuerdo adoptado en el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN en su Sesión N° 321 de fecha 24 de diciembre de 2009

"De acuerdo con lo solicitado por el Presidente del Grupo Distriluz mediante comunicación N° PD-060-09 de fecha 18 de diciembre de 2009, y según lo expuesto en el Informe Legal N° 787-2009-OAJ- MCHV de fecha 23 de diciembre de 2009.

Se acuerda:

1.- Modificar la entrada en vigencia del Acuerdo PROINVERSIÓN N° 156-05-2006 de fecha 18 de octubre de 2006, prorrogado mediante Acuerdo PROINVERSIÓN N° 161-04-2006 de fecha 19 de diciembre de 2006, Acuerdo PROINVERSIÓN N° 212-01-2007 de fecha 18 de diciembre de 2007, Acuerdo PROINVERSIÓN N° 240-01-2008 de fecha 24 de junio de 2008 y Acuerdo PROINVERSIÓN N° 261-01-2008 de fecha 09 de diciembre de 2008, la cual queda fijada para el 01 de enero de 2011.

2.- Las empresas conformantes del Grupo Distriluz deberán realizar las acciones necesarias en el año 2010, con el objeto de lograr:

a) La inscripción de un paquete accionario en la Bolsa de Valores.

b) Recurrir al mercado de capitales para conseguir mayores recursos a mejores condiciones a fin de afianzar la viabilidad de las empresas en el largo plazo con la aplicación de recursos frescos para componer una estructura financiera coherente con su patrimonio.

3.- Disponer la publicación del presente acuerdo en el Diario Oficial "El Peruano".

TÁBATA VIVANCO DEL CASTILLO  
Secretaria de Actas  
PROINVERSIÓN

439621-1

**SUPERINTENDENCIA NACIONAL  
DE ADMINISTRACION  
TRIBUTARIA**

**Establecen cronogramas para el cumplimiento de las obligaciones tributarias correspondientes al año 2010**

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA  
N° 276-2009/SUNAT**

Lima, 28 de diciembre de 2009

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 29° del Texto Único Ordenado (TUO) del Código Tributario, dispone que la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT podrá establecer cronogramas de pago para que éstos se realicen dentro de los seis (6) días hábiles anteriores o seis (6) días hábiles posteriores al día de vencimiento del plazo señalado para el pago. Asimismo, indica que se podrá establecer cronogramas de pagos para las retenciones y percepciones a que se refiere el inciso d) del mencionado artículo;

Que en tal sentido, es necesario establecer el cronograma para el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los tributos administrados y/o recaudados por la SUNAT con excepción de aquellos que gravan la importación, correspondientes a los periodos tributarios de enero a diciembre del año 2010;

Que, además, debe aprobarse el cronograma para los pagos del Impuesto a las Transacciones Financieras para el año 2010;

Que por otro lado, resulta necesario establecer las fechas de vencimiento de las obligaciones tributarias correspondientes a los periodos tributarios enero a diciembre del año 2010 a cargo de las Unidades Ejecutoras del Sector Público que tengan la calidad de contribuyentes y/o responsables de los tributos administrados por la SUNAT, que permita a éstas proporcionar oportunamente la información requerida por el Seguro Social de Salud (EsSalud) para el pago de las prestaciones económicas de sus trabajadores, considerando lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 163-2005-EF y el Decreto de Urgencia N° 002-2006;

Que al amparo del numeral 3.2 del artículo 14° del Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, no se prepublica la presente resolución por considerar que ello resulta innecesario toda vez que mediante la aprobación de los cronogramas propuestos sólo se está estableciendo la fecha en la cual debe cumplirse con la declaración y el pago de los tributos administrados y/o recaudados por la SUNAT - distintos a los que gravan la importación- actualmente vigentes, manteniéndose el tratamiento que se ha venido aplicando en años anteriores;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 29° del TUO del Código Tributario aprobado por el Decreto Legislativo N° 135-99-EF y normas modificatorias, el artículo 10° del Texto del Nuevo Régimen Único Simplificado aprobado por el Decreto Legislativo N° 937 y modificatorias, el artículo 30° del TUO de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo aprobado por el Decreto Supremo N° 055-99-EF y modificatorias, el artículo 79° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta aprobado por el Decreto Supremo N° 179-2004-EF y modificatorias, el artículo 7° de la Ley N° 28424 que crea el Impuesto Temporal a los Activos Netos (ITAN) y el artículo 7° del Reglamento del ITAN aprobado por el Decreto Supremo N° 025-2005-EF, el artículo 17°

del TUO de la Ley N° 28194, Ley para la lucha contra la evasión y la formalización de la economía aprobado por Decreto Supremo N° 150-2007-EF, el artículo 11° del Decreto Legislativo N° 501 y el inciso q) del artículo 19° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por el Decreto Supremo N° 115-2002-PCM;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- CRONOGRAMA PARA LA DECLARACIÓN Y PAGO DE TRIBUTOS DE LIQUIDACIÓN MENSUAL, CUOTAS, PAGOS A CUENTA MENSUALES, TRIBUTOS RETENIDOS O PERCIBIDOS**

Los deudores tributarios cumplirán con realizar el pago de los tributos de liquidación mensual, cuotas, pagos a cuenta mensuales, tributos retenidos o percibidos, así como con presentar las declaraciones relativas a los tributos a su cargo, administrados y/o recaudados por la SUNAT correspondientes a los periodos tributarios de enero a diciembre del año 2010, de acuerdo con el cronograma detallado en el Anexo N° 1 que forma parte de la presente resolución.

El Anexo N° 1, de acuerdo a lo establecido en el artículo 9° del Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, será publicado en el Portal de la SUNAT en la Internet cuya dirección es <http://www.sunat.gob.pe>, en la misma fecha en que se publique la presente resolución.

**Artículo 2°.- CRONOGRAMA PARA LOS BUENOS CONTRIBUYENTES Y LAS UNIDADES EJECUTORAS DEL SECTOR PÚBLICO-UESP**

Los contribuyentes y responsables incorporados en el Régimen de Buenos Contribuyentes así como las UESP comprendidas en los alcances del Decreto Supremo N° 163-2005-EF, cumplirán sus obligaciones tributarias a que se refiere el artículo anterior, correspondientes a los periodos tributarios de enero a diciembre del año 2010, hasta las fechas previstas en las dos últimas columnas del Anexo N° 1 de la presente resolución.

**Artículo 3°.- CRONOGRAMA PARA LA DECLARACIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO A LAS TRANSACCIONES FINANCIERAS (ITF)**

**3.1 De la Declaración**

Los agentes de retención o percepción, según sea el caso, y los contribuyentes del ITF deberán presentar la declaración jurada de las operaciones en las que hubieran intervenido, realizadas en cada periodo tributario, de acuerdo al cronograma a que se refiere el artículo 1° de la presente resolución, con excepción de lo dispuesto en el numeral 3.3 del presente artículo.

**3.2 Del Pago**

Apruébase el cronograma para el pago del ITF correspondiente al año 2010 contenido en el Anexo 2 que forma parte de la presente resolución.

Dicho cronograma no será de aplicación para las operaciones comprendidas en el inciso g) del artículo 9° del TUO de la Ley N° 28194, Ley para la lucha contra la evasión y la formalización de la economía aprobado por Decreto Supremo N° 150-2007-EF.

El Anexo N° 2, de acuerdo a lo establecido en el artículo 9° del Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, será publicado en el Portal de la SUNAT en la Internet cuya dirección es <http://www.sunat.gob.pe>, en la misma fecha en que se publique la presente resolución.

**3.3. De la declaración y pago de las operaciones a que se refiere el inciso g) del artículo 9° del TUO de la Ley N° 28194**

Tratándose de las operaciones gravadas con el ITF a que se refiere el inciso g) del artículo 9° del T.U.O. de la Ley N° 28194, Ley para la lucha contra la evasión y la formalización de la economía aprobado por Decreto Supremo N° 150-2007-EF, la declaración y el pago del Impuesto se realizará en la misma oportunidad de la presentación de la declaración jurada anual del Impuesto a la Renta del ejercicio gravable en el cual se realizaron dichas operaciones, de acuerdo a lo que se establezca mediante Resolución de Superintendencia.

#### DISPOSICION COMPLEMENTARIA FINAL

##### Única.- VIGENCIA

La presente resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ÁNGEL ENRIQUE SÁNCHEZ CAMPOS  
Superintendente Nacional (e)  
Superintendencia Nacional de  
Administración Tributaria

439707-1

## Dejan sin efecto y designan representante de la SUNAT ante CETICOS MATARANI

### RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 277-2009/SUNAT

Lima, 28 de diciembre de 2009

#### CONSIDERANDO:

Que mediante Ley N° 28569 se otorgó autonomía a los Centros de Exportación, Transformación, Industria, Comercialización y Servicios – CETICOS de Ilo, Matarani y Paíta, con la finalidad de contribuir al desarrollo de las zonas sur y norte del país;

Que el Artículo 5° de la referida Ley establece que la Junta de Administración es el órgano máximo de dirección de los CETICOS y está conformada, entre otros, por un representante de la Intendencia de Aduana donde se ubique el mismo, el cual debe ser designado por resolución del titular del pliego;

Que mediante Resolución de Superintendencia N° 226-2009/SUNAT, se designó al señor Jorge Vidal Cárdenas Velarde, como Intendente de Aduana de Mollendo;

Que en ese sentido, resulta necesario dejar sin efecto la designación del señor Ángel David Heredia Riega como representante de la SUNAT ante el CETICOS Matarani, efectuada mediante Resolución de Superintendencia N° 025-2009/SUNAT;

En uso de las facultadas conferidas en el inciso u) del Artículo 19° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Decreto Supremo N° 115-2002-PCM;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Dejar sin efecto la designación del señor Ángel David Heredia Riega como representante de la SUNAT ante el CETICOS Matarani, efectuada mediante Resolución de Superintendencia N° 025-2009/SUNAT.

**Artículo 2°.-** Designar al señor Jorge Vidal Cárdenas Velarde, Intendente de Aduana de Mollendo, como representante de la SUNAT ante el CETICOS Matarani.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANGEL ENRIQUE SÁNCHEZ CAMPOS  
Superintendente Nacional (e)

439709-1

## ORGANISMOS REGULADORES

### ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA

#### Aprueban Cuadro de tipificación de infracciones de seguridad e higiene minera

##### RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA OSINERGMIN N° 260-2009-OS/CD

Lima, 14 de diciembre de 2009

#### VISTO:

El Memorando N° GFM-358-2009 de la Gerencia de Fiscalización Minera, por el cual se remite el Cuadro de tipificación de infracciones de seguridad e higiene minera;

#### CONSIDERANDO:

Que, según lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N° 27699 - Ley Complementaria de Fortalecimiento Institucional de OSINERGMIN, el Consejo Directivo está facultado para tipificar los hechos y omisiones que configuran infracciones administrativas, así como aprobar la Escala de Multas y Sanciones.

Que, conforme al Decreto Supremo N° 046-2001-EM, se aprobó el Reglamento de Seguridad e Higiene Minera.

Que, conforme a la Ley N° 28964, OSINERGMIN asumió la competencia referida a las actividades de supervisión y fiscalización de Seguridad e Higiene Minera y de conservación y protección del Ambiente en las actividades mineras.

Que, conforme al artículo 13° de la Ley N° 28964, para el ejercicio de las funciones de fiscalización y supervisión de las actividades mineras, el Consejo Directivo de OSINERGMIN está facultado para tipificar los hechos y omisiones que configuran infracciones administrativas.

Que, conforme al artículo 22° del Reglamento General de OSINERGMIN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 054-2001-PCM, la función normativa de carácter general es ejercida de manera exclusiva por el Consejo Directivo del OSINERGMIN a través de resoluciones.

Que, la Gerencia de Fiscalización Minera ha presentado un proyecto de resolución que establece las infracciones en materia de seguridad e higiene minera, con la finalidad de facilitar la labor de supervisión y fiscalización de las actividades mineras y que las empresas supervisadas puedan prever aquellas conductas generadoras de infracciones administrativas.

Que, vista la propuesta presentada por la Gerencia de Fiscalización Minera con opinión favorable de la Gerencia Legal;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Aprobar el Cuadro de tipificación de infracciones de seguridad e higiene minera.

**Artículo 2°.-** Publicar la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, en el portal del Estado Peruano y en el portal institucional del OSINERGMIN.

**Artículo 3°.-** La presente Resolución entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

#### DISPOSICIÓN ÚNICA

Las sanciones previstas en la Resolución Ministerial N° 353-2000-EM-VMM se mantienen vigentes hasta la aprobación de la escala de multas y sanciones mediante Resolución del Consejo Directivo del OSINERGMIN.

ALFREDO DAMMERT LIRA  
Presidente del Consejo Directivo

## ANEXO 1

## CUADRO DE TIPIFICACION DE INFRACCIONES DE SEGURIDAD E HIGIENE MINERA

Rubro 1: Incumplimiento de normas sobre avisos, informes, registros y otros.

Rubro 2: Incumplimiento de normas técnicas de seguridad e higiene minera

## LEYENDA (Base Legal)

- Art.: Artículo
- Arts.: Artículos
- D.S.: Decreto Supremo
- RSHM: Reglamento de Seguridad e Higiene Minera, aprobado por D.S. N° 046-2001-EM.
- TUO LGM: Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por D.S. N° 014-92-EM

## LEYENDA (Órganos competentes para resolver)

- O.I.: Órgano Instructor
- O.S.: Órgano Sancionador
- GFM: Gerencia de Fiscalización Minera
- GG: Gerencia General
- CD: Consejo Directivo

## NOTA

□ NOTA - \*\* De forma transitoria el órgano competente en segunda instancia es el Consejo Directivo del OSINERGMIN.

Rubro	TIPIFICACIÓN DE LA INFRACCIÓN	BASE LEGAL	Órganos competentes para resolver		
			Primera instancia		Segunda instancia
			O.I.	O.S.	O.S.
<b>1</b>	<b>INCUMPLIMIENTO DE NORMAS SOBRE AVISOS, INFORMES, REGISTROS Y OTROS</b>				
	1.1 Aviso de accidente fatal	Art. 9° de la Ley N° 28964, Art. 31° de la Resolución CD N° 205-2009-OS/CD, Art. 24° literal e) y Art 123° del RSHM.	GFM	GG	CD **
	1.2 Aviso de accidente grave	Art. 9° de la Ley N° 28964 y Art. 31° de la Resolución CD N° 205-2009-OS/CD.	GFM	GG	CD **
	1.3 Aviso de accidente ambiental	Art. 9° de la Ley N° 28964 y Art. 31° de la Resolución CD N° 205-2009-OS/CD.	GFM	GG	CD **
	1.4 Informe detallado de investigación de accidente fatal o grave	Art. 9° de la Ley N° 28964, Art. 31° de la Resolución CD N° 205-2009-OS/CD, Art. 24° literal e) y Art 123° del RSHM.	GFM	GG	CD **
	1.5 Informe detallado de investigación de accidente ambiental	Art. 9° de la Ley N° 28964 y Art. 31° de la Resolución CD N° 205-2009-OS/CD.	GFM	GG	CD **
	1.6 Informe del cumplimiento de las recomendaciones y medidas indicadas en el Libro de Seguridad	Art. 14° del RSHM.	GFM	GG	CD **
	1.7 Informe de Programa Anual de Seguridad e Higiene Minera	Art. 24° inciso c) del RSHM.	GFM	GG	CD **
	1.8 Informe de estación de abastecimiento de petróleo	Art. 334° inciso a) del RSHM.	GFM	GG	CD **
	1.9 Registro de emergencias, accidentes y otros	Art. 24° inciso o) del RSHM.	GFM	GG	CD **
	1.10 Registro de escaleras fijas	Art. 321° inciso e) del RSHM.	GFM	GG	CD **
	1.11 Registro de calderos y tanques de aire comprimido	Arts. 317° y 318° del RSHM.	GFM	GG	CD **
	1.12 Registro de cables	Art. 247° del RSHM.	GFM	GG	CD **
	1.13 Inicio, reinicio o cese de operaciones sin notificación a autoridad minera	Art. 25° del RSHM.	GFM	GG	CD **
	1.14 Acta de aprobación del Programa Anual de Seguridad e Higiene Minera	Art. 50° inciso b) del RSHM.	GFM	GG	CD **
	1.15 Plan de emergencia	Art. 112° del RSHM.	GFM	GG	CD **
<b>2</b>	<b>INCUMPLIMIENTOS DE NORMAS TÉCNICAS DE SEGURIDAD E HIGIENE MINERA</b>				
	<b>2.1 INCUMPLIMIENTO DE NORMAS DE DISEÑO, INSTALACIÓN, CONSTRUCCIÓN, MONTAJE, OPERACIÓN, PROCESO, CONTROL DE TERRENO</b>				
	<b>2.1.1 En minería subterránea</b>				
	2.1.1.1 Estudios	Art.29° del RSHM.	GFM	GG	CD **
	2.1.1.2 Control de LMP	Arts. 86° y 234° del RSHM.	GFM	GG	CD **
	2.1.1.3 Motores petroleros	Arts. 87° y 240° inciso b) del RSHM.	GFM	GG	CD **
	2.1.1.4 Estaciones de refugio	Art.113° del RSHM.	GFM	GG	CD **
	2.1.1.5 Control del terreno	Art. 177° incisos a), b), c), d), e), g, 2) del RSHM.	GFM	GG	CD **
	2.1.1.6 Desatado	Art. 181° del RSHM.	GFM	GG	CD **
	2.1.1.7 Guarda cabeza	Arts. 182°, 183° y 241° inciso h) del RSHM.	GFM	GG	CD **
	2.1.1.8 Galerías y chimeneas	Art. 184° y 185° del RSHM.	GFM	GG	CD **
	2.1.1.9 Parrillas	Art. 186° del RSHM.	GFM	GG	CD **
	2.1.1.10 Sostenimiento	Arts. 187°, 188°, 189°, 190°, 191° y 226° inciso a) del RSHM.	GFM	GG	CD **
	2.1.1.11 Sostenimiento con relleno	Art. 192°, 193° del RSHM.	GFM	GG	CD **
	2.1.1.12 Sostenimiento adicional	Art. 194° del RSHM.	GFM	GG	CD **
	2.1.1.13 Método de minado	Art. 195° del RSHM.	GFM	GG	CD **
	2.1.1.14 Rampas y vías	Art. 179 y 196° inciso b) y g) del RSHM.	GFM	GG	CD **
	2.1.1.15 Acceso, vías de escape y labores abandonadas	Art. 201° del RSHM.	GFM	GG	CD **
	2.1.1.16 Chimeneas	Arts. 202° y 203° del RSHM.	GFM	GG	CD **
	2.1.1.17 Ventilación	Arts. 204°, 205°, 206°, 207°, 208° y 224° del RSHM.	GFM	GG	CD **
	2.1.1.18 Drenaje y bombeo	Arts. 209° y 210° del RSHM.	GFM	GG	CD **
	2.1.1.19 Barandas y mallas	Art. 313° del RSHM.	GFM	GG	CD **



Rubro	TIPIFICACIÓN DE LA INFRACCIÓN	BASE LEGAL	Organos competentes para resolver		
			Primera instancia	Segunda instancia	
			O.I	O.S.	O.S.
	2.1.1.20 Sistema de izaje	Art. 320° incisos a), e), f), g), h), i), j), k), l), m), n), o) y p) del RSHM.	GFM	GG	CD **
	2.1.1.21 Escaleras y andamios	Art. 322° del RSHM.	GFM	GG	CD **
	<b>2.1.2 En minería a cielo abierto</b>				
	2.1.2.1 Estudios	Arts. 29° y 197° primer párrafo del RSHM.	GFM	GG	CD **
	2.1.2.2 Control LMP	Art. 86° y 234° del RSHM.	GFM	GG	CD **
	2.1.2.3 Barreras protectoras	Art. 177° inciso g.1) del RSHM.	GFM	GG	CD **
	2.1.2.4 Circulación vehicular	Art. 178° del RSHM.	GFM	GG	CD **
	2.1.2.5 Rampas y vías	Arts. 179° y 196° del RSHM.	GFM	GG	CD **
	2.1.2.6 Botaderos	Art. 198° del RSHM.	GFM	GG	CD **
	2.1.2.7 Pendiente del tajo	Art. 199° del RSHM.	GFM	GG	CD **
	2.1.2.8 Accesos, vías de escape y labor abandonada	Art. 201° del RSHM.	GFM	GG	CD **
	2.1.2.9 Explotación en placeres	Art. 289°, 290° y 291° del RSHM.	GFM	GG	CD **
	2.1.2.10 Barandas y mallas	Art. 313° del RSHM.	GFM	GG	CD **
	2.1.2.11 Sistema de izaje	Art. 320° incisos a), e), f), g), h), i), j), k), l), m), n), o) y p) del RSHM.	GFM	GG	CD **
	<b>2.1.3 En concesiones de beneficio (Plantas concentradoras, fundiciones e instalaciones pirometalúrgicas y plantas hidrometalúrgicas y electrolíticas)</b>				
	2.1.3.1 Estudios	Art. 29° del RSHM.	GFM	GG	CD **
	2.1.3.2 Estándares, procedimientos y prácticas	Art. 261° y 264° del RSHM.	GFM	GG	CD **
	2.1.3.3 Reparación, mantenimiento y limpieza	Art. 262° del RSHM.	GFM	GG	CD **
	2.1.3.4 Disposiciones de seguridad y otras	Art. 263°, 265° y 266° del RSHM.	GFM	GG	CD **
	2.1.3.5 Sistema de izaje	Art. 320° incisos a), e), f), g), h), i), j), k), l), m), n), o) y p) del RSHM.	GFM	GG	CD **
	<b>2.2 INCUMPLIMIENTO DE NORMAS DE PROCEDIMIENTO, EJECUCIÓN DE TRABAJOS, IPER, PETS Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL</b>				
	2.2.1 Información de riesgos, peligros y medidas de prevención y protección	Art. 24° inciso f) del RSHM.	GFM	GG	CD **
	2.2.2 Equipo de protección personal	Arts. 24° inciso g), 63°, 64°, 65°, 66°, 67°, 68°, 69°, 70°, 71°, 72°, 73°, 74°, 75° y 76° del RSHM.	GFM	GG	CD **
	2.2.3 Herramientas adecuadas	Art. 24° inciso j) del RSHM.	GFM	GG	CD **
	2.2.4 Sistema de localización de trabajadores	Art. 24° inciso k) del RSHM.	GFM	GG	CD **
	2.2.5 Ingreso a las labores o ambientes abandonados	Art. 26° del RSHM.	GFM	GG	CD **
	2.2.6 Identificación de peligros y evaluación de riesgos (IPER)	Art. 77° inciso a), b), c), d), e) y g), 78° y 79° del RSHM.	GFM	GG	CD **
	2.2.7 Permiso de trabajo, PETS y trabajos de alto riesgo	Arts. 32°, 77° inciso f), 94°, 95°, 96°, 97°, 98°, 99° y 100° del RSHM.	GFM	GG	CD **
	2.2.8 Ingreso a las labores o instalaciones	Art. 23°, 26°, 40° y 59° inciso g) del RSHM.	GFM	GG	CD **
	<b>2.3 INCUMPLIMIENTO DE NORMAS DE ALMACENAMIENTO, TRANSPORTE, MANIPULEO DE EXPLOSIVOS Y AGENTES DE VOLADURAS</b>				
	2.3.1 Certificado de Operación Minera	Arts. 211° del RSHM.	GFM	GG	CD **
	2.3.2 Polvorines	Arts. 212, 213°, 214°, 215°, 218° y 220° del RSHM.	GFM	GG	CD **
	2.3.3 Almacenamiento	Arts 216°, 217° y 219° del RSHM.	GFM	GG	CD **
	2.3.4 Transporte	Art. 221° del RSHM.	GFM	GG	CD **
	2.3.5 Manipuleo y destrucción	Arts. 222° y 223° del RSHM.	GFM	GG	CD **
	2.3.6 Agentes de voladura	Arts. 224° y 225° del RSHM.	GFM	GG	CD **
	<b>2.4 INCUMPLIMIENTO DE NORMAS DE PERFORACIÓN Y VOLADURA</b>				
	<b>2.4.1 Perforación y voladura</b>				
	2.4.1.1 En minería subterránea	Art. 226° y 227° del RSHM.	GFM	GG	CD **
	2.4.1.2 A cielo abierto	Art. 228° del RSHM.	GFM	GG	CD **
	2.4.1.3 Voladura eléctrica	Art. 231°, 232°, 233°, 234°, 235°, 236° y 237 del RSHM.	GFM	GG	CD **
	2.4.1.4 Voladura no eléctrica	Art. 229° y 230° del RSHM.	GFM	GG	CD **
	<b>2.5 INCUMPLIMIENTO DE NORMAS DE SUPERVISIÓN E INSPECCIONES</b>				
	<b>2.5.1 Supervisión</b>				
	2.5.1.1 Perfil profesional del supervisor	Arts. 21° del RSHM.	GFM	GG	CD **
	2.5.1.2 Obligaciones del supervisor	Art. 33° incisos a), b), c), d), e), g), h), i), j), k); Arts. 34° y 125° del RSHM.	GFM	GG	CD **
	2.5.1.3 Perfil del Jefe de Programa de Seguridad	Arts. 54°, 55° y 56° del RSHM.	GFM	GG	CD **
	2.5.1.4 Obligaciones del Jefe de Programa de Seguridad	Arts. 57° y 58° del RSHM.	GFM	GG	CD **
	2.5.1.5 Uso de equipos y máquinas	Art. 33° inciso f) del RSHM.	GFM	GG	CD **
	2.5.1.6 Supervisión permanente	Art. 197° segundo párrafo.	GFM	GG	CD **
	<b>2.5.2 Inspecciones</b>				
	2.5.2.1 Inpecciones internas y externas	Art. 24° literal m) del RSHM.	GFM	GG	CD **
	2.5.2.2 Inspecciones generales	Arts. 104°, 105°, 106°, 107°, 108° del RSHM.	GFM	GG	CD **
	2.5.2.3 Inspecciones en escaleras, andamios y pasillos	Art. 321° inciso e) del RSHM.	GFM	GG	CD **
	2.5.2.4 Cables de suspensión	Art. 326° inciso e) del RSHM.	GFM	GG	CD **
	2.5.2.5 Tolvas	Art. 251° inciso c) del RSHM.	GFM	GG	CD **
	<b>2.6 INCUMPLIMIENTO DE NORMAS DE MANUAL, PROGRAMAS, PLANES, POLITICAS Y SISTEMAS DE COMUNICACIÓN</b>				
	2.6.1 Manual de PETS y procedimientos	Arts. 79° del RSHM.	GFM	GG	CD **
	2.6.2 Programa Anual de Seguridad e Higiene Minera	Art. 211° del T.U.O de la LGM, Art. 24° inciso b), Art. 50° inciso a), c), d), Art. 51° del RSHM.	GFM	GG	CD **
	2.6.3 Programa de capacitación	Art. 24° inciso b) del RSHM.	GFM	GG	CD **
	2.6.4 Programa contra incendios	Art. 268° inciso a) y f) del RSHM.	GFM	GG	CD **
	2.6.5 Plan de minado	Art. 30° del RSHM.	GFM	GG	CD **
	2.6.6 Plan de emergencia minera	Art. 109°, 114°, 115°, 116°, 118° y Anexo 6 del RSHM.	GFM	GG	CD **

Rubro	TIPIFICACIÓN DE LA INFRACCIÓN	BASE LEGAL	Órganos competentes para resolver		
			Primera instancia		Segunda instancia
			O.I	O.S.	O.S.
	2.6.7 Política de Seguridad e Higiene Minera	Arts. 46°, 47°, 48° y 49° del RSHM.	GFM	GG	CD **
	2.6.8 Sistema de comunicación	Arts. 101°, 102° y 103° del RSHM.	GFM	GG	CD **
	<b>2.7 INCUMPLIMIENTOS DE NORMAS DE COMITÉ DE SEGURIDAD</b>				
	2.7.1 Constitución del Comité	Art. 213° del TUO de la LGM y Art. 52° del RSHM.	GFM	GG	CD **
	2.7.2 Funciones del Comité	Art. 53° del RSHM.	GFM	GG	CD **
	<b>2.8 INCUMPLIMIENTO DE NORMAS DE BIENESTAR, HIGIENE Y SALUD OCUPACIONAL</b>				
	2.8.1 Exámenes médicos	Art. 24° inciso n) y Anexo 7C del RSHM.	GFM	GG	CD **
	2.8.2 Turnos de trabajo, salud y seguridad	Art. 27° del RSHM.	GFM	GG	CD **
	2.8.3 Vestuario	Art. 64° del RSHM.	GFM	GG	CD **
	2.8.4 Monitoreo de agentes físicos, químicos y biológicos	Arts. 81°, 82°, 83°, 85°, 89°, 91° del RSHM.	GFM	GG	CD **
	2.8.5 Asistencia Social	Art. 206° inciso d) del TUO LGM y Arts. 159° y 160° del RSHM.	GFM	GG	CD **
	2.8.6 Asistencia médica y hospitalaria	Art. 206° inciso e) del TUO LGM y Arts. 161°, 164°, 165°, 166°, 167° del RSHM.	GFM	GG	CD **
	2.8.7 Facilidades sanitarias, higiene y limpieza	Arts. 169°, 170°, 171°, 172°, 173°, 174°, 175°, 176° del RSHM.	GFM	GG	CD **
	2.8.8 Primeros auxilios, atención médica y centro asistencial	Arts. 24° literal h), 36°, 119°, 120°, 121° y 122° del RSHM.	GFM	GG	CD **
	<b>2.8.9 Condiciones habitacionales, educación y recreación</b>				
	2.8.9.1 Facilidades de Viviendas	Art. 206° inciso a) del TUO de la LGM y Arts. 24° literal i), 131°, 132°, 135°, 146°, 147°, 148°, 149°, 151°, 153° del RSHM.	GFM	GG	CD **
	2.8.9.2 Viviendas adecuadas	Art. 206° inciso a) numeral 1 del TUO de la LGM y Arts. 136°, 138°, 139°, 140°, 142°, 143°, 144° del RSHM.	GFM	GG	CD **
	2.8.9.3 Escuela y educación	Art. 206° inciso b) del TUO LGM y Arts. 154°, 155°, 157° del RSHM.	GFM	GG	CD **
	2.8.9.4 Instalaciones para recreación	Art. 206° inciso c) del TUO LGM y Art. 158° del RSHM.	GFM	GG	CD **
	<b>2.9 INCUMPLIMIENTO DE NORMAS DE CONDICIONES INSEGURAS, SITUACIONES RIESGOSAS O PELIGROSAS, O SUSTANCIAS PELIGROSAS</b>				
	2.9.1 Control de riesgos - condiciones inseguras	Art. 24° inciso l) del RSHM.	GFM	GG	CD **
	2.9.2 Etiquetas y hojas de datos de seguridad de materiales y lámparas de carburo de calcio	Art. 274°, 275°, 276°, 277°, 279° del RSHM.	GFM	GG	CD **
	2.9.3 Disposiciones sobre carburo de calcio	Art. 278° del RSHM.	GFM	GG	CD **
	2.9.4 Disposiciones sobre cianuro	Art. 280° del RSHM.	GFM	GG	CD **
	2.9.5 Disposiciones sobre mercurio	Arts. 281° incisos a), e), g) y 282° del RSHM.	GFM	GG	CD **
	<b>2.10 INCUMPLIMIENTO DE NORMAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE INCENDIOS</b>				
	2.10.1 Material inflamable y prevención	Arts. 267° y 268° del RSHM.	GFM	GG	CD **
	2.10.2 Sistema de alarma	Art. 268° inciso e) del RSHM.	GFM	GG	CD **
	2.10.3 Sistema contra incendios	Arts. 269°, 270°, 271°, 272° del RSHM.	GFM	GG	CD **
	2.10.4 Estaciones de baterías	Art. 273° del RSHM.	GFM	GG	CD **
	2.10.5 Depósito de petróleo	Art. 338° del RSHM.	GFM	GG	CD **
	<b>2.11 INCUMPLIMIENTO DE NORMAS DE PLANOS Y MAPAS</b>				
	2.11.1 Planos y mapas	Arts. 200°, 283°, 284°, 285°, 286° y 287° del RSHM.	GFM	GG	CD **
	<b>2.12 INCUMPLIMIENTO DE NORMAS DE ALMACENES Y TALLERES DE MANTENIMIENTO</b>				
	2.12.1 Apilamiento y almacenaje	Art. 292° del RSHM.	GFM	GG	CD **
	2.12.2 Almacenes	Art. 293° incisos a), b) del RSHM.	GFM	GG	CD **
	2.12.3 Accesos y caminos de tránsito	Art. 293° incisos c), d) del RSHM.	GFM	GG	CD **
	2.12.4 Disposición de desechos	Arts. 294°, 295° y 296° del RSHM.	GFM	GG	CD **
	2.12.5 Estación de abastecimiento de petróleo	Art. 334° inciso b) y c) del RSHM.	GFM	GG	CD **
	2.12.6 Talleres de mantenimiento	Arts. 339°, 341°, 342° y 343° del RSHM.	GFM	GG	CD **
	2.12.7 Talleres subterráneos	Art. 344°, 345° y 346° del RSHM.	GFM	GG	CD **
	2.12.8 Depósito de petróleo	Art. 338° del RSHM.	GFM	GG	CD **
	<b>2.13 INCUMPLIMIENTO DE NORMAS DE EDIFICIOS O INSTALACIONES</b>				
	2.13.1 Edificios permanentes o temporales	Art. 330° del RSHM.	GFM	GG	CD **
	2.13.2 Ascensores y elevadores	Art. 331° del RSHM.	GFM	GG	CD **
	2.13.3 Pozos y pasos a nivel y personal a la intemperie	Art. 332° del RSHM.	GFM	GG	CD **
	2.13.4 Local subterráneo	Art. 333° del RSHM.	GFM	GG	CD **
	2.13.5 Tubo de transporte de petróleo	Arts. 335° y 336° del RSHM.	GFM	GG	CD **
	2.13.6 Tanques de depósito de petróleo	Art. 337° del RSHM.	GFM	GG	CD **
	<b>2.14 INCUMPLIMIENTO DE NORMAS DE INSTALACIÓN, SISTEMAS DE CANDADOS Y TARJETAS DE SEGURIDAD E ILUMINACIÓN</b>				
	<b>2.14.1 Electricidad</b>				
	2.14.1.1 Electricidad	Art. 297° del RSHM.	GFM	GG	CD **
	2.14.1.2 Instalaciones eléctricas en polvorines, subterráneas y en operaciones a cielo abierto	Art. 298° del RSHM.	GFM	GG	CD **
	2.14.1.3 Tablero de control	Art. 299° del RSHM.	GFM	GG	CD **
	2.14.1.4 Red de distribución y caseta	Art. 300° del RSHM.	GFM	GG	CD **
	2.14.1.5 Herramientas eléctricas	Art. 301° del RSHM.	GFM	GG	CD **
	<b>2.14.2 Sistema de candados y tarjetas de seguridad</b>				
	2.14.2.1 Sistema de candados y tarjetas de seguridad	Arts. 302°, 303°, 304°, 305°, 306° y 307° del RSHM.	GFM	GG	CD **
	<b>2.14.3 Iluminación</b>				
	2.14.3.1 Iluminación	Arts. 308°, 309°, 310°, 311°, 312°, 313°, 314° y 315° del RSHM.	GFM	GG	CD **





Rubro	TIPIFICACIÓN DE LA INFRACCIÓN	BASE LEGAL	Organos competentes para resolver		
			Primera instancia	Segunda instancia	
			O.I	O.S.	O.S.
	2.14.3.2 Iluminación en talleres de mantenimiento, equipos reflectores y focos portátiles	Art. 340° del RSHM.	GFM	GG	CD **
<b>2.15 INCUMPLIMIENTO DE NORMAS DE ESCALERAS Y ANDAMIOS</b>					
	2.15.1 Escaleras y andamios	Art. 321° inciso a), b), c), d), f), g), h), i), j), k) y l) del RSHM.	GFM	GG	CD **
<b>2.16 INCUMPLIMIENTO DE NORMAS DE MAQUINARIA, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS</b>					
	2.16.1 Instalación, operación y mantenimiento	Arts. 323° y 327° del RSHM.	GFM	GG	CD **
	2.16.2 Mantenimiento, protección y uso	Arts. 324°, 326° y 328° del RSHM.	GFM	GG	CD **
	2.16.3 Instalación mecánica	Art. 325° inciso a) y c) del RSHM.	GFM	GG	CD **
	2.16.4 Sistemas de protección contra vuelcos	Art. 329° del RSHM.	GFM	GG	CD **
<b>2.17 INCUMPLIMIENTO DE NORMAS DE AGUA, AIRE COMPRIMIDO Y CALDEROS</b>					
	2.17.1 Instalaciones de agua	Art. 316° del RSHM.	GFM	GG	CD **
	2.17.2 Calderos	Art. 317° del RSHM.	GFM	GG	CD **
	2.17.3 Tanques de aire comprimido	Arts. 318° y 319° del RSHM.	GFM	GG	CD **
<b>2.18 INCUMPLIMIENTO DE NORMAS DE SEÑALIZACIÓN, AVISOS Y CÓDIGO DE COLORES</b>					
	2.18.1 Señalización de las labores	Arts. 92°, 93° y Anexo 11, Art. 177° inciso f), Art. 180° del RSHM.	GFM	GG	CD **
	2.18.2 Conexión de galerías y chimeneas	Art. 184° inciso a) del RSHM.	GFM	GG	CD **
	2.18.3 Exploración y explotación	Art. 196° incisos d), g) del RSHM.	GFM	GG	CD **
	2.18.4 Transporte de carga	Art. 238° incisos d), h) del RSHM.	GFM	GG	CD **
	2.18.5 Electricidad	Art. 297° inciso h) párrafo segundo numerales 1 al 7 del RSHM.	GFM	GG	CD **
	2.18.6 Sistema de izaje	Art. 320° inciso i) del RSHM.	GFM	GG	CD **
	2.18.7 Instalaciones mecánicas	Art. 325° inciso b) del RSHM.	GFM	GG	CD **
	2.18.8 Cruces y desvíos de vías	Art. 238° inciso d) del RSHM.	GFM	GG	CD **
	2.18.9 Acceso a galerías, estaciones y jaula	Art. 238° inciso h) y 350° inciso g) del RSHM.	GFM	GG	CD **
<b>2.19 INCUMPLIMIENTO DE NORMAS DE TRANSPORTE DE CARGA, ACARREO, DESCARGA PERSONAL y OTROS</b>					
<b>2.19.1 En minería subterránea</b>					
	2.19.1.1 Transporte, carga, acarreo y descarga	Arts. 238°, 239° y 240° inciso a), c), d), e), f) y g) del RSHM.	GFM	GG	CD **
	2.19.1.2 Pique y castillo	Arts. 241°, 242°, 243°, 244° y 245° del RSHM.	GFM	GG	CD **
	2.19.1.3 Cables de jaulas	Arts. 246°, 247° del RSHM.	GFM	GG	CD **
	2.19.1.4 Cables de izaje	Arts. 248° y 249° del RSHM.	GFM	GG	CD **
	2.19.1.5 Echaderos y tolvas	Arts. 250° y 251° inciso a), b) y d) del RSHM.	GFM	GG	CD **
	2.19.1.6 Labores de acarreo	Art. 252° del RSHM.	GFM	GG	CD **
	2.19.1.7 Limpieza de mineral	Art. 253° del RSHM.	GFM	GG	CD **
<b>2.19.2 En minería a cielo abierto</b>					
	2.19.2.1 Equipo móvil	Art. 255° del RSHM.	GFM	GG	CD **
	2.19.2.2 Equipo móvil y suministro	Art. 256° del RSHM.	GFM	GG	CD **
<b>2.19.3 Diseño, instalación y mantenimiento de ferrocarriles</b>					
	2.19.3.1 Plataformas y elementos de las vías	Art. 258° del RSHM.	GFM	GG	CD **
	2.19.3.2 Cambios y cruces	Arts. 259° y 260° del RSHM.	GFM	GG	CD **
<b>2.20 INCUMPLIMIENTO DE NORMAS DE TRANSPORTE DE PERSONAL</b>					
	2.20.1 Disposiciones sobre transporte	Arts. 347°, 348°, 349° y 356° del RSHM.	GFM	GG	CD**
	2.20.2 Jaulas	Arts. 350°, 351°, 354° y 355° del RSHM.	GFM	GG	CD**
	2.20.3 Sistema de izaje	Arts. 352° y 353° del RSHM.	GFM	GG	CD**
<b>2.21 INCUMPLIMIENTO DE NORMAS DE PROCEDIMIENTO, CAPACITACIÓN, INSTRUCCIÓN E INFORMACIÓN AL PERSONAL PROPIO Y/O CONTRATADO DE EMPRESAS CONTRATISTAS MINERAS</b>					
<b>2.21.1 Al Personal propio y/o contratado de empresas contratistas mineras y/o otras empresas de servicio en general</b>					
	2.21.1.1 Información de riesgos, peligros, medidas de prevención y protección y salud	Art. 24° inciso f), Art. 35° inciso b) y c) del RSHM.	GFM	GG	CD**
	2.21.1.2 Capacitación en estándares y procedimientos	Arts. 31° y 33° inciso l) del RSHM.	GFM	GG	CD**
	2.21.1.3 Capacitación técnica y de seguridad	Arts. 59° incisos a), b), c), d), e), f), i) y j), 61° y 62° del RSHM.	GFM	GG	CD**
	2.21.1.4 Capacitación en instalación, operación y mantenimiento de equipos	Arts. 60° y 323° del RSHM.	GFM	GG	CD**
	2.21.1.5 Capacitación en control de agentes físicos, agentes químicos y agentes biológicos	Art. 80°, 84°, 88° del RSHM.	GFM	GG	CD**
	2.21.1.6 Capacitación en salud ocupacional	Arts. 90°, 168° del RSHM.	GFM	GG	CD**
	2.21.1.7 Capacitación señales y código de colores	Art. 92° inciso a) del RSHM.	GFM	GG	CD**
	2.21.1.8 Capacitación en emergencias	Arts. 110°, 111°, 113°, 117° del RSHM.	GFM	GG	CD**
	2.21.1.9 Información sobre disposición de desechos	Art. 295° del RSHM.	GFM	GG	CD**
	2.21.1.10 Capacitación de izaje	Art. 320° inciso h) del RSHM.	GFM	GG	CD**
<b>2.22 INCUMPLIMIENTO DE NORMAS SOBRE SEMINARIOS Y TALLERES SOBRE SEGURIDAD MINERA</b>					
	2.22.1 Inasistencia a seminarios o talleres organizados por OSINERMIN	Art. 128° del RSHM.	GFM	GG	CD**
<b>2.23 INCUMPLIMIENTO DE NORMAS SOBRE CONTRATACIÓN DE EMPRESAS ESPECIALIZADAS DE CONTRATISTAS MINERAS</b>					
	2.23.1 Contratar empresas especializadas de contratistas mineras no inscritas en el registro	Art. 45° del RSHM	GFM	GG	CD**

# Tecnología informativa a SU SERVICIO



*la savia informativa  
que recorre el Perú  
y la conecta al mundo*



*Somos lo que usted necesita  
a todo color*



## El Peruano

*Al servicio de una gran nación*

Empresa Peruana de Servicios Editoriales  
Alfonso Ugarte 873 Lima 1 Telf.: 315-0400 Fax: 330-7000  
<http://www.editoraperu.com.pe> [editoraperu@editoraperu.com.pe](mailto:editoraperu@editoraperu.com.pe)



## **Dejan sin efecto la Res. N° 194-2009-OS/CD y establecen fecha máxima para la prepublicación del proyecto de resolución que fija las Tarifas Básicas Iniciales de Transporte del Gasoducto Andino del Sur**

### **RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y ENERGÍA OSINERGMIN N° 299-2009-OS/CD**

Lima, 28 de diciembre de 2009

#### **CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 23 de octubre del 2009, el Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (en adelante "OSINERGMIN"), publicó la Resolución OSINERGMIN N° 194-2009-OS/CD (en adelante "RESOLUCIÓN"), mediante la cual se fijaron las Tarifas Básicas Iniciales de Transporte del Gasoducto Andino del Sur, aplicables por un período de doce meses, contados a partir de la fecha de inicio de la Puesta en Operación Comercial, se fijó la fórmula de actualización de la tarifa, y se determinó que el concesionario deberá proponer una nueva tarifa para el siguiente período de regulación en el plazo establecido en el procedimiento correspondiente; contra la cual, el 13 de noviembre del 2009, la Empresa Kuntur Transportadora de Gas S.A.C. (en adelante "Kuntur"), dentro del término de ley, presentó recurso de reconsideración. Asimismo el 11 de diciembre del 2009, Kuntur mediante escrito complementario amplía los fundamentos de su recurso, siendo materia del presente acto administrativo el análisis y decisión de dicho recurso impugnativo.

#### **1.- ANTECEDENTES**

Que, el literal q) del Artículo 52° del Reglamento General de OSINERGMIN, aprobado por Decreto Supremo N° 054-2001-PCM, establece la obligación del Organismo Regulador, de fijar, revisar y modificar las tarifas y compensaciones por el servicio de transporte de gas natural por red de ductos;

Que, en cumplimiento de la Ley N° 27838, Ley de Transparencia y Simplificación de los Procedimientos Regulatorios de Tarifas, mediante Resolución OSINERGMIN N° 775-2007-OS/CD se aprobó el Texto Único Ordenado y Concordado de la Norma Procedimientos para Fijación de Precios Regulados, dentro del cual se encuentra como Anexo E, el Procedimiento para Fijación de las Tarifas de Transporte de Gas Natural por Ductos (en adelante el "PROCEDIMIENTO"), contenido en el numeral 5.5;

Que, el PROCEDIMIENTO establece que las Tarifas Básicas de transporte y sus respectivas fórmulas de actualización son fijadas por el regulador para cada período de regulación;

Que, de conformidad con el Artículo 117° del Reglamento de Transporte de Hidrocarburos por Ductos, aprobado por D.S. N° 081-2007-EM, así como lo establecido en el numeral 5.5 del PROCEDIMIENTO, el Período de Regulación es determinado por OSINERGMIN para cada caso;

Que, de acuerdo con el Artículo 148° del Reglamento, para los casos de Concesión otorgada por solicitud de parte, la Tarifa Básica será la aprobada por OSINERGMIN en base a la propuesta tarifaria que presentará el Concesionario;

Que, mediante Resolución Suprema N° 040-2008-EM, publicada el 26 de Setiembre del 2008, se otorgó a la empresa Kuntur, la Concesión de Transporte de Gas Natural por Ductos, otorgada por solicitud de parte, desde el punto inicial del Sistema de Transporte (aproximadamente en la zona denominada Las Malvinas, provincia de La Convención, departamento de Cusco (kp 0)), hasta las ciudades de Juliaca, Matarani e Ilo, y hasta los puntos de derivación para los sistemas de transporte o distribución de gas natural por red de ductos a las ciudades

de Quillabamba, Cusco, Puno, Arequipa, Moquegua y Tacna, en los términos y condiciones que se detallan en el Contrato de Concesión, el mismo que se aprobó conforme al Artículo 2° de la citada resolución;

Que, con fecha 06 de octubre del 2008 se suscribió el Contrato de Concesión de Transporte de Gas Natural por Ductos de Camisea al Sur del País, entre el Estado Peruano representado por el Ministerio de Energía y Minas, y la empresa Kuntur (en adelante "CONTRATO DE CONCESIÓN");

Que, conforme al Anexo 3-A del CONTRATO DE CONCESIÓN, la empresa concesionaria debía presentar su propuesta tarifaria a OSINERGMIN, en un plazo de ocho (8) meses, contados desde el otorgamiento de la Concesión a fin de que ésta sea analizada por el Organismo Regulador y, posteriormente, se fijen las tarifas correspondientes;

Que, con fecha 08 de junio del 2009, dentro del plazo estipulado en el CONTRATO DE CONCESIÓN, el concesionario, mediante carta Kuntur-GG-02-2009, recibida con Registro GART N° 4242-2009, presentó su propuesta tarifaria, dando inicio al proceso de fijación tarifaria del Gasoducto Andino del Sur, de acuerdo al literal a) del PROCEDIMIENTO;

Que, con Oficio N° 688-2009-GART del 12 de junio del 2009, la Gerencia Adjunta de Regulación Tarifaria (en adelante "GART") remitió a Kuntur, las observaciones para la admisibilidad de la propuesta, conforme al literal b) del PROCEDIMIENTO;

Que, Kuntur, mediante carta Kuntur-GG-036-2009 presentada el día 16 de junio del 2009, y recibida con Registro GART N° 4413-2009, absolvió y subsanó las observaciones alcanzadas con el oficio a que se refiere el párrafo precedente, dando cumplimiento al literal c) del PROCEDIMIENTO;

Que, con fecha 23 de junio del 2009, se dio cumplimiento al literal e) del PROCEDIMIENTO, con la publicación de la Propuesta Tarifaria de Kuntur, en el Portal Web y con la Convocatoria a Audiencia Pública para la presentación y sustento de la propuesta tarifaria por parte del concesionario Kuntur. En tal sentido, los días 30 de junio, 02 y 07 de julio del 2009, se llevaron a cabo las Audiencias Públicas, en las ciudades de Lima, en simultáneo vía videoconferencia con la ciudad de Puno; y en las ciudades de Arequipa y Cusco respectivamente, en las cuales el concesionario expuso su propuesta tarifaria, de acuerdo a lo establecido literal f) del PROCEDIMIENTO;

Que, asimismo, mediante Oficio N° 794-2009-GART del 10 de julio del 2009, se trasladó a Kuntur, el Informe N° 0283-2009-GART, el cual contiene las observaciones a su propuesta tarifaria, en cumplimiento del literal g) del PROCEDIMIENTO. Por su parte, el concesionario, mediante carta Kuntur GG-064-2009 presentada el 05 de agosto del 2009 con Registro GART N° 5621, cumplió con subsanar las observaciones alcanzadas mediante el citado oficio, dando cumplimiento al literal h) del PROCEDIMIENTO;

Que, en cumplimiento del literal i) del PROCEDIMIENTO, el 10 de agosto del 2009, se publicó en la página Web del OSINERGMIN la absolución de observaciones remitida por la empresa Concesionaria. Asimismo, de acuerdo al literal j) del PROCEDIMIENTO, el día 16 de setiembre del 2009, mediante resolución OSINERGMIN 167-2009-OS/CD, se publicó el proyecto de Resolución que Fija las Tarifas por Transporte del Gasoducto Andino del Sur, así como la relación de la información que la sustenta;

Que, posteriormente en cumplimiento del literal k) del PROCEDIMIENTO, OSINERGMIN convocó a la realización de las Audiencias Públicas Descentralizadas en la ciudad de Cuzco el día 21 de setiembre del 2009, en la ciudad de Lima el día 23 de setiembre del 2009, y en la ciudad de Arequipa el día 25 de setiembre del 2009, en las cuales la GART de OSINERGMIN expuso los criterios, metodología y modelos económicos utilizados en el análisis de la propuesta tarifaria presentada por la empresa Kuntur, así como el contenido de las observaciones formuladas a dichos documentos;

Que, el 30 de setiembre del 2009 fue la fecha límite para que los interesados en la regulación tarifaria

presentaran sus opiniones y sugerencias al proyecto de resolución que fija las Tarifas de Transporte del Gasoducto Andino del Sur, recibiendo las opiniones y sugerencias de la empresa Kuntur Transportadora de Gas SAC y de la empresa GEEE Consulting; las cuales se publicaron en la página Web de OSINERGMIN y cuyo análisis se realizó en el Informe N° 0441-2009-GART;

Que, con fecha 23 de octubre del 2009, OSINERGMIN, en cumplimiento de lo establecido en el PROCEDIMIENTO, publicó la RESOLUCIÓN, la misma que fijó las tarifas básicas iniciales de transporte del Gasoducto Andino del Sur por un período de doce meses;

Que, con fecha 13 de noviembre del 2009, Kuntur interpuso recurso de reconsideración (en adelante "el Recurso") contra la RESOLUCIÓN, cuyo sustento fue expuesto por dicha empresa en la Audiencia Pública, convocada por OSINERGMIN, la misma que se llevó a cabo el 25 de noviembre del 2009;

Que, conforme a lo establece la etapa p) del PROCEDIMIENTO, los interesados debidamente legitimados tuvieron la oportunidad de presentar, hasta el 02 de diciembre del 2009, opiniones y sugerencias sobre los recursos de reconsideración recibidos por OSINERGMIN, no habiéndose recibido ninguna relacionada con el recurso impugnativo de Kuntur;

Que, con fecha 11 de diciembre del 2009, Kuntur, mediante escrito complementario presentó mayores fundamentos a su recurso de reconsideración;

## 2.- EL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN

Que, el petitorio de Kuntur, en su recurso de reconsideración es que OSINERGMIN deje sin efecto la RESOLUCIÓN y disponga la Fijación de Tarifas Básicas Iniciales de Transporte del Gasoducto Andino del Sur, utilizando los parámetros regulatorios propuestos por Kuntur.

Que, adicionalmente, Kuntur solicita que: i) la Tasa de Actualización aprobada por OSINERGMIN, debería permanecer fija a lo largo de la vigencia de la concesión, ii) deben tomarse en consideración todos los factores de ajuste, metodología de aplicación y las fórmulas a ser aplicadas que forman parte de su propuesta tarifaria, y iii) se considere un solo período de regulación por 25 años.

Que, en relación a lo solicitado por Kuntur, respecto a que se deje sin efecto la RESOLUCIÓN, la recurrente presenta los argumentos que se señalan a continuación:

### 2.1 SUSTENTO DEL PETITORIO

#### 2.1.1 TRANSPARENCIA EN EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN NORMATIVA

Que, según señala Kuntur, de conformidad con lo establecido en el Artículo 25° del Reglamento General de OSINERGMIN, aprobado por Decreto Supremo N° 054-2001-PCM (en adelante "Reglamento General"), el objetivo de la republicación de las normas es que los afectados o interesados puedan efectuar los comentarios y sugerencias que crean convenientes a efecto de tener la mayor transparencia posible en los procesos de fijación de precios regulados.

Que, en tal sentido, agrega que OSINERGMIN no ha cumplido con lo dispuesto en el Artículo 4° de la Ley de Transparencia y Simplificación de los Procedimientos Regulatorios de Tarifas, N° 27838; toda vez que se refleja la diferencia existente entre la resolución prepublicada y la RESOLUCIÓN, pues se propone un nuevo esquema tarifario, ya que, por un lado, en la prepublicación se establecía un período regulatorio de 25 años y algunos Factores de Ajuste, en la RESOLUCIÓN se definió un período de un año; y no se reconoció ningún Factor de Ajuste;

Que, Kuntur manifiesta que los puntos mencionados en el considerando anterior, no pudieron ser objeto de comentario de su parte ni de terceros interesados, vulnerando así el Principio de Transparencia recogido en el Artículo 8° del Reglamento General de OSINERGMIN;

Que, Kuntur cita el Artículo 185° de la Ley General del Procedimiento Administrativo, Ley 27444, y agrega,

citando a Morón Urbina, que el objetivo de este trámite es obtener una mejor ilustración del órgano decisor sobre alguna o todas las cuestiones que son objeto esencial del procedimiento para encontrarse en mejores posibilidades de reconocer el interés general que sustentará su decisión;

Que, la recurrente finaliza refiriendo que OSINERGMIN ha violado el Principio del Debido Procedimiento, contemplado en el Título IV de la Ley 27444, pues no se cumple con el proceso tarifario establecido en el PROCEDIMIENTO que rige para Kuntur, al no poder exponer sus puntos de vista al texto de la resolución publicada, la misma que no guarda relación con la prepublicada.

Que, respecto a los fundamentos de los otros extremos del recurso, Kuntur, en esencia señala que presentó su propuesta tarifaria sobre la base de estudios minuciosamente realizados, que consideraban parámetros que forman parte de su Propuesta de Tarifa Inicial, los mismos que no han sido tomados en cuenta por OSINERGMIN, en referencia a la Tasa de Actualización, los Factores de Ajuste, y el Período de Regulación; cada uno de los elementos mencionados han sido desarrollados por la impugnante, en base al Informe presentado CENTRUM de la Pontificia Universidad Católica del Perú, que contiene los aspectos técnicos y citas legales.

#### 2.1.2 ANÁLISIS DE OSINERGMIN

Que, con relación a lo afirmado por Kuntur en el sentido que OSINERGMIN ha vulnerado el Principio de Transparencia, el Artículo 8° del Reglamento General de OSINERGMIN aprobado por D.S. 054-2001-PCM, establece:

"Artículo 8°.- Toda decisión de cualquier órgano de OSINERG deberá adoptarse de tal manera que los criterios a utilizarse sean conocibles y predecibles por los administrados. Las decisiones de OSINERG serán debidamente motivadas y las disposiciones normativas a que hubiere lugar deberán ser prepublicadas para recibir opiniones del público en general. Se excluye de la obligación de prepublicación las disposiciones de carácter regulatorio sujetas a procedimientos especiales de aprobación según la normatividad vigente y aquellas que por su urgencia no pueden quedar sujetas a dicho procedimiento. De ser pertinente se realizarán audiencias públicas a fin de recibir opiniones".

Que, por su parte, la Ley N° 27838, Ley de Transparencia y Simplificación de los Procedimientos Regulatorios de Tarifas, obliga a los Organismos Reguladores a prepublicar en su página Web institucional y en el Diario Oficial El Peruano, el proyecto de resolución que fije la tarifa regulada y de igual forma la resolución definitiva que fije tarifas reguladas;

Que, con base a dichas disposiciones legales, OSINERGMIN tiene aprobado todos los procedimientos relacionados con las diferentes tarifas y compensaciones que regula, los mismos que han sido concentrados en un Texto Único Ordenado y Concordado de la Norma "Procedimiento para Fijación de Precios regulados", aprobada por Resolución OSINERGMIN N° 775-2007-OS/CD. En cada uno de los procedimientos que la Norma contempla, están previstas las etapas de prepublicación de las tarifas a regularse, de participación de los interesados en la presentación de observaciones y sugerencias y la realización de las Audiencias Públicas que permita una amplia participación de las personas interesadas.

Que, en el caso específico de las Tarifas Básicas Iniciales de Transporte del Gasoducto Andino del Sur, se aplicó el procedimiento regulatorio que aparece en el Anexo E, denominado "Procedimientos para Fijación de las Tarifas de Transporte de Gas Natural por Ducto".

Que, en cumplimiento de la etapa j) del PROCEDIMIENTO con fecha 16 de setiembre del 2009, mediante Resolución OSINERGMIN N° 167-2009-OS/CD, se publicó el proyecto de resolución que fija las tarifas en forma definitiva y se convocó a Audiencia Pública. El 23 de setiembre se desarrolló la Audiencia Pública en donde se expusieron los



critérios y la metodología utilizados por el OSINERGMIN en la citada regulación. Hasta el 30 de setiembre del 2009, se recibieron las opiniones y comentarios de los interesados a la publicación del proyecto de resolución; el 23 de octubre del 2009 se publicó la Resolución de Fijación de Tarifas; el 25 de noviembre último se realizó la Audiencia Pública para que los interesados sustentaran sus recursos impugnativos, y hasta el 02 de diciembre del 2009, se recibieron los comentarios y opiniones sobre los recursos impugnativos, cumpliendo con las etapas k), l), m), ñ), o) p) del Procedimiento;

Que, OSINERGMIN ha venido realizando cada una de las etapas previstas en el procedimiento regulatorio, cuidando con extremado celo que se cumplan las respectivas Audiencias Públicas y que se permita a los interesados que así lo deseen, presentar los comentarios y sugerencias que les merezca lo expuesto en las Audiencias o lo prepublicado por OSINERGMIN en el proyecto de resolución que fija las tarifas.

Que, de lo expuesto resulta claro que la prepublicación de la resolución que motivara la posterior fijación definitiva, busca que el acto administrativo sea predecible por los administrados y puedan pronunciarse sobre aquellos aspectos contenidos en el proyecto publicado que, a su entender, les pudiera causar perjuicio o, simplemente, deseen comentar los diferentes temas tarifarios contenidos en la resolución proyectada, lo cual se ampara en el Artículo 4º de la Ley Nº 27838, y el Artículo 8º del Reglamento General de OSINERGMIN, siendo el verdadero objetivo el de dotar de la mayor transparencia posible a los actos normativos que dicte OSINERGMIN, de manera tal que no resulte una sorpresa a los administrados, la aprobación de determinada Norma o Reglamento del cual nunca tomaron conocimiento previo y sobre el cual no tuvieron la oportunidad de expresarse;

Que, por su parte, Kuntur reclama el hecho que la resolución que publicó el proyecto de fijación tarifaria, resolvía de una manera determinada y sobre ello alcanzó sus opiniones y sugerencias; en cambio, la RESOLUCIÓN ha resuelto de manera distinta a la prepublicación, no habiéndosele permitido expresar opinión alguna sobre esta última decisión;

Que, al respecto, es preciso mencionar que toda etapa del procedimiento administrativo destinado a resolver un determinado asunto tarifario, en este caso las Tarifas Básicas Iniciales de Transporte del Gaseoducto Andino del Sur, busca la mayor participación de los agentes interesados y que presenten su opinión sobre el asunto que les compete. En el caso de la prepublicación de tarifas lo hacen con opiniones y sugerencias y, en el caso de la publicación de la resolución que fija las tarifas, lo hacen presentando los respectivos recursos de reconsideración, como el presentado por Kuntur, y permitiendo las opiniones de los interesados a dicho recurso;

Que, de la revisión efectuada respecto al planteamiento reconsiderativo de Kuntur, se aprecia que los cambios dados entre la publicación del proyecto y la resolución de definitiva, en cuanto a los temas referidos a la vigencia tarifaria de veinticinco años comprendido entre la Puesta en Operación Comercial y el fin del período de concesión; los Factores de Ajustes a las tarifas fijadas y la revisión para incorporar ajustes en la Tasa de Actualización; no fueron pasibles de comentarios de los agentes, por lo que, correspondería una nueva publicación del proyecto resolutorio a fin de conocer las opiniones y/o sugerencias de los interesados, en la búsqueda de una mayor transparencia.

Que, de otro lado, Kuntur ha manifestado en su recurso impugnativo, que se ha vulnerado el Principio del Debido Procedimiento por cuanto no se ha cumplido con el proceso tarifario establecido en el PROCEDIMIENTO debido a que no se le ha permitido expresar opinión al texto de la resolución que fija las tarifas, la misma que no guarda relación con la prepublicación realizada;

Que, al respecto, y teniendo en consideración que el Debido Procedimiento busca, entre otros aspectos, que los administrados expongan los argumentos que crean por conveniente, OSINERGMIN sí ha seguido todas y cada una de las etapas del PROCEDIMIENTO, que regula este tipo de procedimientos tarifarios. No se aprecia pues transgresión a etapas procedimentales prefijadas, sino que, como producto de cambios sustanciales entre

la resolución prepublicada y la RESOLUCIÓN, Kuntur apreció argumentos contenidos en una resolución que no fue producto del análisis de comentarios recibidos, cambiando de forma tal, que las decisiones que preveían se iban a adoptar por el Organismo Regulador, no fueron tales;

Que, es en razón a lo explicado precedentemente, al realizar el análisis del cumplimiento del Principio de Transparencia, se considera que el recurso de reconsideración presentado por Kuntur, en este aspecto, deberá ser declarado fundado, debiendo OSINERGMIN volver a prepublicar la resolución que establezca los cambios respecto a la anterior prepublicada, retomando el procedimiento regulatorio ya establecido, desde esa etapa hacia adelante;

Que, con relación al pedido de Kuntur para que se disponga la Fijación de Tarifas Básicas Iniciales de Transporte del Gasoducto Andino del Sur, utilizando los parámetros regulatorios propuestos por Kuntur, pedido que el recurrente sustenta bajo tres aspectos: (i) Tasa de Actualización; (ii) Factores de Ajuste y (iii) Período de la Regulación, el OSINERGMIN considera innecesario pronunciarse debido a que con base a lo señalado el PROCEDIMIENTO se retrotraerá hasta el momento de efectuarse una nueva prepublicación de la Resolución que fija las Tarifas Básicas Iniciales de Transporte del Gasoducto Andino del Sur, pudiendo Kuntur y otros interesados expresar opinión sobre los aspectos que se presenten, derivados de dicha resolución y de las etapas subsecuentes, cuyo análisis correspondiente se efectuará en dicha oportunidad;

Que, finalmente, con relación al recurso de reconsideración, se han expedido los Informes Nº 494-2009-GART de la División de Gas Natural y Nº 571-2009-GART de la Asesoría Legal de la GART, los mismos que se incluyen como Anexo 1 de la presente resolución, y complementan la motivación que sustenta la decisión de OSINERGMIN, cumpliendo de esta manera con el requisito de validez de los actos administrativos a que se refiere el Artículo 3º, numeral 4, de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y

De conformidad con lo establecido en la Ley Nº 27838, Ley de Transparencia y Simplificación de los Procedimientos Regulatorios de Tarifas; en la Ley Nº 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos y en su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 042-2005-PCM; en el Reglamento General del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - OSINERGMIN, aprobado por Decreto Supremo Nº 054-2001-PCM; en la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; así como en sus normas modificatorias, complementarias y conexas.

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Dejar sin efecto la Resolución OSINERGMIN Nº 194-2009-OS/CD debiéndose retrotraer el Procedimiento Regulatorio para la Fijación de las Tarifas Básicas Iniciales de Transporte del Gasoducto Andino del Sur, a la etapa establecida en el ítem j) del Anexo E del procedimiento contenido en la Norma "Procedimiento para Fijación de Precios Regulados".

**Artículo 2º.-** Establecer como fecha máxima para la pre publicación del proyecto de resolución que fija las Tarifas Básicas Iniciales de Transporte del Gasoducto Andino del Sur, el 31 de enero del 2010.

**Artículo 3º.-** Disponer que las etapas posteriores a la pre publicación del proyecto de resolución a que se refiere el artículo anterior, se reiniciarán considerando como fecha de referencia el día de la publicación en el Diario Oficial El Peruano, de dicho proyecto de resolución.

**Artículo 4º.-** Dispóngase la publicación, en el Diario Oficial El Peruano y en la página WEB del OSINERGMIN, de la presente resolución.

ALFREDO DAMMERT LIRA  
Presidente del Consejo Directivo  
OSINERGMIN

## Fijan fecha correspondiente a la notificación de admisibilidad de propuesta tarifaria para el proceso de fijación de tarifas por Red Principal - período 2010 - 2012

### RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA OSINERGMIN N° 300-2009-OS/CD

Lima, 28 de diciembre del 2009

#### VISTOS:

El Informe Técnico N° 577-2009-GART y el Informe Legal N° 578-2009-GART.

#### CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución OSINERGMIN N° 775-2007-OS/CD, se aprobó el Texto Único Ordenado y Concordado de la Norma "Procedimientos Para Fijación de Precios Regulados", en cuyo Anexo J consta el "Procedimiento para Fijación de las Tarifas de Red Principal de Gas Natural" (en adelante Procedimiento de Fijación);

Que, actualmente los Contratos de Concesión tipo BOOT suscritos entre el Estado Peruano con las empresas Transportadora de Gas del Perú (en adelante "TGP") denominado "Contrato de Concesión de Transporte de Gas Natural por Ductos de Camisea al City Gate", y Gas Natural de Lima y Callao (en adelante "Cálidda") denominado "Contrato de Concesión de Distribución de Gas Natural en Lima y Callao", son los únicos que cuentan con una Red Principal que debe ser regulada de acuerdo con la Ley N° 27133, Ley de Promoción del Desarrollo de la Industria del Gas Natural; su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-99-EM y el Procedimiento Regulatorio definido por OSINERGMIN en el Anexo J del Procedimiento de Fijación;

Que, conforme al Anexo J del Procedimiento de Fijación, corregido mediante Resolución 222-2009-OS/CD publicada el 27 de noviembre último, el proceso de fijación de tarifas por Red Principal se inicia con la presentación de la propuesta tarifaria por parte de las empresas concesionarias; asimismo, se establece como fecha máxima para la presentación de la citada propuesta 100 días hábiles previos al inicio del nuevo período tarifario;

Que, la última fijación de Tarifas de Red Principal de Camisea fue aprobada mediante Resolución OSINERGMIN N° 340-2008-OS/CD, con vigencia desde el 1° de mayo de 2008 hasta el 30 de abril de 2010, estando por fijarse las nuevas tarifas que regirán en el período comprendido entre el 1° de mayo del 2010 al 30 de abril del 2012;

Que, para el caso de la Red Principal de Distribución a cargo del Concesionario de Distribución de Gas Natural en Lima y Callao (Cálidda) existe en proceso el cambio de la estructura tarifaria de la Concesión debido a la unión de los regímenes regulatorios denominados Red Principal y Otras Redes, los cuales se denominarán sistema integrado de distribución o sistema unificado y serán remunerados por la Tarifa Única;

Que, con fecha 30 de noviembre del 2009, la empresa TGP, mediante carta TGP-GECO-INT-02853-2009, presentó a OSINERGMIN su propuesta tarifaria acompañada del sustento correspondiente;

Que, con fecha 30 de noviembre del 2009, mediante carta GC.MCH.94002049 la empresa Cálidda presentó a OSINERGMIN su propuesta tarifaria, así como el sustento de la misma;

Que, mediante Resolución OSINERGMIN 261-2009 OS/CD de fecha 17 de diciembre del 2009, se publicó la Tarifa Única de Distribución de la Concesión de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos de Lima y Callao, la cual, cuando entre en efecto, dejará sin aplicación las Tarifas de la Red Principal de Lima y Callao;

Que, debido a la importancia en la definición de la Tarifa Única de distribución y sabiendo que las nuevas tarifas

de la Red Principal entrarían en vigencia el 1° de mayo del 2010, la División de Gas Natural de la GART esperó la definición de la Tarifa Única para recién analizar la propuestas tarifarias de la Red Principal y comunicar, con fecha 23 de diciembre del 2009, mediante Oficio N° 1270-2009-GART y Oficio N° 1271-2009-GART, a las empresas Cálidda y TGP, respectivamente, la admisibilidad de sus respectivas propuestas tarifarias; así como se realizó la publicación de dichas propuestas en la página web de OSINERGMIN ([www.osinerg.gov.pe](http://www.osinerg.gov.pe));

Que, habiéndose efectuado las notificaciones a que se refiere el considerando anterior, siete días hábiles después de la fecha establecida en el ítem b) del Anexo J del "Procedimiento para Fijación de las Tarifas de Red Principal de Gas Natural" y teniendo en cuenta que la demora no altera la fecha de vigencia de las nuevas tarifas de la Red Principal, que serían aplicables desde el 1° de mayo del 2010; corresponde, en vía de regularización, adecuar el cronograma del presente proceso regulatorio, así como fijar la nueva fecha correspondiente a la notificación de admisibilidad de las propuestas tarifarias, a fin de que las etapas posteriores de dicho proceso continúen a partir de la nueva fecha establecida;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Fijese, para el presente proceso de fijación de tarifas por Red Principal – período 2010 – 2012, como fecha correspondiente a la notificación de admisibilidad de la propuesta tarifaria, a que se refiere el ítem b) del Anexo J del Procedimiento de Fijación, el día 23 de diciembre del 2009; continuándose a partir de dicha fecha con las siguientes etapas del proceso.

**Artículo 2°.-** La presente Resolución deberá ser publicada en el Diario Oficial El Peruano y consignada, en la página Web de OSINERGMIN: [www.osinerg.gov.pe](http://www.osinerg.gov.pe).

ALFREDO DAMMERT LIRA  
Presidente del Consejo Directivo

439997-2

**ORGANISMOS TECNICOS  
ESPECIALIZADOS**

**SERVICIO NACIONAL  
DE AREAS NATURALES  
PROTEGIDAS POR EL ESTADO**

**Precisan que los Planes Maestros de diversas Áreas Naturales Protegidas conservan su vigencia hasta la aprobación de su actualización**

### RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 216-2009-SERNANP

Lima, 11 de diciembre de 2009

#### VISTO:

El Informe N° 207-2009-SERNANP-DDE, de fecha 11 de Diciembre de 2009 de la Dirección de Desarrollo Estratégico del SERNANP que sustenta la necesidad de; ratificar los Planes Maestros de las siguientes ANP: Parque Nacional Tingo María, Parque Nacional Manu, Parque Nacional Cerros de Amotape, Parque Nacional del Río Abiseo, Parque Nacional Bahuaja Sonene, Santuario Nacional Lagunas de Mejía, Santuario Nacional de Ampay, Santuario Histórico de Chacamarca, Reserva Nacional de Paracas, Reserva Nacional de Lachay, Reserva Nacional de Títicaca y Reserva Nacional de Tambopata, mientras



dure el proceso de actualización de sus documentos de planificación - Plan Maestro, con la finalidad de que las ANP continúe con el cumplimiento de su objetivo de creación.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 68° de la Constitución Política del Perú establece que es obligación del Estado, promover la conservación de la diversidad biológica y de las Áreas Naturales Protegidas;

Que, el artículo 3° de la Ley N° 26834 - Ley de Áreas Naturales Protegidas - establece que las Áreas Naturales Protegidas pueden ser, las de administración nacional que conforman el Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SINANPE, las de administración regional, denominadas Áreas de Conservación Regional, y las de administración privada denominadas las Áreas de Conservación Privada;

Que, de acuerdo a la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo 1013 se aprueba la fusión de la Intendencia de Áreas Naturales Protegidas - IANP - del Instituto Nacional de Recursos Naturales - INRENA con el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP, siendo este último el ente incorporante, por lo que toda referencia hecha al INRENA o a la IANP en las competencias, funciones y atribuciones respecto a las Áreas Naturales Protegidas, se entenderá como efectuadas al SERNANP;

Que, el artículo 20° de la Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas establece que los Planes Maestros serán elaborados bajo procesos participativos, revisado cada 5 años, de lo cual se desprende que su elaboración implica un proceso de revisión al término de dicho plazo;

Que, el inciso 37.4 del Decreto Supremo N° 038-2001-AG, Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, establece que el Plan Maestro es aprobado, previa revisión en el Comité de Gestión o su equivalente, mediante Resolución Jefatural del INRENA, con una vigencia de cinco (5) años, a propuesta de la Dirección General, de lo cual se desprende que su elaboración esta sujeta a la vigencia del documento;

Que, prevalece lo señalado en la Ley de Áreas Naturales Protegidas sobre su Reglamento, en virtud del Principio de Jerarquía de la norma, establecido en el artículo 51° de la Constitución, que establece que la ley prevalece sobre las normas de inferior jerarquía, y así sucesivamente;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP aprobado por Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM, establece en el inciso b) del artículo 3° que el SERNANP tiene como una función general el aprobar las normas y establecer criterios técnicos y administrativos; así como los procedimientos para el establecimiento y gestión de las Áreas Naturales Protegidas;

En uso de las facultades otorgadas mediante el literal b) del artículo 11°, del Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Precisar que los Planes Maestros de las Áreas Naturales Protegidas mencionadas en la presente Resolución conservan su vigencia durante el proceso de su actualización y hasta la aprobación de su actualización.

**Artículo 2°.-** La Dirección de Gestión de Áreas Naturales Protegidas debe acompañar los procesos de actualización y debe mantener informada a la Jefatura institucional.

**Artículo 3°.-** Publíquese la presente Resolución en la página web institucional: [www.sernanp.gob.pe](http://www.sernanp.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS ALFARO LOZANO  
Jefe

439633-1

**Precisan que no requieren inscribirse en los Registros Públicos las limitaciones al derecho de propiedad de los predios ubicados en Áreas Naturales Protegidas para su oponibilidad a terceros, salvo que el dispositivo legal que lo establezca lo ordene expresamente**

**RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL  
N° 217-2009-SERNANP**

Lima, 18 de diciembre 2009

VISTOS:

El Informe N° 254-2009-SERNANP-OAJ del 17 de diciembre del 2009 de la Oficina de Asesoría Jurídica y el Informe N° 515-2009 SERNANP-DGANP del 17 de Diciembre del 2009 de la Dirección de Gestión de Áreas Naturales Protegidas del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado-SERNANP.

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 20° de la Constitución Política del Perú, el Estado tiene la obligación de promover la conservación de las Áreas Naturales Protegidas;

Que, la Ley N° 26834 dispone que las Áreas Naturales Protegidas constituyen Patrimonio Natural de la Nación, es decir, son bienes de uso público, inalienables e imprescriptibles, cuya condición natural debe ser mantenida a perpetuidad;

Que, asimismo, la norma antes glosada señala que cuando se declaren Áreas Naturales Protegidas que incluyan predios de propiedad privada, el ejercicio del derecho de propiedad debe hacerse en armonía con los objetivos y fines para los cuales fueron establecidas las mismas; estableciendo además que el Estado previa evaluación podrá imponer otras limitaciones al ejercicio del derecho de propiedad;

Que, en ese sentido, constituyen limitaciones al derecho de propiedad de los predios ubicados al interior de las Áreas Naturales Protegidas: la condición de Patrimonio Natural de la Nación, la categoría asignada y la zonificación del Área Natural Protegida. Asimismo, el artículo 5° de la Ley en mención concordado con el artículo 47° del Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas aprobado por Decreto Supremo N° 038-2001-AG establece la obligación que en caso de transferencia del derecho de propiedad de predios en las Áreas Naturales Protegidas, el propietario tiene la obligación de ofrecer al Estado la primera opción de compra, siendo éstas, limitaciones que no requieren ser inscritas en el Registro de Predios de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos- SUNARP para su oponibilidad a terceros;

Que, adicionalmente, el artículo 46.1° del Reglamento antes referido, precisa que las otras limitaciones deberán establecerse en la norma de creación del Área Natural Protegida, en el Plan Maestro o mediante Resolución Jefatural específica, ahora Resolución Presidencial del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado-SERNANP, los que deberán inscribirse para su oponibilidad a terceros en la SUNARP por establecerse con carácter particular;

Que, el inciso f) del artículo 3° del Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM, establece como una de sus funciones el gestionar la inscripción de las Áreas Naturales Protegidas en los Registros Públicos correspondientes, función que incluye la inscripción de las cargas legales ambientales;

Que, mediante Informe de vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica recomienda se precise que las cargas legales ambientales establecidas en la Ley de Áreas Naturales Protegidas no requieren de inscripción para su oponibilidad a terceros, salvo aquéllas que se establezcan con carácter particular y a que hace referencia el artículo

46.1° del Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas; asimismo recomienda se apruebe una Directiva que regule el trámite interno a seguirse para la inscripción de las cargas legales ambientales de naturaleza particular en la SUNARP;

Que, de conformidad con los incisos a) y d) del artículo 23° del Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP a la que refiere el sétimo considerando, son funciones de la Dirección de Gestión de Áreas Naturales Protegidas formular y proponer políticas y lineamientos para una gestión sostenible y eficiente de las Áreas Naturales Protegidas así como facilitar la gestión de las Jefaturas de las mismas;

Que, atendiendo a las necesidades de la gestión institucional, resulta conveniente delegar en la Dirección de Gestión de Áreas Naturales Protegidas la facultad de aprobar una Directiva que regule el procedimiento interno para tramitar las inscripciones de las cargas legales ambientales en las Oficinas de las Zonas Registrales de la SUNARP a nivel nacional;

De conformidad con las atribuciones conferidas en el artículo 11°, literal b), del Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Precisar que las limitaciones al derecho de propiedad de los predios ubicados al interior de las Área Naturales Protegidas establecidas por la Ley de Áreas Naturales Protegidas, su Reglamento y otras de carácter público, no requieren de su inscripción en los Registros Públicos para su oponibilidad a terceros.

**Artículo 2°.-** Establecer que las limitaciones al ejercicio de la propiedad y demás derechos reales en los predios ubicados al interior de las Áreas Naturales Protegidas, deberán ser inscritas en los Registros Públicos, siempre y cuando el dispositivo legal que las establece lo ordene expresamente.

**Artículo 3°.-** Delegar en el Director de Gestión de Áreas Naturales Protegidas la aprobación de la Directiva que regule el procedimiento interno para tramitar las inscripciones de las cargas legales ambientales en las Oficinas de las Zonas Registrales de la SUNARP a nivel nacional.

**Artículo 4°.-** Derogar la Resolución Jefatural N° 101-2008-INRENA y las demás normas legales que se opongan a la presente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS ALFARO LOZANO  
 Jefe

439633-2

**PODER JUDICIAL**

**CORTES SUPERIORES  
 DE JUSTICIA**

**Designan Jueza Supernumeraria del  
 Sexto Juzgado Laboral de Lima**

**Corte Superior de Justicia de Lima**

**Presidencia**

**Oficina de Coordinación Administrativa y de  
 Asuntos Jurídicos**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
 N° 872 - 2009- P- CSJLI/PJ**

Lima, 28 de diciembre del 2009

VISTO y CONSIDERANDO:

Que, resulta pertinente precisar que la novísima Ley de la Carrera Judicial, en su artículo sesenta y cinco, define y clasifica la nomenclatura de los jueces en Titulares, Provisionales, Supernumerarios; es así que el inciso tercero del citado artículo denomina como Jueces Supernumerarios a aquellos que "(...no habiendo obtenido la plaza de Juez Titular aceptan incorporarse al registro de jueces supernumerarios en su nivel siempre y cuando se encuentren en el cuadro de aptos elaborado por el Consejo Nacional de la Magistratura, a efectos de cubrir plazas vacantes conforme al artículo doscientos treinta y nueve de la Ley Orgánica del Poder Judicial...)".

Que, bajo este contexto, de conformidad con la norma antes referida, se desprende que en adelante se denominará como Jueces Supernumerarios, a los magistrados que antes eran nombrados Jueces Suplentes, por cuanto la nomenclatura y las características de los antes denominados Jueces Titulares y Provisionales, aún se mantiene en la "Ley de la Carrera Judicial". Que, no obstante ello, la norma antes acotada, establece ciertos requisitos para el nombramiento de los Jueces Supernumerarios; sin embargo, debido a lo reciente del citado cuerpo normativo, tales requerimientos formales se encontrarían en implementación por parte de los entes encargados de ello; razón por la cual, la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima, ante la necesidad de cubrir plazas vacantes en los distintos órganos jurisdiccionales de este Distrito Judicial, se ve en la necesidad de nombrar Jueces Supernumerarios de reconocida idoneidad y probidad para ejercer el cargo como magistrado, con la finalidad de brindar un adecuado servicio de justicia a la comunidad y no permitir que se vea afectada la gran expectativa de los justiciables respecto a la pronta solución de sus conflictos judicializados, debido a falencias de orden meramente formal.

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables; y en virtud a dicha atribución, se encuentra facultado para designar, reasignar, ratificar y/o dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Supernumerarios que están en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Y, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3° y 9° del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

SE RESUELVE:

**Artículo Primero:** DESIGNAR a la doctora MARLENY CRUZ COBEÑAS, como Jueza Supernumeraria del Sexto Juzgado Laboral de Lima, a partir del 29 de diciembre del presente año; dándosele las gracias a la doctora Alicia Rodríguez Berrocal por los servicios prestados como magistrada en la Corte Superior de Justicia de Lima.

**Artículo Segundo:** PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la Oficina de Control de la Magistratura, Gerencia General del Poder Judicial, de la Oficina de Administración Distrital, Oficina de Personal de la Corte Superior de Justicia de Lima y de los Magistrados para los fines pertinentes.

Publíquese, regístrese, cúmplase y archívese.

CÉSAR JAVIER VEGA VEGA  
 Presidente de la Corte Superior  
 de Justicia de Lima

439699-1



**Designan Juez Supernumerario del Juzgado Mixto del Módulo Básico de Justicia de Huaycán, Distrito Judicial de Lima**

**Corte Superior de Justicia de Lima**

**Presidencia**

Oficina de Coordinación Administrativa y de Asuntos Jurídicos

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA  
N° 873-2009- P- CSJLI/PJ**

Lima, 22 de diciembre del 2009

VISTA:

La resolución expedida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial en la Investigación ODICMA N° 248-2005-LIMA; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el documento de vista, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial ha confirmado la resolución N° 14, de fecha catorce de abril del dos mil seis, en el extremo que impone al doctor Miguel Enrique Becerra Medina, la medida disciplinaria de suspensión por el lapso de 15 días sin goce de haber, por su actuación como Juez Mixto del Módulo Básico de Justicia de Huaycán, Distrito Judicial de Lima.

Que, estando a que dicha medida disciplinaria se hará efectiva a partir del 29 de diciembre del presente año, hasta el 12 de enero del dos mil diez, es pertinente que este Despacho Presidencial designe al Magistrado que reemplazará al doctor Becerra Medina, a fin de no interrumpir el normal desarrollo de las actividades jurisdiccionales del despacho a su cargo.

Que el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables; y en virtud a dicha atribución, se encuentra facultado para designar, reasignar, ratificar y/o dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Suplentes que están en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Y en uso de las facultades conferidas en los incisos 3) y 9) del artículo 90° del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

SE RESUELVE:

**Artículo Primero:** DESIGNAR al doctor ROLANDO MUÑOZ AGUIRRE, como Juez Supernumerario del Juzgado Mixto de Huaycán, mientras dure la medida disciplinaria del doctor Becerra Medina, a partir del veintinueve de diciembre del presente año.

**Artículo Segundo:** PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia de la República, Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Consejo Nacional de la Magistratura, Oficina de Control de la Magistratura, Gerencia General del Poder Judicial, Oficina de Administración Distrital de la Corte Superior de Justicia de Lima, Oficina de Personal de esta Corte Superior y del Magistrado designado, para los fines pertinentes.

Publíquese, regístrese, cúmplase y archívese.

CÉSAR JAVIER VEGA VEGA  
Presidente de la Corte Superior de  
Justicia de Lima

**439700-1**

**ORGANOS AUTONOMOS**

**CONSEJO NACIONAL DE  
LA MAGISTRATURA**

**Aprueban Nuevo Cuadro de Orden de Méritos de postulantes a plazas de jueces y fiscales, materia de las Convocatorias N° 001-2009-CNM Macro Región Norte y N° 002-2009-CNM Macro Región Sur**

**RESOLUCIÓN DEL CONSEJO NACIONAL  
DE LA MAGISTRATURA  
N° 245- 2009-PCNM**

San Isidro, 22 de diciembre de 2009

VISTO:

El Informe N° 376.-2009-CPSN-CNM de la Comisión Permanente de Selección y Nombramientos del Consejo Nacional de la Magistratura sobre el error detectado en la aplicación del software destinado a establecer los puntajes finales y el Cuadro de Méritos de los postulantes en las Convocatorias N° 001-2009-CNM Macro Región Norte y N° 002-2009-CNM Macro Región Sur; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Convocatorias N° 001-2009-CNM Macro Región Norte y N° 002-2009-CNM Macro Región Sur, el Consejo Nacional de la Magistratura sometió a concurso público las plazas vacantes de jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público en el Norte y Sur del país respectivamente;

Que concluidas las etapas del concurso público: examen escrito, calificación del currículum vitae y entrevista personal, las calificaciones obtenidas por los postulantes en cada una de ellas fueron de conocimiento público en la página web institucional.

Que, la Comisión Permanente de Selección y Nombramiento en base a tales calificaciones elaboró los Cuadros de Méritos por plazas convocadas, determinando el promedio ponderado final de los postulantes en forma automática mediante la aplicación de un software diseñado por el Área de Informática para tal efecto, siendo aprobado por el Pleno del Consejo mediante Acuerdos Nros. 1226, 1266, 1309, 1376, 1392, 1415, 1461, 1515 y 1532-2009; procediendo acto seguido al nombramiento de jueces y fiscales en las Sesiones N° 1615 del 30 de noviembre, 1617 del 1° de diciembre, 1619 del 2 de diciembre, 1622 del 3 de diciembre, 1624 del 4 de diciembre, 1628 del 9 de diciembre, 1631 del 11 de diciembre, 1634 del 14 de diciembre y 1636 del 15 de diciembre del presente año, publicando en el Diario Oficial El Peruano las Resoluciones de Nombramientos N° 666, 667, 668, 669, 671, 672, 673, 674, 675, 676, 678 y 679-2009-CNM.

Que, ante reclamo de algunos postulantes respecto a los puntajes finales que dieron lugar a los nombramientos publicados, la Comisión Permanente de Selección y Nombramiento procedió a revisar tales puntajes finales, determinando que hubo error en el proceso automatizado llevado a cabo para la obtención de los promedios ponderados finales, debido a fallas del software informático, a consecuencia de lo cual se produjo deficiencias en el Cuadro de Méritos y se nombró, entre otros, a once postulantes que no debieron ser nombrados, en vez de otros once a quienes correspondía el nombramiento.

Que, ante el error acotado, la Comisión Permanente de Selección y Nombramiento procedió a hacer el seguimiento de todas las calificaciones finales y elaborar los nuevos cuadros que contienen los reales puntajes que verdaderamente corresponden.

Que puesto el Informe de la Comisión Permanente de Selección y Nombramiento a conocimiento del Pleno del Consejo en sesión del 22 de diciembre del año en curso, por unanimidad de los señores Consejeros Carlos Arturo Mansilla Gardella, Edwin Vegas Gallo, Francisco Delgado de la Flor Badaracco, Aníbal Torres Vásquez, Efraín Anaya Cárdenas y Maximiliano Cárdenas Díaz, presentes en dicha sesión, sin la presencia del señor Consejero Luis Edmundo Peláez Bardales, por estar haciendo uso de sus vacaciones, se adoptó el Acuerdo N° 1623-2009-CNM declarando nulos los Acuerdos Nros. 1226, 1266, 1309, 1376, 1392, 1415, 1461, 1515 y 1532-2009, que aprueban los Cuadros de Méritos con el promedio final obtenido por los postulantes a plazas de jueces y fiscales materia de las Convocatorias N° 001-2009-CNM Macro Región Norte y N° 002-2009-CNM Macro Región Sur; así como nulos los Acuerdos de nombramientos efectuados en las Sesiones N° 1615 del 30 de noviembre, 1617 del 1° de diciembre, 1619 del 2 de diciembre, 1622 del 3 de diciembre, 1624 del 4 de diciembre, 1628 del 9 de diciembre, 1631 del 11 de diciembre, 1634 del 14 de diciembre y 1636 del 15 de diciembre del presente año y consecuentemente nulas las Resoluciones de nombramientos N° 666, 667, 668, 669, 671, 672, 673, 674, 675, 676, 678 y 679-2009-CNM, publicadas en Normas Legales del Diario Oficial El Peruano; por lo que estando a dicho acuerdo

**SE RESUELVE:**

**Primero.-** Declarar nulos los Acuerdos N°s. 1226, 1266, 1309, 1376, 1392, 1415, 1461, 1515 y 1532-2009, que aprobaron los Cuadros de Méritos con el promedio final obtenido por los postulantes a plazas de jueces y fiscales materia de las Convocatorias N° 001-2009-CNM Macro Región Norte y N° 002-2009-CNM Macro Región Sur; así como nulos los Acuerdos de nombramientos efectuados en las Sesiones N° 1615 del 30 de noviembre, 1617 del 1° de diciembre, 1619 del 2 de diciembre, 1622 del 3 de diciembre, 1624 del 4 de diciembre, 1628 del 9 de diciembre, 1631 del 11 de diciembre, 1634 del 14 de diciembre y 1636 del 15 de diciembre del presente año;

**Segundo.-** Declarar nulas las Resoluciones de nombramientos N°s. 666, 667, 668, 669, 671, 672, 673, 674, 675, 676, 678 y 679-2009-CNM, publicadas en Normas Legales del Diario Oficial El Peruano.

**Tercero.-** Aprobar el Nuevo Cuadro de Orden de Méritos con el promedio final realmente obtenido por los postulantes a las plazas materia de las Convocatorias N° 001-2009-CNM Macro Región Norte y N° 002-2009-CNM Macro Región Sur, contenidas en el Oficio N° 254-2009-CPSNM/CNM, de la Comisión Permanente de Selección y Nombramiento de Magistrados, procediéndose al acto de votación para el nombramiento de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público de conformidad con el Reglamento de Concursos.

**Cuarto.-** Publicar el Cuadro de Méritos completo de las Convocatorias antes citadas en la página web del CNM en aras de la transparencia de los procesos llevados a cabo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS A. MANSILLA GARDELLA

EDWIN VEGAS GALLO

FRANCISCO DELGADO DE LA FLOR B.

ANÍBAL TORRES VASQUEZ

MAXIMILIANO CÁRDENAS DÍAZ

EFRAIN ANAYA CARDENAS

439630-1

## REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL

### Designan Jefe responsable de la Oficina Registral San Martín de Porres de la Jefatura Regional 10 - Lima

#### RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 877-2009-JNAC/RENIEC

Lima, 23 de diciembre de 2009

**VISTO:**

El Oficio N° 5433-2009/GOR/RENIEC (18DIC2009) de la Gerencia de Operaciones Registrales, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, es un organismo constitucionalmente autónomo, con personería jurídica de derecho público interno y goza de atribuciones en materia registral, técnica, administrativa, económica y financiera, conforme lo dispone el artículo 1° de la Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, Ley N° 26497;

Que, en cumplimiento a lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria de la Ley N° 26497, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC ha venido emitiendo diversas resoluciones jefaturales por las cuales se han incorporado progresivamente las oficinas registrales de diferentes municipalidades distritales;

Que, en virtud a la creación de la Oficina Registral San Martín de Porres, se hace necesario designar a la persona que se desempeñara como Jefe responsable de dicha Oficina;

Que, mediante documento del Visto la Gerencia de Operaciones Registrales propone se designe como Jefe responsable de la Oficina Registral San Martín de Porres a la señora ROSA EULALIA TOLEDO URIBE;

Estando a las atribuciones conferidas en la Ley N° 26497 Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, en concordancia con el literal h) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 527-2009-JNAC/RENIEC del 18 de Agosto de 2009, a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 015-98-PCM y de conformidad al Decreto Supremo N° 001-2009-JUS Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** DESIGNAR, a partir del 28 de diciembre de 2009, a la señora ROSA EULALIA TOLEDO URIBE, como Jefe responsable de la Oficina Registral San Martín de Porres de la Jefatura Regional 10 - Lima de la Gerencia de Operaciones Registrales, quien además ejercerá las funciones previstas en el artículo 15° del Reglamento de Inscripciones en su calidad de Registrador y actuará como primera instancia administrativa en los procedimientos registrales que se inicien dentro del ámbito de su competencia.

**Artículo Segundo.-** Encargar a la Gerencia de Operaciones Registrales, la implementación de las acciones pertinentes a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la presente resolución.

**Artículo Tercero.-** Remitir copia de la presente Resolución Jefatural, a la Gerencia de Recursos Humanos para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

EDUARDO RUIZ BOTTO  
Jefe Nacional

439741-1



**EMPRESA PERUANA DE SERVICIOS EDITORIALES S.A**

# CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ



**Precio al Público:**

**S/. 15.00**

**Precio al Suscriptor:**

**S/. 12.00**

**Actualización a OCTUBRE 2009**

**DE VENTA EN:**  
**AV. ALFONSO UGARTE 873 - LIMA**  
**JR. QUILCA 556 - LIMA**

**SUSCRIPCIONES: TEL.: 433-4773**  
**PUBLICACIÓN DE AVISOS:**  
**TEL.: 315-0400 ANEXO 2213 / 2204**

**SUPERINTENDENCIA  
DE BANCA, SEGUROS Y  
ADMINISTRADORAS PRIVADAS  
DE FONDOS DE PENSIONES**

**Autorizan a El Pacífico Vida Compañía de Seguros y Reaseguros a aplicar tasas para calcular la Reserva de Siniestros Ocurridos y no Reportados de los riesgos de Vida en Grupo Particular Desgravamen, Vida Ley, Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo y Accidentes Personales**

**RESOLUCIÓN SBS N° 15806-2009**

Lima, 22 de diciembre de 2009

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS  
Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE  
FONDOS DE PENSIONES

VISTA:

La solicitud presentada por EL PACÍFICO VIDA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, para que se le autorice calcular la Reserva de Siniestros Ocurridos y no Reportados de los riesgos de Vida en Grupo Particular, Desgravamen, Vida Ley, Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo y Accidentes Personales, utilizando tasas determinadas de acuerdo a su propia experiencia; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 306° de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, Ley N° 26702 y sus modificaciones, en adelante Ley General, se establece que las empresas de seguros y/o reaseguros deben constituir mensualmente la Reserva de Siniestros Ocurridos y No Reportados;

Que, mediante la Resolución SBS N° 1048-99 de fecha 29 de noviembre de 1999, esta Superintendencia aprobó el Reglamento de la Reserva de Siniestros Ocurridos y no Reportados, en adelante el Reglamento;

Que, de acuerdo al artículo 5° del Reglamento, las empresas de seguros y reaseguros previa autorización de esta Superintendencia, podrán aplicar tasas diferentes a las señaladas en los artículos 3° y 4° del Reglamento;

Que, las tasas derivadas de la experiencia de la empresa son más conservadoras que las señaladas en el Reglamento, y que con su aplicación se protege la solvencia y estabilidad financiera de la empresa;

Que, en la medida que la presente resolución es aplicable únicamente a la solicitante, la disposición para su inmediata publicación se sujeta a lo señalado en el numeral 3.2 del artículo 14° del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS;

Estando a lo opinado por las Superintendencias Adjuntas de Seguros y de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 349° de la Ley General;

RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Autorizar, a partir de la fecha a EL PACÍFICO VIDA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, calcular la Reserva de Siniestros Ocurridos y no Reportados de los riesgos de Vida en Grupo Particular, Desgravamen, Vida Ley, Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo y Accidentes

Personales, aplicando las siguientes tasas sobre el monto promedio mensual de los siniestros retenidos de los últimos seis (6) meses a la fecha de cálculo, siempre que el monto resultante sea igual o superior a las Reservas de los Siniestros Ocurridos y No Reportados calculados con las tasas establecidas en la Resolución SBS N° 1048-99.

Riesgo	Moneda	Tasa
Vida Grupo Particular	Soles	241%
	Dólares	431%
Desgravamen Hipotecario	Soles	286%
	Dólares	335%
Vida Ley	Soles	388%
	Dólares	62%
Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo	Soles	908%
Accidentes Personales	Soles	451%
	Dólares	

**Artículo 2°.-** Conforme al artículo 5° del Reglamento, las tasas que se aprueban en esta Resolución no podrán ser modificadas por la empresa, sin contar con la autorización de esta Superintendencia.

**Artículo 3°.-** Dejar sin efecto la Resolución SBS N° 255-2000 de fecha 07 de abril de 2000.

**Artículo 4°.-** La presente resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FELIPE TAM FOX  
Superintendente de Banca, Seguros y  
Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

439979-1

**Aprueban medidas de austeridad, racionalidad, disciplina en el gasto y de ingresos de personal. así como los montos sobre los cuales regirán los procesos de selección aplicables en el año 2010**

**RESOLUCIÓN SBS N° 15947-2009**

Lima, 28 de diciembre de 2009

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS Y  
ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS  
DE PENSIONES:

VISTO:

El Informe N° 009-2009-SAAG de fecha 18 de diciembre de 2009 elaborado por la Superintendencia Adjunta de Administración General, relacionado con la propuesta de emisión de las normas de austeridad para el ejercicio 2010;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 346° de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, Ley N° 26702, determina el marco de la autonomía funcional, económica y administrativa de la Superintendencia de Banca y Seguros; establece su ubicación dentro de la estructura del Estado; define su ámbito de competencia; y señala sus demás funciones y atribuciones. Las demás leyes o disposiciones legales distintas a esta ley no podrán establecer normas de obligatorio e imperativo cumplimiento para la Superintendencia;

Que, el artículo 373° de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la



Superintendencia de Banca y Seguros, Ley N° 26702, indica que el presupuesto de la Superintendencia será aprobado por el Superintendente de Banca y Seguros, quien tendrá a su cargo la administración, la ejecución y el control del mismo, y será cubierto mediante contribuciones trimestrales adelantadas a cargo de las empresas supervisadas;

Que, el literal d) de la Primera Disposición Transitoria de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2010, Ley N° 29465 señala que para el caso de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, las normas de austeridad, racionalidad y de ingresos de personal a aplicarse en el año 2010 son aprobadas y dictadas mediante resolución de su Titular, las mismas que deberán publicarse en el Diario Oficial El Peruano en un plazo que no exceda el 31 de diciembre de 2009, y rigen a partir del 1 de enero de 2010;

Que, el numeral 16.2 del artículo 16° de la mencionada Ley N° 29465, señala asimismo que esta Superintendencia aprobará los montos sobre los cuales regirán los procesos de selección aplicables en el 2010, los mismos que deberán publicarse en el Diario Oficial El Peruano en un plazo que no exceda el 31 de diciembre de 2009;

En uso de las atribuciones conferidas en la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, aprobada mediante Ley N° 26702;

**RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Aprobar las siguientes medidas de austeridad, racionalidad, disciplina en el gasto y de ingresos de personal:

a) El ingreso del personal a esta Superintendencia será por concurso, a excepción de los cargos de confianza y de los participantes que hayan concluido el VII Programa Internacional de Especialización en Finanzas y Administración de Riesgos, a realizarse de Enero a Marzo de 2010, y que puedan ser requeridos por la institución.

b) Los contratos de locación de servicios que se celebren, de manera directa o indirecta, con personas naturales tendrán como tope máximo por concepto de honorarios mensuales el monto de Quince Mil Seiscientos y 00/100 Nuevos Soles (S/. 15,600.00).

c) Los gastos de publicidad se dirigirán solamente a la difusión de campañas de orientación e información a los usuarios de los sistemas supervisados por esta Superintendencia y las publicaciones oficiales por mandato legal.

d) Los trabajadores que para el desempeño de sus funciones tienen asignados teléfonos móviles asumirán el pago del exceso de consumo al plan tarifario aprobado por el Superintendente Adjunto de Administración General. En promedio el gasto por teléfono móvil, a cargo de esta Superintendencia, no podrá exceder de S/. 200 mensuales.

No se asignará más de un equipo móvil por persona, con excepción de los equipos destinados al titular de la Superintendencia. Para la contratación del servicio, se preferirá de acuerdo a las necesidades de la Superintendencia, las tarifas y equipos que permitan las comunicaciones más económicas entre los trabajadores usuarios.

e) Sólo se autorizarán viajes al exterior para eventos que obliguen la representación sobre temas vinculados con negociaciones bilaterales, multilaterales, foros o misiones oficiales que comprometan la presencia de sus trabajadores, así como aquellos necesarios para el ejercicio de funciones o eventos de interés de la Superintendencia.

f) La Superintendencia Adjunta de Administración General emitirá una directiva interna con medidas de austeridad complementarias para el ejercicio 2010.

**Artículo Segundo.-** Aprobar los montos que determinan los procesos de selección regulados por las normas de contrataciones y adquisiciones del Estado, aplicables en el 2010 a la Superintendencia de Banca,

Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, de acuerdo al siguiente detalle:

PROCESO	BIENES	SERVICIOS	OBRAS
Compra / Contratación Directa	Hasta 3 UIT	Hasta 3 UIT	Hasta 3 UIT
Menor Cuantía	Mayor de 3 UIT hasta 23 UIT	Mayor a 3 UIT hasta 8 UIT	Mayor a 3 UIT hasta 27 UIT
Adjudicación Directa Selectiva	Mayor a 23 UIT hasta 115 UIT	Mayor a 8 UIT hasta 40 UIT	Mayor a 27 UIT hasta 135 UIT
Adjudicación Directa Pública	Mayor a 115 UIT hasta 230 UIT	Mayor a 40 UIT hasta 80 UIT	Mayor a 135 UIT hasta 270 UIT
Licitación / Concurso Público	Mayor a 230 UIT	Mayor a 80 UIT	Mayor a 270 UIT

UIT: vigente en el ejercicio presupuestal 2010

**Artículo Tercero.-** Cualquier excepción a las normas de la presente Resolución deberá ser debidamente sustentada por la Superintendencia Adjunta de Administración General y autorizada por el Superintendente de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, en concordancia con las necesidades reales de la Superintendencia.

**Artículo Cuarto.-** Encargar a la Gerencia de Auditoría Interna la verificación del cumplimiento de la presente Resolución, la misma que deberá informar al Superintendente de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones dentro de los treinta (30) días calendario de vencido cada trimestre. Dicho informe deberá publicarse en la página WEB de la Superintendencia dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a su remisión al Superintendente de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones.

**Artículo Quinto.-** La presente Resolución entra en vigencia a partir del 1 de enero de 2010 y deja sin efecto las disposiciones que se opongan a la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese

FELIPE TAM FOX  
Superintendente de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

440140-1

**GOBIERNOS REGIONALES**

**GOBIERNO REGIONAL  
DE MOQUEGUA**

**Declaran de interés regional el Proceso de Nombramiento por Incorporación del personal contratado que labora en la sede central y en diferentes sectores del Gobierno Regional**

**ORDENANZA REGIONAL  
N° 011-2009-CR/GRM**

23 de diciembre de 2009

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA.

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Moquegua ha aprobado la siguiente Ordenanza Regional:

## VISTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Moquegua, en Sesión Extraordinaria celebrada el día veintitrés de Diciembre del 2009 ha tratado, debatido y aprobado por unanimidad la Ordenanza Regional siguiente:

## CONSIDERANDO:

Que, el Art. 197° de la Constitución Política del Estado establece que las Regiones tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, considera que la descentralización es una forma de organización democrática y constituye una política permanente de Estado, de carácter obligatorio, que tiene como objetivo fundamental el desarrollo integral del país; por ello se ha otorgado a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, de conformidad al Art. 13° de la Ley 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional; Art. 15° literal a) de la norma señalada, "es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional"; el Art. 37° literal a) el Consejo Regional dicta Ordenanzas y Acuerdos del Consejo Regional; Art. 38° Ordenanzas Regionales.- las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia;

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 en su Art. 2°.- Legitimidad y Naturaleza Jurídica.- Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal Art. 3°.- Jurisdicción.- Los gobiernos regionales tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley; Art. 4°.- Finalidad.- Los gobiernos regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, la Ley N° 29289 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, prescribe en su Art. 8° literal h), "El nombramiento del personal contratado en entidades del Sector Público, que a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ley ocupen plaza presupuestal vacante bajo la modalidad de servicios personales y reúnan los requisitos establecidos en las leyes de carrera correspondientes", establece el nombramiento del personal contratado en entidades del Sector Público, en los supuestos ya enunciados.

Que, la Ley N° 29289, al indicar que el personal a nombrar deberá de reunir los requisitos establecidos en las leyes de carrera correspondiente, se toma en cuenta lo pertinente para poder cumplir con algunas de las exigencias toda vez que algunas por extemporáneas al caso no sería de aplicabilidad en este momento por considerar aberrante, inconstitucional e inaplicable, por lo que se adecuará en lo que sea pertinente y aplicable.

Que, considerando la existencia de servidores públicos en la Sede Central, Direcciones Regionales, Sectoriales y Unidades Ejecutoras del Gobierno Regional Moquegua, que a la fecha de entrada en vigencia de la Ley N° 29289, se encuentran ocupando plaza presupuestal vacante, bajo la modalidad de servicios personales y están laborando por más de tres años consecutivos en la misma plaza, corresponde a los mismos se les incorpore a la carrera administrativa estableciendo su nombramiento por incorporación a través de un Acto Administrativo Resolutivo.

Que, a fin de garantizarse un efectivo y legal nombramiento del personal indicado, corresponde a las áreas de recursos humanos o personal y presupuesto y/o planeamiento o quienes hagan sus veces del Ejecutivo Regional, Direcciones Regionales Sectoriales y Unidades Ejecutoras del Gobierno Regional Moquegua, evacuar los informes técnicos correspondientes, con las pruebas de los requisitos para alcanzar el nombramiento y que obran en las mismas en la actualidad, bajo responsabilidad administrativa y penal de ser el caso.

Que, al aplicar adecuaciones del Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento Decreto Supremo 005-90-PCM, sustentamos la obligatoriedad de exigir el cumplimiento de la antigüedad mínima de tres años, no pudiendo aplicar otros requisitos como es el caso del concurso público para acceder a la carrera pública toda vez que no podría darse un hecho como este por cuanto resultaría extemporáneo y anticonstitucional, provocaría desestabilidad normativa y crearía un pésimo precedente, por lo que solo será de aplicación de las acotadas normas lo que pueda adecuarse, tanto así como respetar las normas de orden nacional y regional que para el caso se han dado.

Que, en los casos de trabajadores que vienen laborando por más de cinco años, que en la actualidad no tengan plaza específica, los responsables de las diferentes Comisiones, deberán de adecuar dentro de los instrumentos de ordenamiento interno del Gobierno Regional Moquegua, con la finalidad de legalizar dichos nombramientos por incorporación, materia del presente proceso de nombramientos.

Que, por Acuerdo de Consejo Regional N° 033-2009-CR/GRM, se forma la Comisión Central la misma que a través de directivas organiza en los diferentes órganos regionales tanto en la Sede Central como en las Direcciones Sectoriales y Unidades Ejecutoras, con la finalidad de cumplir con los requerimientos establecidos por las diferentes normas materia del presente proceso de nombramiento.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley No. 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, así como nuestro Reglamento Interno;

## ORDENA:

**Artículo Primero.-** DECLARAR de interés regional el Proceso de Nombramiento por Incorporación del personal contratado que vienen laborando en la sede central y en los diferentes sectores del Gobierno Regional de Moquegua, conforme a las leyes de la materia, a las Directivas que se aprueben para tal efecto y conforme a los considerandos de la presente Ordenanza, con el propósito de regularizar sus Derechos laborales que les correspondan.

**Artículo Segundo.-** DISPONER que los procesos de nombramiento que se hayan iniciado antes de la vigencia de la presente Ordenanza Regional, deberán de culminar conforme a las directivas que se hayan aprobado para tal efecto, debiendo los sectores correspondientes o Unidades Ejecutoras disponer las acciones administrativas correspondientes para su cumplimiento bajo responsabilidad.

**Artículo Tercero.-** ENCARGAR, que la Gerencia General Regional y la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial en coordinación con los diferentes sectores que conforman el Gobierno Regional de Moquegua a que realicen las modificaciones y/o adecuaciones de los documentos de Gestión correspondientes a fin de poder viabilizar el proceso de nombramiento.

**Artículo Cuarto.-** DELEGAR a los Directores Regionales de los diferentes sectores confortantes del Gobierno Regional realicen las acciones administrativas por medio de las Comisiones Encargadas de llevar a cabo el proceso de nombramiento de sus trabajadores conforme a lo establecido en los fundamentos expuestos en la presente Ordenanza Regional y conforme a las Directivas aprobadas por cada sector para los fines del presente proceso de nombramiento.



**Artículo Quinto.-** RECONOCER las directivas que para el caso del presente proceso de nombramiento se han dado por mandato del Acuerdo de Consejo Regional N° 033-2009-CR/GRM, que a la fecha esta en vigencia en concordancia con la Ley N° 29289 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009 que propone este proceso de nombramiento.

**Artículo Sexto.-** DISPENSAR la presente Ordenanza Regional del trámite de lectura y aprobación de la presente acta.

POR TANTO:

Comuníquese al Presidente del Gobierno Regional de Moquegua, para su promulgación. En Moquegua a los veintitrés días del mes de Diciembre del 2009.

PASTOR AMADOR DAVILA ANCO  
Consejero Delegado  
Consejo Regional de Moquegua.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en la sede del Gobierno Regional Moquegua a los veintitrés días del mes de Diciembre del dos mil nueve.

JAIME ALBERTO RODRIGUEZ VILLANUEVA  
Presidente Regional

439677-1

## GOBIERNOS LOCALES

### MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

**Ratifican Ordenanza que regula régimen tributario de los arbitrios de recojo de residuos sólidos, barrido de calles, parques y jardines y de serenazgo para el ejercicio 2010 en el distrito de Barranco**

#### ACUERDO DE CONCEJO N° 490

Lima, 14 de diciembre de 2009

Vista en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 10 de diciembre del 2009, el Oficio N° 001-090-00005554, de la Jefatura del Servicio de Administración Tributaria-SAT, adjuntando el expediente de ratificación de la Ordenanza 316-MDB, que regula el régimen tributario de los arbitrios de recojo de residuos sólidos, barrido de calles y parques y jardines y serenazgo, correspondiente al ejercicio 2010 en el Distrito de Barranco; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las Municipalidades Distritales deben ser ratificadas por las Municipalidades Provinciales de su circunscripción, para su vigencia y exigibilidad.

Que, en aplicación de lo normado por las Ordenanzas Nos. 607 y 727 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicadas el 24 de marzo y el 11 de noviembre del año 2004, respectivamente, la Municipalidad Distrital de Barranco aprobó la

Ordenanza materia de la ratificación, remitiéndola al Servicio de Administración Tributaria con carácter de Declaración Jurada incluyendo sus respectivos informes y documentos sustentatorios, y el Servicio de Administración Tributaria en uso de sus competencias y atribuciones, previa revisión y estudio, emitió el Informe Técnico Legal N° 004-181-00000066, opinando que procede la ratificación solicitada, por cumplir con los requisitos exigidos, de conformidad con las citadas Ordenanzas, las Directivas Nos. 001-006-0000001 y 001-006-0000006 del Servicio de Administración Tributaria y además con las sentencias emitidas por el Tribunal Constitucional recaídas en los Expedientes N°s. 0041-2004-AI/TC, y 00053-2004-PI/TC publicadas el 14 de marzo y el 17 de agosto del 2005, respectivamente.

Que, para el año 2010, los citados arbitrios tienen una variación respecto al año 2009 del 0.01 % del Índice de Precios al Consumidor, acumulado al mes de agosto del 2009.

De acuerdo con lo opinado por el Servicio de Administración Tributaria-SAT y por la Comisión de Asuntos Económicos y de Organización en el Dictamen N° 322 -2009-MML/CMAEO.

ACORDÓ:

**Artículo Primero.-** Ratificar la Ordenanza N° 316-MDB de la Municipalidad Distrital de Barranco, que regula el régimen tributario de los arbitrios de recojo de residuos sólidos, barrido de calles, parques y jardines y serenazgo correspondiente al ejercicio 2010 en esa jurisdicción, con una variación respecto al año 2009 del 0.01 % del Índice de Precios al Consumidor, acumulado al mes de agosto del presente año, dado que cumple con los criterios establecidos en la Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 00053-2004-PI/TC.

**Artículo Segundo.-** El presente Acuerdo ratificatorio para su vigencia, se encuentra condicionado al cumplimiento de su publicación hasta el 31 de diciembre del 2009, así como del texto íntegro de la Ordenanza N° 316-MDB y de los Anexos contenidos en el Informe Técnico, los cuadros de estructura de costos y tasas. La aplicación de la Ordenanza, materia de la presente ratificación, sin la condición antes señalada, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de dicha Municipalidad Distrital. Asimismo, corresponde señalar que la evaluación realizada se efectuó sobre la base de la información remitida por la Municipalidad, la cual tiene carácter de declaración jurada conforme lo dispuesto en la Ordenanza N° 607.

**Artículo Tercero.-** Cumplido el citado requisito de publicación, la Municipalidad Metropolitana de Lima a través de su página Web [www.munlima.gob.pe](http://www.munlima.gob.pe) hará de conocimiento público el presente Acuerdo, el Dictamen de la Comisión de Asuntos Económicos y Organización y el informe del Servicio de Administración Tributaria.

**Artículo Cuarto.-** Sin perjuicio de lo antes ratificado, se exhorta a la Municipalidad Distrital de Barranco para que, con motivo de la elaboración y aprobación de la Ordenanza que regule los arbitrios municipales correspondientes al año 2011, efectúe con la debida anticipación una revisión exhaustiva de las estructuras de costos de los servicios, teniendo en cuenta las variaciones experimentadas con respecto a la cantidad de contribuyentes, predios, metros lineales, áreas construidas, entre otros, que se aprecia en los Distritos como consecuencia de la expansión urbana, para guardar la debida coherencia entre tasas y servicios brindados.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

LUIS CASTAÑEDA LOSSIO  
Alcalde de Lima

439670-1

**MUNICIPALIDAD DE BARRANCO****Aprueban Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y de Serenazgo para el año 2010****ORDENANZA N° 316-MDB**

Barranco, 28 de septiembre del 2009

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD  
DISTRITAL DE BARRANCO

Por Cuanto: El Concejo Municipal de Barranco, en Sesión Ordinaria de la fecha;

VISTOS: El Informe N° 079°-2009-OPPR-MDB, de fecha 03 de septiembre del 2009, emitido por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, el Informe N° 047-2009-GAT-MDB, de fecha 01 de septiembre del 2009, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe N°529-2009-OAJ-MDB, de fecha 11 de septiembre del 2009, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y el Dictamen N° 009-CEAP-CDB/MDB, de fecha 18 de septiembre del 2009, emitido por la Comisión de Economía, Administración y Planeamiento, respecto al proyecto de Ordenanza que aprueba los Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo para el año 2010;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante los artículos 191° y 194° de la Constitución Política del Perú se establece que los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica, administrativa y potestad tributaria en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 69-B del Texto Único Ordenando de la Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N° 156-2004-EF, señala que las Municipalidades podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de dichas tasas cobradas al 1 de enero del año fiscal anterior reajustado con la aplicación de la variación acumulada del índice de precios al consumidor en la capital del departamento;

Que, para la cobranza de las tasas de los Arbitrios de Limpieza Pública (Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Jardines y Serenazgo del año 2009, el Concejo de la Municipalidad de Barranco aprobó la Ordenanza N° 306-MDB -2008 la misma que fue ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima con Acuerdo de Concejo N° 567-MML-2008, normas que fueron publicadas íntegramente en el Diario Oficial El Peruano con fecha 31 de diciembre de 2008;

Que, con la finalidad de brindar los servicios públicos de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo, para el año 2010 resulta necesario aprobar el monto de las tasas que se aplicarán;

Que, de acuerdo a la segunda Disposición Final de la Ordenanza N° 607 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, las Ordenanzas Marco podrán tener vigencia por más de un ejercicio tributario;

Que, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización opina por mantener los costos por los servicios públicos que ofrecerán durante el próximo ejercicio; la Gerencia de Administración Tributaria, opina por la aplicación del artículo 69°-B del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N° 156-2004-EF;

De conformidad con lo dispuesto por los incisos 8) y 9) del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con el voto mayoritario de sus miembros y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, ha emitido la siguiente:

**ORDENANZA QUE APRUEBA LOS ARBITRIOS DE LIMPIEZA PÚBLICA, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO PARA EL AÑO 2010****Artículo Primero.- Marco legal aplicable.**

Aplicábase, para el ejercicio 2010 lo dispuesto en la Ordenanza N° 306-MDB -2008, ratificada por Acuerdo de Concejo Metropolitano N° 567-MML-2008, publicado el 31 de diciembre de 2008.

**Artículo Segundo.- Determinación del costo y las tasas de los arbitrios municipales.**

Para el ejercicio 2010, se aplicarán los costos y tasas establecidas por los servicios de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines y serenazgo establecidos en la Ordenanza N° 306-MDB -2008, ratificada por Acuerdo de Concejo Metropolitano N° 567-MML-2008, que fueron publicados el 31 de diciembre de 2008; reajustados con la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor al mes de Agosto ascendente a 0.01%, establecido en la Resolución Jefatural N° 238-2009-INEI, publicada el 01 de Septiembre del 2009 en el Diario Oficial "El Peruano".

**Artículo Tercero.- Aprobación del informe técnico.**

Apruébese el Informe Técnico que da cuenta del sustento para el mantenimiento de los costos y las tasas por los arbitrios municipales de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines y serenazgo, así como, la estimación de ingresos por la prestación de los servicios mencionados.

**Artículo Cuarto.- De la vigencia de la norma.**

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 1 de enero del 2010, siempre que previamente se haya cumplido con su publicación así como la del Acuerdo de Concejo ratificatorio expedido por la Municipalidad Metropolitana de Lima

**DISPOSICIONES FINALES**

**Primera.-** Facúltase al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte medidas complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

**Segunda.-** Deróguense todas las disposiciones legales que se opongan a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

FELIPE ANTONIO MEZARINA TONG  
Alcalde**INFORME TÉCNICO SUSTENTATORIO****DETERMINACIÓN DE TASAS DE ARBITRIOS MUNICIPALES CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2010****ANEXO I****ASPECTOS GENERALES**

En aplicación a lo establecido en el Texto Único de la Ley de Tributación Municipal, relacionado con la aprobación anual de los arbitrios municipales, al mes de Agosto se efectuó el análisis de los gastos ejecutados correspondiente al presente año 2009, en la que se no se observa una variación sustancial con la proyección efectuada para el cálculo de los arbitrios del presente ejercicio, aprobado por la Ordenanza N° 306-MDB -2008 y Ratificado por Acuerdo de concejo N° 567-MML-2008, las mismas que fueron publicadas en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 31 de Diciembre del 2008, y al respecto se señala lo siguiente:





1. Efectuada el análisis de la información enviada por la Subgerencia de Medio Ambiente y ecología, Gerencia de Seguridad Ciudadana ,respecto a los servicios regulado por la Ordenanza N° 306-MDB -2008 (Barrido de Calles ,Recojo de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo), que aprueban los arbitrios municipales para el presente año, se tiene que no se han producido cambios significativos relacionados con los costos unitarios de los componentes de la estructura de costos de los servicios, esto debido que se proyectan que en ejercicio 2010, se van a mantener los servicios en los niveles que se han alcanzado en el presente año.

2. Si bien, se observa que algunos de los componentes se encuentran sujetos a variaciones como producto de las fluctuaciones que se experimenta el mercado nacional e internacional, cual es el caso de los productos derivados del petróleo (gasolina, diesel, aceites, entre otros), para el ejercicio 2010 se espera que los precios de estos no superen el índice inflacionario proyectado por las entidades financieras y el instituto Nacional de Estadística e Informática, para el presente año.

De la información proporcionada por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización mediante el Informe N° 079-A-2009-OPPR-MDB , se observa que los montos de la estructura de costos de los arbitrios municipales por los servicios de Recojo de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo aprobados por la Ordenanza N° 306-MDB -2008 los arbitrios para el presente año, ha sido empleados por la actual gestión con responsabilidad y eficiencia, situación que permitirá que a fines del presente ejercicio se cumpla con alcanzar y, eventualmente, superar los niveles de prestación de los servicios públicos señalados. Los montos se señalan en el cuadro siguiente:

**CUADRO N° 01**

**BARRANCO : COSTOS APROBADOS, EJECUTADOS, Y PROYECTADOS POR SERVICIOS PÚBLICOS 2009**

	COSTOS APROBADOS 2009 (S/.)	EJECUCION AGOSTO 2009 S/.	PROYECCION SET. - DIC 2009 (S/.)	TOTAL EJECUCION 2009 S/.	%
1 BARRIDO DE CALLES	798,530.55	535,924.69	267,962.35	803,887.04	100.67%
2 RECOJO DE RESIDUOS SÓLIDOS	1,088,397.46	540,769.50	540,000.00	1,080,769.50	99.30%
3 PARQUES Y JARDINES	1,531,347.11	1,060,967.10	480,483.00	1,541,450.10	100.66%
4 SERENAZGO	1,490,964.92	1,003,642.93	501,821.46	1,505,464.39	100.97%
<b>TOTAL</b>	<b>4,909,240.04</b>	<b>3,141,304.22</b>	<b>1,790,266.81</b>	<b>4,931,571.03</b>	<b>100.45%</b>

3. Del cuadro anterior se tiene que la ejecución por los servicios públicos –Barrido de Calles, Parque y Jardines y Serenazgo – al mes de agosto del presente año supera al 66.67% del costo total aprobado para estos servicios , llegando a alcanzar al 31 de Agosto del 2009 alcanzar los porcentajes de ejecución en un 67.11 %, 69.28 %, y 67.31 respectivamente todo ello en razón a que se han seguido los lineamientos y el Plan Operativo aprobado para las unidades orgánicas prestadoras de los servicio públicos Subgerencia de Medio Ambiente y Ecología, Gerencia de Seguridad Ciudadana. De acuerdo a las proyección de los gastos, tomando la muestra de los ocho primeros meses, se ejecutará en promedio 101.88 % del monto aprobado asimismo se estima ejecutar el monto total ascendente a S/.4,909,240.04 a diciembre de 2009 siendo mayor en S/.22,331.05 al monto aprobado por la Ordenanza antes mencionadas.

4. En el caso de Servicio de Recolección de Residuos Sólidos, este es un Servicio tercerizado, el mismo que en su ejecución se ha consignado hasta el mes de Junio (Cuadro 01) , faltando la cancelación de los servicios realizados por la empresa prestadora de este servicio por los meses de Julio y Agosto, ya que el envío de la documentación para su cancelación tiene un retardo de mas de 60 días

5. En efecto, según los informes remitidos por las unidades orgánicas prestadoras de los servicios, el periodo comprendido entre Setiembre a Diciembre involucra en mantener los niveles de prestación ejecutados hasta el mes de agosto de 2009 manteniendo el uso racional de los recursos asignados para las diferentes actividades que se desarrollan con los mismos niveles de prestación a los ocho primeros meses.

**APROBACION DE LOS COSTOS Y TASAS DEL EJERCIO 2010**

Atendiendo a que la información de costos del año 2009, resulta siendo la que efectivamente requiere las unidades orgánicas prestadoras para la atención de los servicios en el ejercicio 2010, la Municipalidad de Barranco ha previsto en aplicación a lo señalado por Art. 69-B del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, a efectos de determinar el costo de los servicios y el importe de las tasas de arbitrios, tomando como base aquellas que fueran establecidas a partir de la Ordenanza N° 306-MDB -2008, reajustados con la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor al mes de Agosto ascendente a 0.01% establecido en la Resolución Jefatural No. 238-2009-INEI , publicada el 01 de Setiembre del 2009 en el Diario Oficial "El Peruano".

En concordancia de lo planteado, se ha procedido a establecer los costos de los servicios de Recojo de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo correspondiente al ejercicio 2010, conforme al detalle que se presenta en el cuadro siguiente:

**CUADRO N° 02**

**BARRANCO : COSTOS TOTALES POR ARBITRIOS MUNICIPALES 2010 POR SERVICIOS PÚBLICOS**

SERVICIOS	COSTOS APROBADOS 2009 (S/.)	VARIACIÓN ACUMULADA IPC Agosto 2009 %	VARIACIÓN acumulada ipc Agosto 2009 S/.	COSTO DEL EJERCICIO 2010 (S/.)
1 BARRIDO DE CALLES	798,530.55	0.01%	79.85	798,610.40
2 RECOJO DE RESIDUOS SÓLIDOS	1,088,397.46	0.01%	108.84	1,088,506.30
3 PARQUES Y JARDINES	1,531,347.11	0.01%	153.13	1,531,500.24
4 SERENAZGO	1,490,964.92	0.01%	149.10	1,491,114.02
<b>TOTAL</b>	<b>4,909,240.04</b>	<b>0.01%</b>	<b>490.92</b>	<b>4,909,730.96</b>

El monto total del costo de prestar los servicio públicos el 2010 ascienda a la suma de S/. 4,909,730.96 siendo el servicio de Parques y Jardines el mayor con un monto de S/.1,531,500.24.

Las tasas de arbitrios municipales por los servicios de Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo correspondiente al ejercicio 2010 ha sufrido el incremento en estricto aplicación del Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana de 0.01% a Agosto de 2009 de acuerdo a INEI, los Cuadros 03 al Cuadro N° 08 se adjuntan, formando parte integrante del presente.

**ANEXO II**

**DETERMINACION DE LAS TASAS**

**CUADRO N° 03**

**DETERMINACION DE LA TASA POR BARRIDO DE CALLES EN METRO LINEAL**

Tasa Anual de Barrido de calles por Predio 2009	VARIACIÓN ACUMULADA IPC Agosto 2009 %	VARIACIÓN ACUMULADA IPC Agosto 2009 S/.	Tasa Anual 2010 por M.L.
3.71	0.01%	0.000	3.71

Descargado desde www.elperuano.com.pe

## CUADRO N° 04

## DETERMINACION DE LA TASA POR ZONAS DE BARRIDO DE CALLES – 2010

ZONA	Tasa Anual 2010 por M.L	Frecuencia	Tasa Anual 2010 por Zonas x M.L	Tasa Mensual 2010 por Zonas x M.L
A	3.71	3	11.13	0.93
B	3.71	2	7.42	0.62
C	3.71	1	3.71	0.31

## CUADRO N° 05

## DETERMINACION DE LA TASA DE RECOLECCION DE RESIDUOS SÓLIDOS

## USO : CASA HABITACION

ZONA	TASA ANUAL por M2 construido	TASA MENSUAL X Mts2	VARIACIÓN ACUMULADA IPC Agosto 2009 %	VARIACIÓN ACUMULADA IPC Agosto 2009 S/.	TASA ANUAL por M2 construido	TASA MENSUAL por M2 construido
	2009	2009	2009	Anual	2010	2010
A	0.55221	0.0460	0.01%	0.000	0.552	0.0460
B	0.31404	0.0262	0.01%	0.000	0.314	0.0262
C	0.32712	0.0273	0.01%	0.000	0.327	0.0273

## CUADRO N° 06

## DETERMINACION DE LA TASA DE RECOLECCION DE RESIDUOS SÓLIDOS

## OTROS USOS

Recolección de Residuos Sólidos	TASA 2009		VARIACIÓN ACUMULADA IPC Agosto 2009 %	VARIACIÓN ACUMULADA IPC Agosto 2009 S/.	TASA ANUAL por M2 construido	TASA MENSUAL por M2 construido
	Tasa Anual	Tasa Mensual				
Uso				Anual	2010	2010
Comercio Categoría 1	0.765	0.064	0.01%	0.000	0.765	0.06
Comercio Categoría 2	0.703	0.059	0.01%	0.000	0.703	0.06
Comercio Categoría 3	2.051	0.171	0.01%	0.000	2.051	0.17
Comercio Categoría 4	0.871	0.073	0.01%	0.000	0.871	0.07
Comercio Categoría 5	0.889	0.074	0.01%	0.000	0.889	0.07
Comercio Categoría 6	1.265	0.105	0.01%	0.000	1.265	0.11
Comercio Categoría 7	1.905	0.159	0.01%	0.000	1.905	0.16

## CUADRO N° 07

## DETERMINACION DE LA TASA DE PARQUES Y JARDINES

Ubic. Predio ZONA "A"	Tasa Anual 2009	VARIACION ACUMULADA IPC Agosto 2009 S/.	VARIACION ACUMULADA IPC Agosto 2009 Anual S/.	Tasa Anual 2010	Tasa Mensual 2010
Frente A. Verdes	381.47	0.01%	0.04	381.50	31.79
Cerca de A. Verdes	312.11	0.01%	0.03	312.14	26.01
Lejos A. Verdes	0.00	0.01%	0.00	0.00	0.00
Ubic. Predio ZONA "B"					
Frente A. Verdes	61.99	0.01%	0.01	61.99	5.17
Cerca de A. Verdes	48.95	0.01%	0.00	48.95	4.08
Lejos A. Verdes	0.00	0.01%	0.00	0.00	0.00
Ubic. Predio ZONA "B"					
Frente A. Verdes	21.69	0.01%	0.00	21.69	1.81
Cerca de A. Verdes	17.31	0.01%	0.00	17.31	1.44
Lejos A. Verdes	9.72	0.01%	0.00	9.72	0.81

## CUADRO N° 08

## DETERMINACION DE LA TASA DE SERENAZGO

ZONA A	Tasa Anual 2009	VARIACION ACUMULADA IPC Agosto 2009 S/.	VARIACION ACUMULADA IPC Agosto 2009 S/.	Tasa Anual 2010	Tasa Mensual 2010
		Anual	Anual		
CASA HABITACION	113.61	0.01%	0.01	113.62	9.47
COMERCIO CATEGORIA 1	227.21	0.01%	0.02	227.23	18.94
COMERCIO CATEGORIA 2	340.82	0.01%	0.03	340.85	28.40
COMERCIO CATEGORIA 3	568.03	0.01%	0.06	568.09	47.34
COMERCIO CATEGORIA 4	340.82	0.01%	0.03	340.85	28.40
COMERCIO CATEGORIA 5	568.03	0.01%	0.06	568.09	47.34
COMERCIO CATEGORIA 6	454.43	0.01%	0.05	454.48	37.87
COMERCIO CATEGORIA 7	568.03	0.01%	0.06	568.09	47.34
ZONA B					
CASA HABITACION	69.81	0.01%	0.01	69.82	5.82
COMERCIO CATEGORIA 1	139.62	0.01%	0.01	139.63	11.64
COMERCIO CATEGORIA 2	209.43	0.01%	0.02	209.45	17.45
COMERCIO CATEGORIA 3	349.06	0.01%	0.03	349.09	29.09
COMERCIO CATEGORIA 4	209.43	0.01%	0.02	209.45	17.45
COMERCIO CATEGORIA 5	349.06	0.01%	0.03	349.09	29.09
COMERCIO CATEGORIA 6	279.25	0.01%	0.03	279.28	23.27
COMERCIO CATEGORIA 7	349.06	0.01%	0.03	349.09	29.09
ZONA C					
CASA HABITACION	59.04	0.01%	0.01	59.05	4.92
COMERCIO CATEGORIA 1	118.07	0.01%	0.01	118.08	9.84
COMERCIO CATEGORIA 2	177.11	0.01%	0.02	177.13	14.76
COMERCIO CATEGORIA 3	0.00	0.01%	0.00	0.00	0.00
COMERCIO CATEGORIA 4	177.11	0.01%	0.02	177.13	14.76
COMERCIO CATEGORIA 5	295.18	0.01%	0.03	295.21	24.60
COMERCIO CATEGORIA 6	236.15	0.01%	0.02	236.17	19.68
COMERCIO CATEGORIA 7	295.18	0.01%	0.03	295.21	24.60

## ANEXO III

## ESTIMACION DE INGRESOS

Finalmente, se han establecido en el Cuadro N° 09 al 16 la estimación de los ingresos por la prestación del servicio sobre la base de información de ejercicio 2009 considerando las mismas cantidades de:

- Número de contribuyentes,
- Número de predios, y
- Otros criterios de distribución.

## CUADRO N° 09

## ESTIMACION DE INGRESOS TOTALES POR ARBITRIOS 2010

Arbitrio	Estimacion de ingresos 2010	Costo por servicio 2010
Barrido de Calles	798,272.04	798,610.40
Recoleccion de Residuos Solidos	1,088,425.59	1,088,506.30
Parques y Jardines	1,531,500.25	1,531,500.24
Serenazgo	1,491,105.26	1,491,114.02
TOTAL	4,909,303.13	4,909,730.96



El monto total por recaudar por tasa de Barrido de calles para el ejercicio 2010 asciende a un monto de S/.798,272.04; el monto total a recaudar por el Recojo de Residuos Sólidos en el ejercicio 2010 asciende a un total de S/. 1,088,425.59 distribuido en recaudación por casa habitación en S/. 775,587.26, y por predios de otros usos S/. 312,838.33

La recaudación estimada por la tasa de Parques y Jardines el ejercicio 2010 es de S/.1,531,500.25 de acuerdo a la ubicación del predio con respecto a parques, jardines, áreas verdes o bermas centrales. La estimación es de acuerdo a la zonificación del servicio.

Por otro lado, la estimación total en el ejercicio 2010 por concepto de tasa por servicio de Serenazgo es de S/.1,491,305.28 de acuerdo a la cantidad de intervenciones de cuerpo de serenazgo por cada una de las zonas del servicio, estadística de intervenciones de Serenazgo.

**CUADRO Nº 10**

**ESTIMACION DE INGRESOS BARRIDO DE CALLES**

ZONA	Tasa Anual 2010	Metros 2 construidos	Estimacion del Ingreso Anual	Costo Anual 2010
A	11.13	21,760.74	242,221.26	
B	7.42	53,230.43	395,009.29	
C	3.71	43,403.07	161,041.49	
		118,394.24	798,272.04	798,610.40

**CUADRO Nº 11**

**ESTIMACION DE INGRESOS RECOLECCION DE RESIDUOS SÓLIDOS- CASA HABITACIÓN**

ZONA	Tasa Anual	Metros 2 construidos	Estimacion de Ingreso Anual
A	0.552	785,235.44	433,658.22
B	0.314	711,214.27	223,372.06
C	0.327	362,390.30	118,556.97
		1,858,840.01	775,587.26

**CUADRO Nº 12**

**ESTIMACION DE INGRESOS RECOLECCION DE RESIDUOS SÓLIDOS- OTROS USOS**

Uso	Tasa Anual	Metros 2 construidos	Estimacion de Ingreso Anual
	(a)	(b)	
Comercio Categoría	0.765	51,869.56	39,684.18
Comercio Categoría 2	0.703	18,175.95	12,778.97
Comercio Categoría	2.051	6,243.04	12,805.76
Comercio Categoría 4	0.871	226,619.31	197,405.16
Comercio Categoría 5	0.889	15,022.23	13,356.10
Comercio Categoría 6	1.265	17,607.20	22,275.34
Comercio Categoría 7	1.905	7,628.02	14,532.83
<b>TOTALES</b>		343,165.31	312,838.33

**CUADRO Nº 13**

**ESTIMACION DE INGRESOS RECOLECCION DE RESIDUOS SÓLIDOS POR TODO CONCEPTO**

USO	Estimacion de Ingreso Anual	Costo del Servicio anual
	Año 2010	
Casa Habitación	775,587.26	
Otros Usos	312,838.33	
<b>TOTAL</b>	1,088,425.59	1,088,506.30

**CUADRO Nº 14**

**ESTIMACION DE INGRESOS DE PARQUES Y JARDINES POR UBICACIÓN DEL PREDIO**

Ubic. Predio ZONA "A"	Tasa Anual 2010	NUMEROS DE PREDIOS	ESTIMACION DE INGRESOS ANUAL	COSTO DEL SERVICIO ANUAL 2010
Frente A.Verdes	381.50	2,687.00	1,025,099.41	

Ubic. Predio ZONA "A"	Tasa Anual 2010	NUMEROS DE PREDIOS	ESTIMACION DE INGRESOS ANUAL	COSTO DEL SERVICIO ANUAL 2010
Cerca de.Verdes	312.14	273.00	85,213.97	
Lejos A.Verdes	0.00	0.00	0.00	
<b>Ubic. Predio ZONA "B"</b>				
Frente A.Verdes	61.99	3,498.00	216,849.77	
Cerca de.Verdes	48.95	2,296.00	112,393.81	
Lejos A.Verdes	0.00	0.00	0.00	
<b>Ubic. Predio ZONA "B"</b>				
Frente A.Verdes	21.69	1,555.00	33,731.34	
Cerca de.Verdes	17.31	3,334.00	57,726.01	
Lejos A.Verdes	9.72	50.00	485.94	
<b>TOTAL</b>			1,531,500.25	1,531,500.24

**CUADRO Nº 15**

**ESTIMACION DE INGRESOS DE SERENAZGO POR UBICACIÓN DEL PREDIO**

ZONA A	Tasa Anual 2010	NUMEROS DE PREDIOS	ESTIMACION DE INGRESOS ANUAL	COSTO DEL SERVICIO ANUAL 2010
CASA HABITACION	113.62	3138	356,543.83	
COMERCIO CATEGORÍA 1	227.23	2	454.47	
COMERCIO CATEGORÍA 2	340.85	17	5,794.52	
COMERCIO CATEGORÍA 3	568.09	4	2,272.35	
COMERCIO CATEGORÍA 4	340.85	79	26,927.47	
COMERCIO CATEGORÍA 5	568.09	4	2,272.35	
COMERCIO CATEGORÍA 6	454.48	15	6,817.13	
COMERCIO CATEGORÍA 7	568.09	2	1,136.17	
<b>ZONA B</b>				
CASA HABITACION	69.82	5127	357,951.66	
COMERCIO CATEGORÍA 1	139.63	90	12,567.06	
COMERCIO CATEGORÍA 2	209.45	74	15,499.37	
COMERCIO CATEGORÍA 3	349.09	19	6,632.80	
COMERCIO CATEGORÍA 4	209.45	503	105,353.82	
COMERCIO CATEGORÍA 5	349.09	10	3,490.95	
COMERCIO CATEGORÍA 6	279.28	56	15,639.56	
COMERCIO CATEGORÍA 7	349.09	16	5,585.52	
<b>ZONA C</b>				
CASA HABITACION	59.05	4230	249,764.17	
COMERCIO CATEGORÍA 1	118.08	477	56,325.02	
COMERCIO CATEGORÍA 2	177.13	11	1,948.40	
COMERCIO CATEGORÍA 3	0.00	0	0.00	
COMERCIO CATEGORÍA 4	177.13	305	54,023.95	
COMERCIO CATEGORÍA 5	295.21	2	590.42	
COMERCIO CATEGORÍA 6	236.17	9	2,125.56	
COMERCIO CATEGORÍA 7	295.21	11	3,247.30	
Contribucion Municipalidad			198,141.39	
<b>TOTAL</b>			1,491,105.26	1,491,114.02

El monto total estimado por la recaudación por concepto de arbitrios municipales del ejercicio 2010 asciende a la suma total de S/. 4,909,303.19, y el costo del servicio total (Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines, y Serenazgo), asciende a la suma total de S/. 4,909,730.96, en consecuencia se cumple el principio que la proyección de la recaudación no debe superar al costo del servicio.

**CUADRO Nº 16**

**ESTIMACION DE INGRESOS TOTALES POR ARBITRIOS 2010**

Arbitrio	Estimacion de ingresos 2010	Costo por servicio 2010
Barrido de Calles	798,272.04	798,610.40
Recoleccion de Residuos Solidos	1,088,425.59	1,088,506.30
Parques y Jardines	1,531,500.25	1,531,500.24
Serenazgo	1,491,105.26	1,491,114.02
<b>TOTAL</b>	4,909,303.13	4,909,730.96

**MUNICIPALIDAD DE  
CARABAYLLO**
**Aprueban bases de sorteo público para  
contribuyentes del distrito**
**DECRETO DE ALCALDÍA  
N° 020-2009-A/MDC**

Carabayllo, 30 de noviembre del 2009

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ordenanza N° 184 /MDC de fecha 24 de Noviembre del 2009 se autorizó para el 31 de Diciembre del 2009, el Sorteo Público denominado: "...AÑO NUEVO SIN DEUDAS Y AUTO NUEVO..." para los contribuyentes del Distrito de Carabayllo, afectos al Impuesto Predial y Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo, que al 31 de Diciembre del presente año no tengan deudas con la Municipalidad por concepto de tributos;

Que, el artículo quinto de la Ordenanza indicada en el considerando precedente, autoriza al Alcalde de la Municipalidad de Carabayllo, para que mediante Decreto de Alcaldía apruebe las bases de dicho sorteo;

Que estando a lo antes indicado y a la aprobación por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza N° 184 –MDC y con el conocimiento de la Gerencia Municipal, como a lo ya opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones que confiere el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley N° 27972 (Ley Orgánica de Municipalidades), y lo señalado por el artículo quinto de la Ordenanza N° 184 /MDC;

**DECRETA:**

**Artículo Primero.-** APROBAR las bases del sorteo público denominado: "...AÑO NUEVO SIN DEUDAS Y AUTO NUEVO", el cual en anexo aparte se adjunta al presente decreto, el que forma y es parte integrante de éste.

**Artículo Segundo.-** ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Rentas, a la Gerencia de Administración y Finanzas, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, a la Subgerencia de informática, a la Secretaría General y a la Subgerencia de Imagen Institucional, la responsabilidad del cumplimiento del presente decreto.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

RAFAEL MARCELO ALVAREZ ESPINOZA  
Alcalde

**BASES DEL SORTEO**
**"AÑO NUEVO SIN DEUDAS Y AUTO NUEVO"**
**I.- DEL SORTEO**

El sorteo extraordinario denominado "AÑO NUEVO SIN DEUDAS Y AUTO NUEVO" se realizará el día 31 de Diciembre del 2009 a horas 20:00 pm. en el frontis del local de la Municipalidad Distrital de Carabayllo ubicada en la Av. Tupac Amaru N° 1733 Km. 18 Carabayllo.

**II.- DE LOS PREMIOS**

De acuerdo a lo que establece el artículo 2° de la Ordenanza N° 184-A/MDC, los Premios son los siguientes

Denominación del Premio	Característica	Cantidad
1° Premio Consuelo	Cocina	01
2° Premio Consuelo	Refrigerador	01
Premio Principal	Automóvil cero Kilómetros	01

**III.- DE LOS PARTICIPANTES Y SUS OPCIONES:**

3.1.- Todos los contribuyentes registrados al 31 de Diciembre de 2009 en la Base de Datos del Impuesto Predial y Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo de la Municipalidad de Carabayllo participan en el sorteo público "AÑO NUEVO SIN DEUDAS Y AUTO NUEVO", siempre que cumplan los requisitos establecidos en estas bases.

3.2.- Cumplen con los requisitos para participar en el sorteo público:

a) Los contribuyentes que al 31 de Diciembre del 2009, estén al día en el pago de sus tributos municipales que les correspondan, tales como Impuesto Predial y Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo.

b) Se considera como contribuyente a toda persona que aparezca como tal en la base de datos de la Municipalidad y que esté vigente como tal en el presente período.

c) Para el Sorteo del Premio Principal participarán todos los Contribuyentes que cumplan con los requisitos establecidos en los acápites a) y b) de este numeral.

d) Para el Sorteo de los Premios Consuelo participarán todos los Contribuyentes que cumplan con los requisitos establecidos en los acápites a) y b) de este numeral y que además estén presentes en el momento y lugar del sorteo.

3.3.- Pre-Publicación y Publicación de Relación de contribuyentes hábiles a participar en el sorteo:

El día 23 de Diciembre se Pre-Publicará en listados en orden alfabético, la relación de los contribuyentes que a esa fecha se encuentren hábiles para participar del sorteo, el día 31 de Diciembre a las 6 p.m. Se hará la PUBLICACION DEFINITIVA en los mismos medios, de los contribuyentes que se encuentren hábiles para participar del sorteo según las Bases. La Pre-Publicación y Publicación Definitiva a la que se hace referencia será a través de la página Web y de listados ubicados en el frontis de la Municipalidad.

**IV.- MODALIDAD DEL SORTEO**

4.1.- El día 31 de Diciembre del 2009 el representante del Ministerio del Interior y el Notario Público, procederán a la verificación de los Cupones y tendrán a su disposición la Base de Datos de contribuyentes hábiles para participar en el sorteo.

**4.2.- CARACTERISTICAS DEL SORTEO:**

El sorteo público tendrá dos etapas perfectamente definidas, las que se desarrollará con las siguientes características:

**4.2.1.- SORTEO DEL AUTOMOVIL CERO KM. ENTRE LOS CONTRIBUYENTES HABLES**

a) Se utilizará un ánfora donde se depositarán todos los Cupones de los Contribuyentes hábiles para Participar en el Sorteo, el cupón contendrá: número de código de contribuyente, nombre, DNI o documento de Identidad declarado por el contribuyente y Dirección del Predio Declarado en Carabayllo. (En caso de ser varios Predios se considerará cualquiera de ellos).

b) Se procederá al respectivo movimiento del ánfora, para luego extraer el Cupón ganador, este proceso será en todo momento público y mostrado a los concurrentes, paso por paso.

c) Completado este primer proceso, se indagará a través del sistema informático el nombre y datos complementarios del contribuyente ganador.

d) Se llamará a los ganadores y se efectuará la entrega simbólica del premio en el mismo acto.

e) El Notario Público dará fe del número de código de contribuyente que salga sorteado, de la entrega del premio, a fin de que se cumpla con el protocolo que norma el sorteo.



**4.2.2.- SORTEO DE LOS PREMIOS CONSUELO ENTRE LOS "CONTRIBUYENTES HÁBILES ASISTENTES".**

a) Los Contribuyentes hábiles que asistan al sorteo se apersonarán a las terminales informáticas especialmente implementadas para registrar su asistencia, en ese preciso instante se verificará que el Asistente al registrarse sea un "Contribuyente hábil", procediéndose a generarle su cupón para participar en el sorteo, el original ingresará al Ánfora y la copia se le entregará al contribuyente, el Registro de "Contribuyentes Hábiles Asistentes" se iniciará una hora antes del sorteo y cerrará, al inicio del sorteo.

b) Se utilizará un ánfora donde se depositarán los Cupones de los "Contribuyentes Hábiles Asistentes" para Participar en el Sorteo, el Cupón contendrá los números de código de contribuyente, nombre, y Dirección del Predio Declarado en Carabayllo,

c) Se procederá al respectivo movimiento del ánfora, para luego extraer el número ganador, en primer lugar para sortear la refrigeradora y luego la cocina, este proceso será en todo momento público y mostrado a los concurrentes, paso por paso.

d) Completado este primer proceso, se indagará a través del sistema informático el nombre y datos complementarios del contribuyente ganador.

e) Se llamará a los ganadores y se efectuará la entrega de en el mismo acto.

f) El Notario Público dará fe del número de código de contribuyente que salga sorteado, de la entrega del premio, a fin de que se cumpla con el protocolo que norma el sorteo.

**V.- DE LOS GANADORES Y ENTREGA DE PREMIOS**

Los que resulten ganadores, en caso de ser personas naturales, deben de acreditar su identidad mediante Documento Nacional de Identidad. Para las personas jurídicas, poder debidamente inscrito en los Registros Públicos y copia del RUC.

La entrega es personal, previa verificación del código de contribuyente, pudiendo ser ésta realizada durante el sorteo, de encontrarse presente el ganador, contando con la conformidad del Notario y del representante del Ministerio del Interior. De no encontrarse presente el ganador, la entrega se notificará en el domicilio fiscal del contribuyente cuyo código corresponda al número ganador. Los así notificados deberán presentarse personalmente ante la Gerencia de Rentas de lunes a viernes en horario de oficina, la cual gestionará el retiro del Almacén el premio a entregar, mediante la Firma del acta correspondiente con la suscripción y asentamiento de huella digital del índice derecho del favorecido y suscripción de guía de entrega de premio con la presentación de los documentos que lo acrediten. La entrega del premio principal se realizará en acto Público con la Presencia de Notario Público. Los Premios Consuelo deberán de entregarse el mismo Día del Sorteo ante la Presencia del Notario Público.

**VI.- CASOS ESPECIALES EN LA ENTREGA DEL PREMIO**

En caso que el contribuyente, cuyo código corresponda al número ganador, hubiere fallecido, podrán solicitar la entrega del premio, quienes acrediten ser herederos mediante Sucesión Intestada o Declaratoria de Herederos. Adicionalmente, en estos casos, previo a la entrega del premio, los herederos con anterioridad al sorteo deberán haber regularizado la condición de propiedad y situación tributaria, mediante el procedimiento correspondiente ante la Subgerencia de Administración Tributaria.

En caso de que el ganador se encontrase impedido de asistir personalmente a recoger el premio obtenido, podrá efectuarlo a través de un tercero debidamente premunido de la autorización correspondiente, mediante poder notarial la persona autorizada se apersonará portando el poder descrito y original de su Documento Nacional de Identidad.

Cualquier circunstancia no contemplada en estas bases, será resuelta por la Gerencia Municipal, sin que su decisión sea objeto de queja o impugnación.

**VII.- PLAZO PARA RECOGER EL PREMIO**

Los ganadores del sorteo podrán recoger los premios hasta el 31 de Enero del 2010. Dicho plazo es improrrogable.

**VIII.- DESTINO DEL PREMIO NO RECOGIDO.**

En caso que el ganador debidamente notificado, no haya reclamado y/o recogido el premio dentro del plazo descrito precedentemente, el mismo pasará a constituir patrimonio de la Municipalidad de Carabayllo.

**IX.- PUBLICACION DE GANADOR DEL SORTEO**

La publicación del contribuyente ganador del premio sorteado, será al día hábil siguiente del evento y, será a través de los siguientes medios:

- Publicación en las sedes de la Municipalidad de Carabayllo.
- Publicación en la Página Web de la Municipalidad de Carabayllo.
- Publicación en un diario de circulación nacional.

**X.- NO PARTICIPAN DEL SORTEO**

No podrán participar del sorteo, el Alcalde, los Regidores, y Los Funcionarios de la Municipalidad en cualquiera de sus modalidades, ni los contribuyentes que ya hayan ganado algún premio en algún sorteo anterior.

439985-1

**PROVINCIAS**

**MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DEL CALLAO**

**Aprueban ratificación de la Ordenanza N° 002-2009-MDCLR que mantiene para el ejercicio 2010 el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales del distrito de Carmen de La Legua - Reynoso**

**ACUERDO N° 000311**

Callao, 16 de diciembre de 2009

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DEL CALLAO, visto en Sesión Ordinaria celebrada el 16 de Diciembre de 2009, con el voto UNANIME del Cuerpo de Regidores y en uso de las facultades conferidas al Concejo por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y su Reglamento de Organización Interior del Concejo, aprobado por Ordenanza Municipal N° 000034-2004; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú, en el artículo 194, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en el artículo 40 señala que las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades

distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 000033 del 26 de octubre de 2005, se aprobó el procedimiento de ratificación de las ordenanzas que aprueban las municipalidades distritales de la Provincia Constitucional del Callao, y a través de las cuales se creen o modifiquen tasas o contribuciones o se otorguen beneficios respecto a dichos tributos;

Que, mediante Oficio N° 307-2009-A/MDCLR, la Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua Reynoso, remite copia certificada de la Ordenanza N° 002-2009-MDCLR, aprobada en Sesión de Concejo de fecha 30 de octubre de 2009, el cual aprueba mantener para el 2010 la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 006-2008-MDCLR, el cual aprobó el Régimen Tributario 2009, para su respectiva ratificación;

Que, mediante Memorando N° 4505-2009-MCP-GGATR la Gerencia General de Administración Tributaria y Rentas hace suyo el Informe N° 1382-2009-MCM-GGATR-GAT de la Gerencia General de Administración Tributaria, opinando que la ratificación de la Ordenanza N° 002-2009-MDCLR, aprobada por el Concejo Distrital de Carmen de la Legua Reynoso, norma mediante el cual se establecen disposiciones respecto de los arbitrios municipales a aplicarse para el ejercicio 2010, siendo el caso que la Ordenanza N° 002-2009-MDCLR, cuya ratificación se solicita, no crea ni modifica el régimen tributario de los arbitrios municipales sino que por el contrario, establece mantener para el ejercicio 2010 el mismo régimen tributario de arbitrio municipal aprobado con Ordenanza N° 006-2008/MDCLR, por lo que la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas opina que el documento presentado no se encuentra dentro de los alcances o finalidad de la Ordenanza N° 000033-2005-MPC;

Que, mediante Memorando N° 1372-2009-MPC/GGPPR la Gerencia General de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización refiere que la Ordenanza N° 002-2009-MDCLR, remitida por la Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua Reynoso, que aprueba beneficios a favor de los contribuyentes del Distrito de Carmen de la Legua Reynoso, al mantener el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales establecidos para el año 2009 y el beneficio del "Pronto Pago" que consiste en otorgar un descuento en general del 10% de los Arbitrios Municipales 2010, para los contribuyentes que hasta el 28 de febrero de 2010 cancelen el monto anual de sus Arbitrios, por lo que en ese sentido sí se encontraría dentro de los alcances de la Ordenanza Municipal N° 000033-2005-MPC, por lo que resulta viable su ratificación;

Que, mediante Memorando N° 2046-2009-MCP/GGAJC, la Gerencia General de Asesoría Jurídica y Conciliación hace suyo el Informe N° 637-2009-MPC-GGAJC-SGCA, de la Sub Gerencia de Coordinación y Apoyo, opinando que resulta procedente que el Concejo Municipal vía Acuerdo de Consejo, ratifique la Ordenanza Municipal N° 002-2009-MDCLR, que mantiene para el ejercicio 2010 la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 006-2008-MDCLR, que establece el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo;

Estando a lo expuesto y de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Provincial del Callao;

#### ACUERDA:

1. Aprobar la Ratificación de la Ordenanza Municipal N° 002-2009-MDCLR, que mantiene para el ejercicio 2010 la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 006-2008-MDCLR, que establece el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo del Distrito de Carmen de la Legua-Reynoso.

2. Dispensar el presente Acuerdo de los trámites de Comisiones y de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO:

Mando se registre, comuniqué y cumpla.

FÉLIX MORENO CABALLERO  
Alcalde del Callao

438991-1

## MUNICIPALIDAD DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO

### Aprueban Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y de Serenazgo para el año 2010

#### ORDENANZA N° 002-2009-MDCLR

Carmen de la Legua Reynoso, 30 octubre del 2009

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO, en Sesión Extraordinaria de fecha 30 de Octubre del año en curso, con el voto unánime de sus integrantes, en ejercicio de sus facultades que la Ley Orgánica de Municipalidades le confiere y con dispensa del trámite de lectura de actas aprobó lo siguiente:

#### ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LOS ARBITRIOS DE LIMPIEZA PUBLICA, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO PARA EL AÑO 2010

**Artículo 1°.-** Mantener para el ejercicio 2010 la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 006-2008-MDCLR que estableció el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo para el año 2009 y que fuera ratificada por el Concejo Provincial del Callao mediante Acuerdo de Concejo N° 000303 del 22 de Diciembre del 2008 y publicada en el Diario Oficial el Peruano el 28 de Diciembre del 2008.

**Artículo 2°.-** Manténgase la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 006-2008-MDCLR para el ejercicio 2010, con los respectivos subsidios, inafectaciones y exoneraciones comprendidas en las misma.

**Artículo 3°.- Pronto Pago.** Descuento en general del 10% de los Arbitrios Municipales 2010, para los contribuyentes que hasta el 28 de Febrero del 2010 cancelen el monto anual de sus Arbitrios, siempre que se encuentren al día en pago de sus Arbitrios hasta el año 2009.

**Artículo 4°.- Financiamiento.** Los montos determinados por la exoneración de los Arbitrios así como de los descuentos establecidos como producto de los topes de incremento serán cubiertos vía subsidio con la cuenta de financiamiento 05 Rubro 08 Otros Impuestos Municipales.

**Artículo 5°.- Facultades Reglamentarias.** Facúltese al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las medidas complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la Ordenanza y prorrogue la fecha de vencimiento de ser el caso.

**Artículo 6°.-** Encargar a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria, y a la Gerencia de Imagen Institucional, el cumplimiento y difusión de la misma.

#### DISPOSICION TRANSITORIA Y FINAL

**Primera.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de la publicación de su ratificación



por la Municipalidad Provincial del Callao, dejando sin efecto toda disposición que se oponga a la presente Ordenanza.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JUAN DE DIOS GAVILANO RAMÍREZ  
Alcalde

**438989-1**

## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN CLEMENTE

### Exoneran de proceso de selección la elaboración de expediente técnico para la ejecución de proyecto de inversión pública referente a la ampliación de sistemas de agua potable y alcantarillado

#### ACUERDO DE CONCEJO N° 057-2009-MDSC

San Clemente, 10 de diciembre del 2009

El Concejo Distrital de San Clemente

VISTO: En SESION ORDINARIA de 10 de diciembre del 2009, el Informe N° 548-2009-DUOP-MDSC-PDFA, del Jefe de Obras de fecha 16 de diciembre del 2009, el Informe N° 010 - 2009 – MDSC-AL, de fecha 16 de diciembre del 2009, emitido por el Asesor Legal de la Municipalidad, sobre exoneración de proceso de Selección.

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 23° del Decreto Legislativo N° 1017 considera como situación de emergencia a aquella en la cual la entidad tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro de necesidad que afecten la defensa nacional. En este caso la Entidad queda Exonerada de la tramitación de expediente administrativo y podrá ordenar la ejecución de lo estrictamente necesario para remediar el evento producido y satisfacer la necesidad sobrevenida, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente Ley;

Que, la situación de Emergencia, según el artículo 128° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado es aquella en la cual la Entidad tiene que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidad que afecten la defensa nacional, debiendo la entidad adquirir o contratar en forma directa lo estrictamente necesario para prevenir y atender desastres, así como satisfacer las necesidades de reconstrucción, después de lo cual deberá convocar los procesos de selección que correspondan.

Que, el artículo 21° de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que corresponde al Concejo Municipal aprobar la exoneración de los Procesos de Selección por situación de emergencia;

Que, el artículo 134° del Reglamento de la Ley, señala que el Acuerdo que aprueba las exoneraciones y los informes que lo sustentan, serán publicados en el SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda;

Que, un procedimiento de Exoneración de Proceso de Selección responde a una necesidad concreta, manifiesta e impostergable, la misma que debe ser satisfecha de manera oportuna, evitando la demora normal que se genera en la realización del procedimiento selectivo

regular, el procedimiento de selección consiste en la elección que realiza la Entidad sobre una determinada persona (natural o jurídica) con el objeto de contratar directamente sin recurrir a mecanismos previos de selección, y de concurrencia competitiva de oferentes.

Que, el Concejo Municipal en su sesión ordinaria de fecha 10 de Diciembre del 2009, aprobó la exoneración del proceso de selección para la contratación de la persona natural o jurídica que elabore el expediente técnico denominado: Ampliación de los sistemas de agua potable y alcantarillado de San Clemente-Distrito de San Clemente, Provincia de Pisco-Ica, por la causal de situación de emergencia, por lo que en apego de lo señalado en el artículo 134° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se requiere regularizar dentro del plazo concedido, la emisión del correspondiente Acuerdo de Concejo Municipal, así como los Informes Técnico y Legal, que lo sustentan;

Que, el Informe N° 548 - 2009 – DUOP – MDSC – PDFA emitido por el Jefe de Obras de la Municipalidad, concluye que el expediente técnico se hace necesario a fin de ejecutar el proyecto de inversión pública con código SNIP N° 97213 en referencia, se encuentra enmarcado dentro de los objetivos nacionales del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, toda vez que la ejecución del proyecto para lo cual se requiere el correspondiente expediente técnico tiende a promover la sostenibilidad de los sistemas de agua potable y alcantarillado, propiciando la reducción de la contaminación ambiental en el Distrito;

Que, el Informe N° 010-2009-MDSC-AL, concluye por la exoneración del proceso de selección para la elaboración del expediente técnico del proyecto: Ampliación de los sistemas de agua potable y alcantarillado de San Clemente-Distrito de San Clemente, Provincia de Pisco-Ica, procediéndose a lo señalado en el artículo 23° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante el D.Leg. N° 1017, concordante con el artículo 128° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado mediante el D.S. N° 184-2008-EF;

Que, el monto referencial para la elaboración del expediente técnico se ha fijado en trescientos mil y 00/100 Nuevos Soles, monto que se debe considerar la exoneración del proceso de selección por exoneración;

Estando a lo informado; y,

De conformidad con las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y lo dispuesto en el D.Leg. N° 1017 Ley de Contrataciones del Estado y el D.S. N° 184-2008-EF, con la dispensa de lectura del Acta, con el voto unánime del Concejo Municipal;

#### ACUERDO:

**Artículo Primero.-** APROBAR la exoneración del proceso de selección por situación de emergencia, para la elaboración del expediente técnico, necesario para la ejecución del proyecto de inversión pública con Código SNIP N° 97213, denominado: Ampliación de los sistemas de agua potable y alcantarillado de San Clemente-Distrito de San Clemente, Provincia de Pisco - ICA, por un monto referencial de trescientos mil y 00/100 Nuevos Soles (S/. 300,000.00)

**Artículo Segundo.-** Encargar la conducción del proceso exonerado al Comité Especial designado para tal fin.

**Artículo Tercero.-** Encargar, al (e) de las publicaciones en el SEACE cumpla con publicar el presente y los informes que lo sustentan en el SEACE y a Secretaria General cumpla con notificar el presente y los acuerdos que lo sustentan a los órganos administrativos que corresponda.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

CLETO M. ROJAS PAUCAR  
Alcalde

**439582-1**



# TELEMARKETING

## El Peruano

DIARIO OFICIAL

**Suscribase** y reciba su ejemplar embolsado y etiquetado a primeras horas de la mañana en la comodidad de su oficina o domicilio y además disfrute de las siguientes ventajas:

- Información legal y económica de carácter oficial.
- Emisión de factura por el valor de suscripción.
- El pago por adelantado congela el precio de tapa del ejemplar en caso de posterior subida de precio.
- Descuentos especiales en las diversas publicaciones de Editora Perú.
- El diario es distribuido a través de nuestro propio equipo de mensajería.
- Suscribase ahora e intégrese al selecto grupo de lectores del Diario Oficial "El Peruano".

Telefonos de **TELEMARKETING:**

**☎ 433-2502 ☎ 433-2520 ☎ 433-2561**

o vía email a [telemarketing@editoraperu.com.pe](mailto:telemarketing@editoraperu.com.pe)



**SUSCRIPCIONES:**  
 315-0400 Anexo 2703  
 DIRECTO 433-4773

[suscripciones@editoraperu.com.pe](mailto:suscripciones@editoraperu.com.pe)



**SEDE CENTRAL:**  
 Av. Alfonso Ugarte 873 - Lima  
 Central Telf. 315-0400  
[www.elperuano.com.pe](http://www.elperuano.com.pe)